

Acta No.182/2013 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de febrero del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los **Directores Propietarios:** licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y José Edgardo Guido Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No.181** de Sesión Ordinaria de fecha 23-01-13
4. Petición de aprobación de **cinco (5)** solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitud de Imposición de multa a la Pagadora Auxiliar del Ministerio de Educación en el Departamento de Chalatenango, licenciada #####, Caso ISBM-MP-01/2011
6. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.
7. Solicitudes de aprobación de pagos pendientes de proveedores de servicios de Salud.
8. Solicitudes de aprobación de Imposición de Multas:
 - 8.1 Sr. FREDY NOE GRANADOS RIVERA (FERRETERIA LA COMERCIAL), por retraso en la entrega de los Ítems Nos. 58, 61, 82, 85, 86, 89 y 100 de la **Libre Gestión No. 159/2012-ISBM**, referente al “SUMINISTRO MAQUINAS, ACCESORIOS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO, REMODELACION Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM”.
 - 8.2 Sra. MARIA DEL TRANSITO RAMOS VALLADARES, por retraso en la entrega de todos los ítems objeto de la **Libre Gestión No. 191/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE LUMINARIAS FLOURESCENTES Y BOMBILLOS AHORRADORES DE ENERGIA A SER UTILIZADOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL ISBM”.
 - 8.3 Sra. MARIA DEL TRANSITO RAMOS VALLADARES, por retraso en la entrega del ítem 3, de la **Libre Gestión No. 195/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONEXION DE LAVADORAS CON SECADORA INTEGRADAS QUE SERAN UTILIZADAS EN LOS POLICLINICOS MAGISTERIALES PARA LA ATENCION DE USUARIOS DEL ISBM”.
9. Recomendación de aprobación de adjudicación de la **Licitación Pública No. 10/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, AÑO 2013”.
10. Solicitudes de aprobación de CINCO (5) Bases de Licitaciones Públicas:
 - **Licitación Pública No. 13/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑOS 2013 SEGUNDA CONVOCATORIA” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
 - **Licitación Pública No. 14/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIA DEL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013 SEGUNDA CONVOCATORIA”, y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

- **Licitación Pública No. 15/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS DE ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO, 2013 SEGUNDA CONVOCATORIA” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- **Licitación Pública No. 16/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ABRIL A JUNIO DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- **Licitación Pública No. 17/2013-ISBM** “SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, PATOLOGICO Y CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFIAS BILATERALES A LOS LABORATORIOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, ABRIL A JUNIO DE 2013”, SEGUNDA CONVOCATORIA” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

11. Solicitud de aprobación suscripción de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON IMPRENTA NACIONAL para 2013.**
12. Solicitud de aprobación de la **Licitación Pública No. 12/2013-ISBM**, referente al SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, ABRIL A DICIEMBRE DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA, y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
13. Acciones de Personal
14. Gestión de inmuebles
15. Informe sobre situación de Resolución No.140/2012-ISBM, referente a la Revocación del Contrato No.124/2012-ISBM y su prórroga.
16. Varios:
 - 16.1 Informes de Presidencia.
 - 16.2 Lectura de correspondencia.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.181 de Sesión Ordinaria de fecha 23-01-13.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.181 de Sesión Ordinaria de fecha 23-01-13, siendo procedente su firma.**

Verificada la asistencia, aprobada la agenda y finalizada la lectura del ACTA No.181, el profesor RAFAEL COTO informó al Directorio que ha recibido invitación del CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "FRAY MARTÍN DE PORRES", para asistir a la inauguración de la entrega de uniformes y calzado en dicho Centro, razón por la que se ausentará por unas horas, presidiendo en su ausencia, el profesor SIMÓN MARCELINO DÍAZ SALAZAR. Acto seguido, el profesor Díaz continuó con el desarrollo de la Agenda así:

Punto Cuatro: Petición de aprobación de cinco (5) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de CINCO (5) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de cinco docentes fallecidos**, por un monto total de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,188.46)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el periodo comprendido del dieciocho al veintinueve de enero de dos mil trece, el Departamento de Prestaciones recibió solicitudes de otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de las personas siguientes: #####, en su calidad de esposo de la docente fallecida #####; #####, en su calidad de hija del docente fallecido #####; ##### en su calidad de esposo de la docente fallecida #####; #####, en su calidad de madre de la docente fallecida #####; y #####, en su calidad de esposo de la docente fallecida #####

El Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes, según se detalla a continuación:

- Para #####, esposo de la docente fallecida #####; por un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$642.78)**.
- Para #####, hija del docente fallecido #####; por un monto de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE 07/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$629.07)**.
- Para #####, esposo de la docente fallecida #####; por un monto de **SEISCIENTOS DIECISIETE 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$617.63)**.
- Para #####, madre de la docente fallecida ##### por un monto de **SEISCIENTOS DIECISIETE 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$617.63)**.
- Para #####, esposo de la docente fallecida ##### por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$681.35)**.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que los beneficiarios puedan resolver cualquier problema económico derivado del fallecimiento de sus familiares. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal "g", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **cinco (05)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OCHO 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,188.46),

según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	TIPIFICACIÓN RIESGO	INFORME CLINICO	NIP, NIT		FECHA DE MUERTE
1	18/01/2013	GF-006/2013	###	DUI # ##### NIT #####	ESPOSO	###	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN + #####	#####	NIP- #### NIT ##### ####	29/12/2012	\$ 642.78
2	23/01/2013	GF-007/2013	####	DUI # ##### NIT #####	HIJA	#####	DOCENTE	####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP- #### NIT ##### ####	09/01/2013	\$ 629.07
3	23/01/2013	GF-008/2013	###	DUI # ##### NIT #####	ESPOSO	#####	DOCENTE	####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP- #### NIT ##### ####	12/01/2013	\$ 617.63
4	28/01/2013	GF-009/2013	####	DUI # ##### NIT #####	MADRE	#####	DOCENTE	#####IV	ENFERMEDAD COMÚN +	#####	NIP- #### NIT ##### ####	05/01/2013	\$ 617.63
5	29/01/2013	GF-010/2013	####	DUI # ##### NIT #####	ESPOSO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP- #### NIT ##### ####	06/01/2013	\$ 681.35
												\$ 3,188.46	

II. Encomendar al Departamento de Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.

III. Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a la beneficiaria cuyo trámite fue aprobado.

Punto Cinco: Solicitud de Imposición de multa a la Pagadora Auxiliar del Ministerio de Educación en el Departamento de Chalatenango, licenciada #####, Caso ISBM-MP-01/2011

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Con fecha 14 de diciembre 2012, la Unidad Jurídica de este Instituto, remitió notificación en calidad de Presunto Infractor a la Licda. ##### para comparecer a las oficinas centrales del ISBM, en un plazo de tres días hábiles a efectos de manifestar su defensa por escrito.

Con fecha 17 de diciembre del año 2012, la Licda. ##### Responde a notificación en los términos siguientes: **Sres. Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. En relación al oficio con referencia ISBM-MP-01/2011, recibido por mi persona, ante ustedes expongo que durante el mes de 17 de diciembre 2010 se realizó un pago adicional por un monto de \$278.19 al cual le correspondía a ISBM, \$29.22 los cuales se hizo el trámite en la EBanca durante esa fecha, pero posteriormente al regresar de vacaciones me percaté que la operación no se había efectuado, por tal razón se emitió cheque correspondiente al pago. No omito manifestarle que desde ese momento manifesté mi disponibilidad en el pago de la multa por la demora en el pago, que aunque fue por error de conexión en internet pero que estaba bajo mi responsabilidad, a lo cual me manifestaron que debía esperar se iniciaran los trámites necesarios; por tanto nuevamente quedo pendiente de su notificación para efectuar dicho pago. Sin otro particular reciban muestras de respeto. Atentamente, #####.**

b) La Unidad Financiera Institucional, de conformidad con lo que establece **el párrafo segundo del Romano VII del Plazo a Pruebas**, del Instructivo No. 07/2010 y en vista de la admisión de los hechos por parte de la Pagadora Auxiliar del Ministerio de Educación en el Departamento de Chalatenango al incumplimiento del artículo 55 de la Ley del ISBM, considera que debe omitirse la apertura del Plazo a Pruebas y resolver sobre la imposición de la multa, para que la Licda. ##### pueda hacer efectiva el pago de la misma, según lo manifestado en la nota de fecha 17 de diciembre 2012.-

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas de conformidad al Instructivo No.07/2010/ISBM denominado "Instructivo para el procedimiento de Multa Administrativa"; lo que establece el Art. 55 de la Ley del ISBM y en vista de la admisión de los hechos por parte de la Pagadora Auxiliar del Ministerio de Educación en el departamento de Chalatenango, recomienda al Consejo Directivo:

- 1- Imponer a la Licda. #####., Pagadora Departamental del Ministerio de Educación en el departamento de Chalatenango, la multa de **CATORCE 61/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 14.61)**, por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 55 de la Ley del ISBM, para la remisión de las cotizaciones según el detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Año	Meses de incumplimiento al Art. 55 de la Ley del ISBM	Monto cotizaciones reportadas	Días de retraso en la remisión de las cotizaciones	Resultado de las investigaciones
2010	Diciembre	\$29.22	nueve (9) días	Incumplimiento

- 2- Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con la finalidad de notificar la resolución de imposición de multa a la pagadora antes mencionada, a efecto de hacer efectivo el pago de la misma en el plazo establecido en el Art. 56 de la Ley del ISBM.

.....

Agotado el Punto anterior y vista la solicitud presentada por la jefatura de la Unidad Financiera, UFI, de conformidad al Instructivo No.07/2010/ISBM denominado "Instructivo para el procedimiento de Multa Administrativa"; con base a lo regulado en los Artículos 55 y 56 de la Ley del ISBM, y en vista de la admisión de los hechos por parte de la Pagadora Auxiliar del Ministerio de Educación en el departamento de Chalatenango, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la Imposición de multa a la licenciada #####. Pagadora Departamental del Ministerio de Educación en el departamento de Chalatenango, por la cantidad de **CATORCE 61/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 14.61)**, por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 55 de la Ley del ISBM, para la remisión de las cotizaciones según el detalle siguiente:

Año	Meses de incumplimiento al Art. 55 de la Ley del ISBM	Monto cotizaciones reportadas	Días de retraso en la remisión de las cotizaciones	Resultado de las investigaciones
2010	Diciembre	\$29.22	nueve (9) días	Incumplimiento

- II. **Encomendar a la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la licenciada #####. Pagadora Departamental del Ministerio de Educación en el departamento de Chalatenango.
- III. **Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de hacer efectivo el pago de la misma en el plazo establecido en el Art. 56 de la Ley del ISBM.

Punto Seis: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente en funciones comunicó que se ha recibido solicitud de aprobación de pago de reembolsos vistos en la sesión del veintitrés de enero del presente año, contándose con el análisis y las recomendaciones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros. Los Directores y Directoras presentes que forman parte de la Comisión ya citada, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos en la reunión y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en esta reunión participan miembros del área de salud y de la Unidad Jurídica.

La solicitud presentada al Consejo Directivo hace referencia a la información siguiente: "*****"

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el punto que dice: "Punto Cuatro": el directorio unánimemente ACUERDA: Ratificar el instructivo: "Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos médicos que el instituto deba proporcionar al docente.

En la reunión de fecha 23 de Enero 2013, se sostuvo sesión de la referida Comisión para evaluar los casos recibidos durante el mes de diciembre 2012 y enero 2013.

1. CASO 6-2013. #####. POR SU HIJO #####. ID #####. Y #####..

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento médico (#####. y #####. por un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$344.15). Refiere la madre de #####. (** años) que durante el mes de octubre 2012, su hijo fue ingresado en Hospital San Francisco por ##### Más #####. Por ##### y al momento del alta, la gastroenteróloga le indica continuar con ##### y con ##### (#####) ##### por un periodo de 4 semanas. Refiere la madre, que el ISBM no tiene un gastroenterólogo pediatra para San Miguel. Que para no suspender el tratamiento ya iniciado intrahospitalario, se decidió comprarlo en forma privada.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Presenta receta de Dra. Villalobos de Cubías (Gastroenteróloga) por #####, 1 tableta cada 12 horas por 10 semanas. (Total 150 tabletas) #####. 1 tableta cada 8 horas por 10 semanas (Total: 225). Se solicita a Dra. Elisa Romero (Medica Supervisora del ISBM que visita al Hospital San Francisco), información del ingreso del 20 de octubre 2012. Nos presenta scan de hojas de hospitalización en la cual, consta que ##### fue ingresado por ##### y se manejó con ##### y #####. Le realizaron ##### y reportan ##### por #####. Más #####. Por #####. (#####). Se solicitó información al Policlínico Magisterial de San Miguel sobre el #####. y nos envían las hojas fotocopiadas del expediente. No hay consulta previa del niño por patología ##### por lo cual, el ingreso del 20 de octubre 2012 fue su primer ingreso y consulta por r#####. #####. Posterior a la revisión del caso, se justifica no suspender tratamiento farmacológico para el #####. y la #####., por hacerse iniciado intrahospitalario con buena respuesta terapéutica. Por la patología específica del beneficiario fue necesario el tratamiento indicado. Por no haberse podido proveer el medicamento especial de uso inmediato por parte del ISBM, por no haber disponibilidad del medicamento, la usuaria lo compra en forma privada. Motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### .y #####. de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

2. CASO 477. ##### .POR SU HIJO #####. ##### . Y #####.

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento médico, examen especial y honorarios de especialistas por un total de TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$361.33). Refiere el padre de #####.que su hijo es conocido por #####. #####. y #####. Desde el 2010. Que en esta ocasión solicita le reconozcan gastos por exámenes, medicamentos y tratamientos médicos. Que su hijo ha necesitado los medicamentos y no se le brindaron, sin especificar las causas. Refiere que #####. se #####, por lo cual han buscado atenciones de emergencia con especialistas; Que las citas con el especialista son en lapsos muy prolongados; Que en el Policlínico(No especifica el nombre) solo les entregan medicamentos genéricos y los especialistas que lo han examinado, solo le recetan los medicamentos con nombre comercial específico; Que los médicos especialista en #####. y #####. #####; Que buscaron ponerlo en control con alergólogo del Hospital Bloom, pero les dijeron que la Alergóloga esta incapacitada; Que en el Policlínico de Chalatenango no le han orientado sobre la posibilidad de recibir ayuda para medicamento especial o medicamento fuera de cuadro básico; Que algunos exámenes realizados a #####, los han hecho en forma particular, por no estar ofertados por el ISBM. *Se pidió al Policlínico Magisterial de Chalatenango, que tiene adscrito al niño #####., los controles que aparecen registrados en el expediente médico. Nos reporta la Dra. Copelia Cruz, medico magisterial, que del 22 de enero 2011 a la fecha solo aparecen 3 consultas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en el expediente: El 22 de enero 2011: le entregan una referencia para gastroenterología para control post ingreso hospitalario por diagnóstico de #####. y #####. 26 de junio 2012: se le entrega referencia a cirujano pediatra por #####. #####., 5 de septiembre 2012: consulta por cuadro #####. #####. después de consultar con un alergólogo particular según la historia brindada. Por lo cual se le indica tratamiento correspondiente y referencia a pediatría. En expediente se encuentran 2 retornos de pediatría que corresponden a febrero 2010 con diagnóstico de #####. a los ** días de nacido y a los ** días de nacido catalogado como #####. *Se solicitó información a Dra. Gloria Moreno (Coordinadora del Hospital Bloom), sobre las consultas registradas a #####.y nos reporta que Alergología lo ha evaluado en 2011 (** veces) y en 2012 (** veces). Que la especialidad de Gastroenterología lo ha evaluado en 2011 (** vez) y en 2012 (** vez). Se preguntó la capacidad de brindar consultas en las especialidades de Alergia y Gastroenterología en Hospital Bloom. En la especialidad de Gastroenterología se tuvo 1 especialista en el año 2011 y 2 especialistas en el año 2012. En la especialidad de Alergología, se tuvo disponibilidad de 3 especialistas en el año 2011 y 2 especialistas en el año 2012. Posterior a la revisión de las facturas presentadas por el Sr. #####., no se tomaran en cuenta en la revisión algunas de ellas, por las siguientes razones: 15 facturas tienen sello de cancelado, pero no tienen nombre de usuario; 17 facturas están sin sello de cancelado y sin nombre de usuario, 2 facturas son del mes de febrero 2012. El padre de #####. a la fecha, no ha hecho la solicitud de medicamento especial indicados por médicos institucionales o que laboren en hospitales nacionales que laboran con ISBM. Los medicamentos indicados en forma privada no aplican para solicitud. Asimismo, la capacidad de consultas con especialista/sub-especialista en el Hospital Bloom es amplia y sin restricción de tiempo o números, ya que se cuenta con capacidad de hacer cita y ser evaluado en un lapso menor a un mes. En ningún caso, se niega la cita con médicos en consulta externa o no se realizan pruebas de alergia sin son necesarias. Asimismo, si el caso se vuelve agudo, puede consultar en la unidad de emergencia. El usuario no demuestra que hubo negación de consultas de especialistas o de la realización de #####., ya que no se tiene reporte en el expediente del policlínico magisterial de Chalatenango sobre quejas o que hubo falta de controles médicos. Por la patología específica del beneficiario, es necesario el tratamiento indicado. Sin embargo, el Sr. #####. no ha seguido los pasos para la solicitud de adquisición de medicamento especial, según lo establece el "Instructivo para Trámite de adquisición de Medicamento Especial". Asimismo, el Sr. #####. no ha presentado los retornos de gastroenterología en su Policlínico Magisterial para poder enviar al niño nuevamente a los controles subsecuentes. Ante esta situación, se ha perdido la continuidad del seguimiento y control de la patología del niño #####. Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento médico y honorarios de especialistas de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. CASO 479. #####. ID #####.

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico (#####) por un total de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00). Refiere la usuaria "que el día 2 de octubre 2012 fue al Policlínico Magisterial de la ciudad de San Miguel a pasar consulta, de donde fue referida para un Centro Hospitalario y no fue atendida por no haber monto disponible en Hospital Nuestra Señora de La Paz. Refiere que se fue al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y no fue atendida por no haber espacio disponible en el hospital. "La Sra. #####. busco una segunda opinión médica y fue el día 3 de Octubre 2012 con un Ginecólogo privado al Hospital San Francisco de San Miguel, donde fue atendida por la Dra. Rosa Vitelia Rubio, quien la ingresa y le realiza una #####. #####. por #####.y #####. Se consultó en Hospital Nuestra Señora de La Paz y refieren que no hay registro en sus bases de datos, que la usuaria haya consultado en el mes de octubre 2012. Se consultó con Dr. Vladimir Cerna (Medico Supervisor del ISBM para Hospital San Juan de Dios de San Miguel) y refiere que no hay registro de consulta de emergencia de la usuaria en dicho hospital en los días 2 y 3 de octubre 2012. El Dr. Cerna nos refiere que la cantidad de usuarios ingresados el día 2 de octubre fue de 15 y el día 3 de octubre fue de 18, por lo cual había capacidad de aceptar 2 usuarios más en hospitalización, ya que la capacidad de camas es de 20 unidades. Posterior al análisis del caso, se observa que la usuaria no siguió los pasos sugeridos por el medico magisterial que eran de evaluación del caso y probable ingreso. La usuaria al no conseguir ser evaluada en los hospitales San Juan de Dios de San Miguel y Nuestra Señora de La Paz, como ella lo expresa en su nota, debió regresar al Policlínico Magisterial para solicitar una consulta para evaluación con obstetra y valorar plan a seguir. El día 2 de octubre 2012, la Sra. #####. se retira a su casa y 24 horas después (3 de octubre 2012) busca consultar con un médico privado, antes de ser evaluada nuevamente en el Policlínico Magisterial de San Miguel. La usuaria presenta una factura de pago extendida por Hospital San Francisco a nombre de Cliente: Dra. Rosa Vitelia Rubio de Hernández y no a nombre de la usuaria que solicita el reembolso. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el procedimiento realizado. Sin embargo, no se logra demostrar la negación del servicio hospitalario en los hospitales Nuestra Señora de La Paz de San Miguel y en San Juan de Dios de San Miguel, ya que no existen constancia en los referidos hospitales que se haya presentado la usuaria a solicitar el servicio, por lo cual debió regresar al Policlínico Magisterial de la ciudad de San Miguel para solicitud de evaluación del caso, antes de optar por atención privada. La Sra. #####. se ingresa en forma privada, 24 horas posteriores a la evaluación del médico magisterial, por lo que el caso fue tratado en forma electiva y ambulatoria. Motivo por el cual es **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. CASO 3-2013. #####. POR SU #####. ID #####. Y #####.

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial (#####.) por un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$287.40). Refiere usuaria que compró el medicamento de su hijo #####. Durante el mes de diciembre 2012 por encontrarse recibiendo tratamiento por #####. Que durante la consulta de oncología, la Dra. Jeny Castro (Oncóloga) le indica el #####. para administrarlo la segunda semana de diciembre 2012 y luego la otra el 5 de enero 2013. Según nota de Dra. Mercedes de Salazar (Medica Coordinadora del ISBM/Hospital Rosales), refiere que #####. no es del cuadro básico del Hospital Rosales. Posterior a evaluar el caso, procede reconocer la primera adquisición de medicamento, por ser en forma inmediata. Sin embargo, en la segunda aplicación, la usuaria debió gestionarlo como Medicamento Especial. Hasta el 18 de enero 2013, la usuaria no ha realizado la solicitud del medicamento especial (#####.) tal como lo especifica el instructivo. Se encontró que tiene expediente activo del medicamento #####. por #####. #####., No ha llenado la solicitud, no ha presentado el Anexo 2 firmado y sellado por el oncólogo. Un miembro de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolso y Reintegros, solicita que a través de Trabajo Social del ISBM, se informe a la Sra. #####., que si es necesario continuar con el tratamiento con #####. debe gestionar la solicitud de Medicamento Especial, tal como lo especifica el instructivo para tal fin. Por la patología específica del beneficiario, es necesario el tratamiento indicado. Procede la compra de los primeros 3 frascos de #####. por haber sido requerida su aplicación de forma inmediata para el tratamiento por #####., no así, los restantes 3 frascos que fueron en forma electiva. **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####. **por \$140.19**, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

5. CASO 02-2013. #####. ID #####

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial. #####. 8 mg por un total de SESENTA Y SEIS 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$66.72). La usuaria está en control en el hospital nacional Rosales por un diagnóstico de #####. de #####. y siendo tratada por la especialidad de oncología (Dra. Jenny Castro) con #####. y #####. por lo cual se le trata previamente por los efectos adversos de la #####. con medicamentos #####., siéndole prescrito el medicamento #####. (#####.) a #####. Cada semana desde el mes de agosto hasta noviembre del 2012. Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento especial #####. (#####.) debido a que no se contaba con dicho medicamento en el hospital Rosales, lo cual se comprueba con la constancia emitida por la coordinadora de dicho hospital, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

concepto de compra de medicamentos especiales por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

6. CASO 05-2013. #####. .ID # #####.

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: #####. (#####. Por un total de DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18.00). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de San Miguel con diagnóstico de #####. y siendo tratada por la especialidad de psiquiatría desde hace muchos años por tal diagnóstico indicándole desde entonces el medicamento #####. dosis de ** tableta cada día, y según manifiesta la usuaria en su carta, no encontró dicho medicamento en 4 farmacias proveedoras del ISBM, por lo cual solicita su reembolso. Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento y debido a que se comprueba la no dispensación del medicamento mediante los sellos de no existencia de las farmacias proveedoras del ISBM , motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

7. CASO 491#####. .ID #####.

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios odontológicos por un total de NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$93.00). El usuario ##### presenta un reporte de #####. y a la vez solicitud de reembolso por servicios odontológicos exponiendo lo siguiente: acude al consultorio odontológico de la Dra. Cruz María Valle López en el mes de mayo del 2012, y que la secretaria le asignó una cita para el 11/10/12 y que cuando se llega este día se presenta nuevamente con la misma referencia presentada en el mes de mayo, a lo cual la secretaria le explicó que ya había caducado, otorgándole una nueva cita para el 05/11/12 a lo cual él considera un mal servicio manifestándole que la demandaría; refiere que se presentó el 05/11/12 y que la Dra. Cruz solamente le realizó una #####. y que él le explicó que necesitaba unos "#####. " dejándolo citado para finales de noviembre del 2012 y que cuando se presentó a ésta cita la secretaria le informó que a los pacientes citados para esta fecha les había notificado vía telefónica para la reprogramación de sus citas. Debido a lo cual usuario presenta su descontento con el servicio prestado acudiendo a la unidad de atención al usuario donde fue orientado a la compra de tales servicios de forma particular. Se presenta la solicitud de reembolso y queja de anomalía por servicios odontológicos presentada por el usuario al supervisor de odontólogos Dr. Ricardo Arturo Erazo, quien realizó visita y verificación de procedimiento realizado al usuario haciendo el informe siguiente: el profesor #####. Realiza una llamada a la clínica

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

odontológica de la Dra. Valle López donde la asistente del consultorio #####. le otorga cita dental para el Jueves once de Octubre del dos mil doce a las nueve y treinta, la cita fue otorgada hasta este día y mes debido a la falta de cupo disponible por la fuerte demanda de usuarios, explicándole además que la referencia tiene una vigencia de cuatro meses a partir de la fecha de emisión. El usuario se presenta a la cita odontológica el día y mes antes mencionado, la asistente se da cuenta que la referencia ya se había vencido y le externa al docente acudir nuevamente al policlínico donde pasa consulta médica para que le extendieran nueva referencia, a los diez minutos aproximadamente el profesor #####. Habla por teléfono al consultorio dental y detalla que el policlínico se encontraba con bastante demanda y que regresaría el siguiente día para que el médico magisterial le extendiera otra referencia; a los días habla nuevamente al consultorio dental para solicitar cita y la asistente Vela se la otorga para el cinco de Noviembre del dos mil doce, el usuario acude a su cita este día y la Dra. Cruz Valle le realiza un #####. Debido a la cantidad de ##### que presentaba en la #####. Manifiesta la Dra. Valle que inicia el procedimiento dental con la eliminación del cálculo dental para realizar posteriormente las #####. en condiciones de #####. , debido a que el usuario #####. no presentaba ninguna sintomatología clínica oral de urgencia que hubiese implicado intervención odontológica de inmediato, este día cinco de Noviembre después de realizarle el #####. le otorgan nueva cita para el Lunes veintiséis de Noviembre del dos mil doce a las nueve y treinta para realizarle las obturaciones a las cuales tienen derecho los usuarios, el paciente se presenta a la consulta el día y mes señalado y la asistente le explica que le habló por teléfono días anteriores para suspender la cita por falta de monto, el profesor #####. le dice que no ha recibido ninguna llamada de teléfono, el usuario recuerda que había cambiado número de teléfono móvil y este día veintiséis de Noviembre el paciente le brinda el nuevo número de teléfono, siendo ésta es la razón por la cual no hubo contacto telefónico, la asistente #####. marcaba el número del teléfono móvil que el docente tenía con anterioridad el cual se ve en la ficha clínica del paciente. Debido a lo anteriormente expuesto por el usuario y el médico supervisor Dr. Erazo, se considera aprobar el costo de las cuatro ##### que el usuario se realizó en una clínica dental privada (\$48.00) ya que en el momento de ser requerido el servicio odontológico por el docente no le fue brindado de manera oportuna por diferentes razones relacionadas al procedimiento administrativo, pero siendo necesario realizar su tratamiento; asimismo el pago no procede para las dos remociones de ##### y la ##### y la razón es que el listado de procedimientos autorizados por el ISBM establece que son cuatro obturaciones de resina o amalgama de plata y el profesor ##### está cobrando 6 ##### y la ##### no procede para pago ya que no especifica el procedimiento realizado debido a que existen tres tipos de Limpieza dental (Curetaje, Detartraje y Profilaxis dental) ya habiéndosele realizado previamente el detartraje por el ISBM y la factura presentada dice limpieza dental solamente, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de servicios odontológicos por cuatro obturaciones por un valor de:\$48.00 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

8. CASO 07-2013. ##### POR SU HIJA #####. ID #####. Y #####.

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por consulta médica, examen #####. y compra de medicamentos: #####. *mg, #####. y un frasco de #####. de #####. #####. #####., #####. de #####. y f#####. de #####. (#####.) por un total de CINCUENTA Y OCHO 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$58.85). La usuaria es conocida en el consultorio magisterial de #####. Diagnóstico de #####. #####. a #####. .. El padre de la usuaria expone en su carta la siguiente situación: que desde hace 2 años su hija padece de una #####. y problemas de #####. y que durante el mes de noviembre del año 2012 la llevó en 3 ocasiones al médico magisterial de este consultorio y que los medicamentos prescritos no le hicieron ningún efecto y resalta que el médico nunca la refirió con el especialista, que posteriormente él la llevó al hospital nacional de San Miguel al área de emergencia y que de igual manera la pediatra que la evaluó le indicó otros medicamentos que tampoco le satisficieron. Que debido a que ellos como padres habían agotado todas las instancias con el ISBM y a que estaban en un período vacacional decidieron optar por una consulta privada, compra de medicamentos y pago de una #####. Padre de la usuaria hace énfasis en su descontento por que el médico magisterial no remitió a su hija con los especialistas a los cuales tiene derecho como cotizante. Por lo cual solicita el reembolso de todos sus gastos adjuntando además un informe clínico de la neumóloga pediatra Dra. Karla Saravia de fecha 26/12/12 en donde el especialista indica que trata a la usuaria primeramente por diagnóstico de #####. #####. Según lo encontrado al examen físico y los síntomas referidos y que es hasta en la consulta control del 02/01/13 que la observa que ha mejorado notablemente con el tratamiento indicado y que le llevan el resultado de la #####. Donde reportan #####. #####. #####. Se solicitó un informe al médico magisterial del consultorio de #####., en donde se hace constar que la usuaria ha consultado en varias ocasiones por el mismo cuadro clínico r##### de ##### e i##### y que por lo cual me explica el médico magisterial tomó la decisión de referirla oportunamente en las fechas 06/09/12 y 05/12/11 a la especialidad de pediatría, tratándose con #####., y en ocasiones con antibióticos. Posteriormente en el año 2012 ha sido referida a la especialidad de pediatría en fechas 06/03/12 y 07/06/12 por los mismos diagnósticos (#####. y #####. #####. En junio del 2012 tuvo un ingreso en el hospital nacional San Juan de Dios por el diagnóstico de #####. dándose de alta médica el 26 de junio, y solicitando al médico magisterial una referencia de control con la especialidad de pediatría la cual le fue entregada. Y que desde el mes de junio a noviembre del 2012 ha sido atendida en 5 ocasiones por los mismos cuadros en el consultorio magisterial, siendo referida finalmente el 04/01/13 a las especialidades de neumología pediátrica y al alergista pediátrico el 17/01/13. Presenta una factura de farmacia La Buena, de N°08441, a nombre de #####. , de fecha 27/12/12, por los medicamentos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####. **mg, en cantidad de ** tabletas, #####.#####. en cantidad de un frasco y un frasco de #####. #####., por un valor de \$15.85 y con el sello de cancelado. Una segunda factura de la clínica radiológica Mendoza Alvarado S.A de C.V de fecha 02/01/13 N°3733 por una #####. de #####., por un valor de \$18.00 con el sello de cancelado y a nombre de #####. , y una tercera factura de la Dra. Karla Carolina Saravia Henríquez, de N°00128, de fecha 26/12/12 a nombre de #####, por consulta pediátrica a su hija y por un valor de \$25.00 y con el sello de cancelado. Por todo lo anteriormente expuesto la comisión técnica concluye que la solicitud de reembolso por parte del padre de la usuaria no es procedente debido a que en ningún momento se le han negado las referencias oportunas a las especialidades correspondientes, además de que se puede observar que los diagnósticos emitidos por la #####. pediatra no difieren de los realizados por los médicos magisterial y especialistas del ISBM así como el tratamiento indicado a la usuaria son medicamentos de uso común, que de igual manera la niña ya venía recibiendo. Por los diagnósticos controlados que presentaba la usuaria no se justifica la compra de medicamentos, examen #####. ni la consulta particular y debido a que se comprueba que las atenciones a la usuaria son frecuentes con la completa cobertura de lo que cada consulta amerita incluyendo las referencias a las 3 especialidades pediátricas, motivo por el cual **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2 y 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita al Consejo Directivo, la aprobación y denegación de algunos casos revisados por los miembros de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, que después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49, de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, recomiendan:

- A. APROBAR el pago de (5) cinco solicitudes de Reembolso, por la cantidad de SEISCIENTOS DIECISIETE 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$617.06),** presentada por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle adjunto.

- B. Denegar el pago de (3) tres solicitudes de Reembolso,** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle adjunto.

.....

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de cinco (5) solicitudes de Reembolso, por la cantidad de SEISCIENTOS DIECISIETE 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 617.06),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	#####. POR SU HIJO #####. ##### Y #####.	6-2013.	18-1-2013 SAN MIGUEL SAN MIGUEL	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento médico (#####). y #####.	\$344.15	\$344.15	Refiere la madre de #####. (** años) que durante el mes de octubre 2012, su hijo fue ingresado en Hospital San Francisco por #####. #####. #####. Más #####. Por #####. #####. y al momento del alta, la gastroenteróloga le indica continuar con #####. y con #####. (#####. vía oral por un periodo de 4 semanas. Refiere la madre, que el ISBM no	Por la patología específica del beneficiario fue necesario el tratamiento indicado. Por no haberse podido proveer el medicamento especial de uso inmediato por parte del ISBM, por no haber disponibilidad del medicamento, la usuaria lo compra en forma privada. Motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####. y #####. de conformidad al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>tiene un gastroenterólogo pediatra para San Miguel. Que para no suspender el tratamiento ya iniciado intrahospitalario, se decidió comprarlo en forma privada. Presenta receta de Dra. Villalobos de Cubias (Gastroenteróloga) por #####. ** mg, ** tableta cada ** horas por ** semanas. (Total ** tabletas) y #####. **mg, ** tableta cada ** horas por ** semanas (##### Se solicita a Dra. Elisa Romero (Medica Supervisora del ISBM que visita al Hospital San Francisco), información del ingreso del 20 de octubre 2012. Nos presenta scan de hojas de hospitalización en la cual, consta que #####. fue ingresado por ##### y se manejó con #####. y #####. Le realizaron ##### y reportan ##### por ##### más ##### por r#####. #####. (Reporte de. #####). Se solicitó información al Policlínico Magisterial de San Miguel sobre el niño #####. y nos envían las hojas fotocopias del expediente. No hay consulta previa del niño por patología</p>	<p>Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
--	--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							gastrointestinal, por lo cual, el ingreso del 20 de octubre 2012 fue su primer ingreso y consulta por ##### #####. Posterior a la revisión del caso, se justifica no suspender tratamiento farmacológico para el ##### y la ##### por hacerse iniciado intrahospitalario con buena respuesta terapéutica.	
2	#####. POR SU ESPOSO #####. #####.Y #####.	3-2013.	14-1-2013 SONSONATE SONSONATE	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial (#####)	\$287.40	\$140.19	Refiere usuaria que compró el medicamento de su hijo #####, durante el mes de diciembre 2012 por encontrarse recibiendo tratamiento por #####. Que durante la consulta de oncología, la Dra. Jeny Castro (Oncóloga) le indica el ##### para administrarlo la segunda semana de diciembre 2012 y luego la otra el 5 de enero 2013. Según nota de Dra. Mercedes de Salazar (Medica Coordinadora del ISBM/Hospital Rosales), refiere que #####. no es del cuadro básico del Hospital Rosales. Posterior a evaluar el caso, procede reconocer la primera adquisición de medicamento, por ser en forma inmediata. Sin embargo, en la segunda aplicación, la usuaria debió gestionarlo como Medicamento Especial. Hasta el 18 de enero 2013, la usuaria no ha	Por la patología específica del beneficiario, es necesario el tratamiento indicado. Procede la compra de los primeros 3 frascos de #####. por haber sido requerida su aplicación de forma inmediata para el tratamiento por #####, no así, los restantes 3 frascos que fueron en forma electiva. ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####.) por \$140.19, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							del medicamento especial (#####. tal como lo especifica el instructivo. Se encontró que tiene expediente activo del medicamento #####. por #####. No ha llenado la solicitud, no ha presentado el Anexo 2 firmado y sellado por el oncólogo. Un miembro de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolso y Reintegros, solicita que a través de Trabajo Social del ISBM, se informe a la Sra. #####. Que si es necesario continuar con el tratamiento con #####, debe gestionar la solicitud de Medicamento Especial, tal como lo especifica el instructivo para tal fin.	
3	#####. ID #####.	02-2013	18/12/12 SAN SALVADOR	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial. #####.	\$66.72	\$66.72	La usuaria está en control en el hospital nacional Rosales por un diagnóstico de #####. De #####. #####. y siendo tratada por la especialidad de oncología (Dra. Jenny Castro) con #####. y #####. por lo cual se le trata previamente por los efectos adversos de la ##### con medicamentos #####, siéndole prescrito el medicamento #####. 8mg (#####. a dosis de 8 mg cada semana desde el	Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento especial #####. 8mg (#####. debido a que no se contaba con dicho medicamento en el hospital Rosales, lo cual se comprueba con la constancia emitida por la coordinadora de dicho hospital, motivo por el cual ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos especiales #####. 8 mg por cumplir con lo establecido

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>mes de agosto hasta noviembre del 2012.</p> <p>Presentando por lo cual factura de la farmacias UNO S.A de C.V, N° 013170 a nombre de #####, de fecha 26/11/12 por el medicamento #####. 8 mg ##### en cantidad de 1 ##### y por un valor de \$22.24 y con el sello de cancelado, una segunda factura de las farmacias UNO S.A de C.V, de N° 013266, a nombre de #####.z de fecha 10/12/12 por el medicamento #####.l 8 mg ##### en cantidad de 1 ##### de 8 mg y por un valor de \$22.24 y con el sello de cancelado y una tercera receta de la farmacia San Nicolás S.A DE C.V, N° 235926 a nombre de #####. de fecha 03/12/12 por la cantidad de 1 ##### de 8mg y por un valor de \$22.24 y por un valor de \$33.90 y con el sello de cancelado.</p> <p>No existen aranceles institucionales promedio para los medicamentos especiales por lo que el reembolso es procedente por la cantidad solicitada por la usuaria por un valor de \$66.72.</p>	<p>en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS</p>
4	#####. ID #####.	05-2013	14/01/13	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: #####.	\$18.00	\$18.00	<p>La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de San Miguel con diagnóstico de #####. y siendo tratada por</p>	<p>Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento y debido a que se comprueba la no dispensación del</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			SAN MIGUEL	**mg (#####)			<p>la especialidad de psiquiatría desde hace muchos años por tal diagnóstico indicándole desde entonces el medicamento #####. 2 mg a dosis de 1 tableta cada día, y según manifiesta la usuaria en su carta, no encontró dicho medicamento en 4 farmacias proveedoras del ISBM. Por lo cual solicita su reembolso anexando la receta del ISBM de N°26030 a su nombre y con 4 sellos de NO EXISTENCIA de las farmacias CEFafa, Cristal, Maná y Santa María II. Y presentando factura de la farmacia Santa Gertrudis, de N°008109 a nombre de ##### de N°008109 y fecha 08/01/13 con un sello de cancelado por la cantidad de 1 caja de #####. (#####.) por un valor de \$18.00.</p> <p>El arancel institucional promedio para el medicamento #####. **mg es de \$7.33 y la cantidad indicada a la usuaria es de 30 tabletas por lo que el reembolso equivaldría por la cantidad de: \$219.90. Siendo procedente por la cantidad solicitada por la usuaria de \$18.00</p>	<p>medicamento mediante los sellos de no existencia de las farmacias proveedoras del ISBM, motivo por el cual ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos #####. **mg (#####.) por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS</p>
5	#####. #####. ID #####.	491	21/12/12	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de	\$93.00	\$48.00	<p>El usuario #####.</p>	<p>Por el tratamiento odontológico necesario que presentaba el</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			servicios odontológicos			<p>Presenta un reporte de anomalía y a la vez solicitud de reembolso por servicios odontológicos exponiendo lo siguiente: acude al consultorio odontológico de la Dra. Cruz María Valle López en el mes de mayo del 2012, y que la secretaria le asignó una cita para el 11/10/12 y que cuando se llega este día se presenta nuevamente con la misma referencia presentada en el mes de mayo, a lo cual la secretaria le explicó que ya había caducado, otorgándole una nueva cita para el 05/11/12 a lo cual él considera un mal servicio manifestándole que la demandaría; refiere que se presentó el 05/11/12 y que la Dra. Cruz solamente le realizó una ##### y que él le explicó que necesitaba unos "rellenos" dejándolo citado para finales de noviembre del 2012 y que cuando se presentó a ésta cita la secretaria le informó que a los pacientes citados para esta fecha les había notificado vía telefónica para la reprogramación de sus citas. Debido a lo cual usuario presenta su descontento con el servicio prestado acudiendo a la unidad de atención al usuario donde fue orientado a la compra de tales servicios de forma particular.</p> <p>Se presenta la solicitud de reembolso y queja de anomalía por</p>	<p>usuario se justifica la compra del servicio odontológico y debido a que se comprueba a través del médico supervisor Dr. Erazo que no pudo ser brindado el servicio de manera oportuna en varias ocasiones cuando el docente lo requirió, motivo por el cual ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de servicios odontológicos por cuatro ##### por un valor de:\$48.00 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS</p>
--	--	--	----------------------------	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>servicios odontológicos presentada por el usuario al supervisor de odontólogos Dr. Ricardo Arturo Erazo, quien realizó visita y verificación de procedimiento realizado al usuario haciendo el informe siguiente: el profesor ##### realiza una llamada a la clínica odontológica de la Dra. Valle López donde la asistente del consultorio #####. le otorgo cita dental para el Jueves once de Octubre del dos mil doce a las nueve y treinta, la cita fue otorgada hasta este día y mes debido a la falta de cupo disponible por la fuerte demanda de usuarios, explicándole además que la referencia tiene una vigencia de cuatro meses a partir de la fecha de emisión.</p> <p>El usuario se presenta a la cita odontológica el día y mes antes mencionado, la asistente se da cuenta que la referencia ya se había vencido y le externa al docente acudir nuevamente al policlínico donde pasa consulta médica para que le extendieran nueva referencia, a los diez minutos aproximadamente el profesor ##### habla por teléfono al consultorio dental y detalla que el policlínico se encontraba con bastante demanda y que regresaría el siguiente día para que el médico magisterial le extendiera otra</p>	
--	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>referencia; a los días habla nuevamente al consultorio dental para solicitar cita y la asistente Vela se la otorga para el cinco de Noviembre del dos mil doce, el usuario acude a su cita este día y la Dra. Cruz Valle le realiza un #####.</p> <p>Debido a la cantidad de ##### que presentaba en la #####.</p> <p>Manifiesta la Dra. Valle que inicia el procedimiento dental con la eliminación del #####, para realizar posteriormente las obturaciones en condiciones de #####, debido a que el usuario ##### no presentaba ninguna sintomatología clínica oral de urgencia que hubiese implicado intervención odontológica de inmediato, este día cinco de Noviembre después de realizarle el #####, le otorgan nueva cita para el Lunes veintiséis de Noviembre del dos mil doce a las nueve y treinta para realizarle las ##### a las cuales tienen derecho los usuarios, el paciente se presenta a la consulta el día y mes señalado y la asistente le explica que le habló por teléfono días anteriores para suspender la cita por falta de monto, el profesor Rivas García le dice que no ha recibido ninguna llamada de</p>	
--	--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>teléfono, el usuario recuerda que había cambiado número de teléfono móvil y este día veintiséis de Noviembre el paciente le brinda el nuevo número de teléfono, siendo ésta es la razón por la cual no hubo contacto telefónico, la asistente ##### marcaba el número del teléfono móvil que el docente tenía con anterioridad el cual se ve en la ficha clínica del paciente.</p> <p>Debido a lo anteriormente expuesto por el usuario y el médico supervisor Dr. Erazo, se considera aprobar el costo de las cuatro ##### que el usuario se realizó en una clínica dental privada (\$48.00) ya que en el momento de ser requerido el servicio odontológico por el docente no le fue brindado de manera oportuna por diferentes razones relacionadas al procedimiento administrativo, pero siendo necesario realizar su tratamiento; asimismo el pago no procede para las dos ##### de ##### y la ##### y la ##### y la razón es que el listado de procedimientos autorizados por el ISBM establece que son cuatro ##### y el profesor ##### está cobrando 6 #####, y la ##### no procede para pago ya que no especifica el procedimiento realizado debido a que existen tres tipos de #####</p>	
--	--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							(#####) ya habiéndosele realizado previamente el ##### por el ISBM y la factura presentada dice ##### solamente.	
--	--	--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

II. Denegar el pago de tres (3) solicitudes de Reembolso, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	Fecha de Solicitud Municipio	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
1	#####. POR SU HIJO #####. #####. #####.	477	13-12-2012 SAN ANTONIO DE LA CRUZ CHALATENANGO	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento médico, examen especial y honorarios de especialistas	\$361.33	0	Refiere el padre de #####. Que su hijo es conocido por #####. y #####. #####. *Se pidió al Policlínico Magisterial de Chalatenango, que tiene adscrito al niño #####. , los controles que aparecen registrados en el expediente médico. Nos reporta la Dra. Copelia Cruz, medico magisterial, que del 22 de enero 2011 a la fecha solo aparecen 3 consultas en el expediente: <u>El 22 de enero 2011</u> : le entregan una referencia para gastroenterología para control post ingreso hospitalario por diagnóstico de #####. #####. y ##### a la ##### <u>26 de junio 2012</u> : se le entrega referencia a cirujano pediatra por	Por la patología específica del beneficiario, es necesario el tratamiento indicado. Sin embargo, el Sr. #####. no ha seguido los pasos para la solicitud de adquisición de medicamento especial, según lo establece el "Instructivo para Trámite de adquisición de Medicamento Especial". Asimismo, el Sr. #####. no ha presentado los retornos de gastroenterología en su Policlínico Magisterial para poder enviar al niño nuevamente a los controles subsecuentes. Ante esta situación, se ha perdido la continuidad del seguimiento y control de la patología del niño #####. Por lo anterior, <u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>##### 5 de septiembre 2012: consulta por cuadro #####.</p> <p>#####.</p> <p>después de consultar con un alergólogo particular según la historia brindada. Por lo cual se le indica tratamiento correspondiente y referencia a pediatría. En expediente se encuentran 2 retornos de pediatría que corresponden a febrero 2010 con diagnóstico #####. a los ** días de nacido y a los ** días de nacido catalogado como #####.</p> <p>*Se solicitó información a Dra. Gloria Moreno (Coordinadora del Hospital Bloom), sobre las consultas registradas a #####. y nos reporta que Alergología lo ha evaluado en 2011 (4 veces) y en 2012 (3 veces). Que la especialidad de Gastroenterología lo ha evaluado en 2011 (1 vez) y en 2012 (1 vez). Se preguntó la capacidad de brindar consultas en las especialidades de Alergia y Gastroenterología en Hospital Bloom. En la especialidad de Gastroenterología se tuvo 1 especialista en el año 2011 y 2 especialistas en el año 2012. En la especialidad de Alergología, se tuvo disponibilidad de 3 especialistas en el año 2011 y 2 especialistas en el año 2012. Posterior a la revisión de las facturas presentadas por el Sr. #####, no se tomaran en cuenta en la revisión algunas de ellas, por las</p>	<p>tratamiento médico y honorarios de especialistas de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>siguientes razones: 15 facturas tienen sello de cancelado, pero no tienen nombre de usuario; 17 facturas están sin sello de cancelado y sin nombre de usuario, 2 facturas son del mes de febrero 2012. El padre de #####. a la fecha, no ha hecho la solicitud de medicamento especial indicados por médicos institucionales o que laboren en hospitales nacionales que laboran con ISBM. Los medicamentos indicados en forma privada no aplican para solicitud.</p> <p>En ningún caso, se niega la cita con médicos en consulta externa o no se realizan pruebas de alergia sin son necesarias.</p> <p>Asimismo, si el caso se vuelve agudo, puede consultar en la unidad de emergencia. El usuario no demuestra que hubo negación de consultas de especialistas o de la realización de pruebas #####. , ya que no se tiene reporte en el expediente del policlínico magisterial de Chalatenango sobre quejas o que hubo falta de controles médicos.</p>	
2	#####. #####.	479	<p>12-12-2012</p> <p>MONCAGUA</p> <p>SAN MIGUEL</p>	<p>Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico (#####.)</p>	\$1,000.00	0	<p>Refiere la usuaria "que el día 2 de octubre 2012 fue al Policlínico Magisterial de la ciudad de San Miguel a pasar consulta, de donde fue referida para un Centro Hospitalario y no fue atendida por no haber monto disponible en Hospital Nuestra Señora de La Paz. Refiere que se fue al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y</p>	<p>Por la patología específica de la usuaria, era necesario el procedimiento realizado. Sin embargo, no se logra demostrar la negación del servicio hospitalario en los hospitales Nuestra Señora de La Paz de San Miguel y en San Juan de Dios de San Miguel, ya que no existen constancia en los referidos</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>no fue atendida por no haber espacio disponible en el hospital. "La Sra. #####. Busco una segunda opinión médica y fue el día 3 de Octubre 2012 con un Ginecólogo privado al Hospital San Francisco de San Miguel, donde fue atendida por la Dra. Rosa Vitelia Rubio, quien la ingresa y le realiza una #####. #####. Por #####.y #####. Se consultó en Hospital Nuestra Señora de La Paz y refieren que no hay registro en sus bases de datos, que la usuaria haya consultado en el mes de octubre 2012. Se consultó con Dr. Vladimir Cerna (Medico Supervisor del ISBM para Hospital San Juan de Dios de San Miguel) y refiere que no hay registro de consulta de emergencia de la usuaria en dicho hospital en los días 2 y 3 de octubre 2012. El Dr. Cerna nos refiere que la cantidad de usuarios ingresados el día 2 de octubre fue de 15 y el día 3 de octubre fue de 18, por lo cual había capacidad de aceptar 2 usuarios más en hospitalización, ya que la capacidad de camas es de 20 unidades. Posterior al análisis del caso, se observa que la usuaria no siguió los pasos sugeridos por el médico magisterial que eran de evaluación del caso y probable ingreso. La usuaria al no conseguir ser evaluada en los hospitales San Juan de Dios de San Miguel y Nuestra Señora de La Paz,</p>	<p>hospitales que se haya presentado la usuaria a solicitar el servicio, por lo cual debió regresar al Policlínico Magisterial de la ciudad de San Miguel para solicitud de evaluación del caso, antes de optar por atención privada. La Sra. #####. se ingresa en forma privada, 24 horas posteriores a la evaluación del médico magisterial, por lo que el caso fue tratado en forma electiva y ambulatoria. Motivo por el cual es NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
--	--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							como ella lo expresa en su nota, debió regresar al Policlínico Magisterial para solicitar una consulta para evaluación con obstetra y valorar plan a seguir. El día 2 de octubre 2012, la Sra. #####. se retira a su casa y 24 horas después (3 de octubre 2012) busca consultar con un médico privado, antes de ser evaluada nuevamente en el Policlínico Magisterial de San Miguel. La usuaria presenta una factura de pago extendida por Hospital San Francisco a nombre de Cliente: Dra. Rosa Vitelia Rubio de Hernández y no a nombre de la usuaria que solicita el reembolso.	
3	#####. POR SU HIJA #####.I D #####. Y #####.	07-2013	10/01/13 CHINAMECA SAN MIGUEL	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por consulta médica, examen radiológico y compra de medicamentos: #####. **mg, y #####. #####. #####. #####. #####., #####. #####. #####. #####.)	\$58.85	0	La usuaria es conocida en el consultorio magisterial de #####. Con diagnóstico de #####. El padre de la usuaria expone en su carta la siguiente situación: que desde hace 2 años su hija padece de una ### frecuente y problemas de #####. y que durante el mes de noviembre del año 2012 la llevó en 3 ocasiones al médico magisterial de este consultorio y que los medicamentos prescritos no le hicieron ningún efecto y resalta que el médico nunca la refirió con el especialista, que posteriormente él la llevó al hospital nacional de San Miguel al área de emergencia y que de igual manera la pediatra que la evaluó le indicó otros medicamentos que tampoco le satisficieron. Que	Por los diagnósticos controlados que presentaba la usuaria no se justifica la compra de medicamentos, examen #####. En la consulta particular y debido a que se comprueba que las atenciones a la usuaria son frecuentes con la completa cobertura de lo que cada consulta amerita incluyendo las referencias a las 3 especialidades pediátricas, motivo por el cual NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2 y 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>debido a que ellos como padres habían agotado todas las instancias con el ISBM y a que estaban en un período vacacional decidieron optar por una consulta privada, compra de medicamentos y pago de una #####.</p> <p>Padre de la usuaria hace énfasis en su descontento por que el médico magisterial no remitió a su hija con los especialistas a los cuales tiene derecho como cotizante. Por lo cual solicita el reembolso de todos sus gastos adjuntando además un informe clínico de la neumóloga pediatra Dra. Karla Saravia de fecha 26/12/12 en donde la especialista indica que trata a la usuaria primeramente por diagnóstico de #####.</p> <p>##### según lo encontrado al examen físico y los síntomas referidos y que es hasta en la consulta control del 02/01/13 que la observa que ha mejorado notablemente con el tratamiento indicado y que le llevan el resultado de la ##### donde reportan #####</p> <p>Se solicitó un informe al médico magisterial del consultorio de #####. en donde se hace constar que la usuaria ha consultado en varias ocasiones por el mismo cuadro clínico ##### de ##### y que por lo cual me explica el médico magisterial tomó la decisión de referirla oportunamente en las fechas 06/09/12 y</p>	
--	--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>05/12/11 a la especialidad de pediatría, tratándose con #####. ##### y en ocasiones con #####</p> <p>Posteriormente en el año 2012 ha sido referida a la especialidad de pediatría en fechas 06/03/12 y 07/06/12 por los mismos diagnósticos (#####. y #####. En junio del 2012 tuvo un ingreso en el hospital nacional San Juan de Dios por el diagnóstico de ##### dándose de alta médica el 26 de junio, y solicitando al médico magisterial una referencia de control con la especialidad de pediatría la cual le fue entregada. Y que desde el mes de junio a noviembre del 2012 ha sido atendida en 5 ocasiones por los mismos cuadros en el consultorio magisterial, siendo referida finalmente el 04/01/13 a las especialidades de neumología pediátrica y al alergista pediátrico el 17/01/13.</p> <p>Presenta una factura de farmacia La Buena, de N°08441, a nombre de #####., de fecha 27/12/12, por los medicamentos #####. **mg, en cantidad de ** tabletas, #####. ##### en cantidad de un frasco y un frasco de solución #####. #####. Por un valor de \$15.85 y con el sello de cancelado.</p>	
--	--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Una segunda factura de la clínica radiológica Mendoza Alvarado S.A de C.V de fecha 02/01/13 N°3733 por una #####. de #####. Por un valor de \$18.00 con el sello de cancelado y a nombre de #####., y una tercera factura de la Dra. Karla Carolina Saravia Henríquez, de N°00128, de fecha 26/12/12 a nombre de #####., por consulta pediátrica a su hija y por un valor de \$25.00 y con el sello de cancelado.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto la comisión técnica concluye que la solicitud de reembolso por parte del padre de la usuaria no es procedente debido a que en ningún momento se le han negado las referencias oportunas a las especialidades correspondientes, además de que se puede observar que los diagnósticos emitidos por la neumóloga pediatra no difieren de los realizados por los médicos magisterial y especialistas del ISBM así como el tratamiento indicado a la usuaria son medicamentos de uso común, que de igual manera la niña ya venía recibiendo.</p>	
--	--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

IV. Encomendar la continuidad del trámite a la División de Supervisión y Control y Unidad Financiera Institucional.

V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para realizar las gestiones correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.

El Director Presidente en funciones comunicó a los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo **dos solicitudes de aprobación de pago de sobregiros** a proveedores del área de salud, ocasionados por sobredemanda de servicios y atenciones brindados a usuarios y usuarias del ISBM; se propuso revisar solicitud por solicitud y emitir de esa misma forma los Acuerdos. Todos estuvieron de acuerdo.

A continuación se dio lectura a las solicitudes presentadas, que en su orden expresan lo siguiente:

7.1 Hospital Nacional Rosales, municipio y departamento de San Salvador (Sobregiro de los meses de abril, mayo y junio de 2012).

ANTECEDENTES:

1. En fecha 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; para el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2011 pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período contratado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 363/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM" en el sentido de establecer los montos máximos para la prórroga y Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA" en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de hasta **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,880,000.00).

1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa, para el año 2012:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 363/2011 ISBM;	Monto Total de la Resolución Modificativa No. 363/2011 ISBM En US\$
09/11/2012	154/2012	170	7.3	01/11/2012	Enero 2012	\$80,547.89	2.80%	\$2,960,547.89
					Febrero 2012	\$91,022.89	3.16%	\$3,051,570.78
EN TRAMITE		181	11.1	23/01/2013	Marzo 2012	\$81,078.59	2.82%	\$3,132,649.37
TOTALES						\$252,649.37	8.78%	

2. En fechas 14,17 y 18 de enero de 2013, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en memorandos de fechas 10,14,15 de enero de 2013, las justificaciones técnicas para el inicio de trámite para el pago de sobregiros por **CIENTO SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$160,175.67)**, al **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, por atenciones a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de abril, mayo y junio de 2012.

2.1 Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fechas 10,14 y 15 de enero de 2013; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, en las cuales recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiros por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **CIENTO SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$160,175.67)**. Según los referidos informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencia, tratamientos médico hospitalarios, hemodiálisis, consulta externa especializada, exámenes de laboratorio y gabinete y despacho de medicamentos, después de la fecha en que se agotaron los montos máximos mensuales, los cuales para el mes de abril cubrió hasta el día 30, para el mes de mayo cubrió

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

hasta el día 28 y para el mes de junio cubrió hasta el día 26 todas las fechas anteriores del año 2012, según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante los meses de abril, mayo y junio de 2012, el **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del programa que representaron erogaciones de fondos considerables, todas las atenciones fueron prestadas para preservar la salud y vida de los usuarios y usuarias por lo cual los montos asignados fueron insuficientes y se requirió de los sobregiros para brindar las atenciones. Dichos informes cuentan con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, según los resúmenes siguientes:

Mes de abril de 2012

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
3	Tratamientos Hospitalarios	\$9,542.35
10	Consultas Externas Especializadas	\$858.00
71	Fisioterapias	\$1,029.35
10	Laboratorio Clínico	\$458.77
25	Pequeñas Cirugías Electivas	\$908.60
31	Radiología	\$1,875.50
150	TOTAL GENERAL	\$14,672.57

Mes de mayo de 2012

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
20	Tratamientos Hospitalarios	\$11,583.00
6	Quimioterapias	\$4,488.00
18	Hemodiálisis	\$29,015.97
14	Cirugías de Emergencia	\$7,789.10
7	Consultas de Emergencia	\$308.00
256	Consulta externa Especializada	\$3,869.50
14	Electrodiagnóstico	\$784.30

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	Fisioterapias	\$495.00
14	Laboratorio Clínico	\$609.54

Continuación mes de mayo de 2012

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
45	Pequeña Cirugía Electiva	\$1,927.20
42	Radiología	\$3,939.20
13	Despacho de Medicamentos	\$1,886.93
457	TOTAL GENERAL	\$66,695.74

Mes de junio de 2012

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
19	Tratamientos Hospitalarios	\$18,114.80
3	Quimioterapias	\$3,850.00
19	Hemodiálisis	\$29,035.94
23	Cirugías de Emergencia	\$17,012.40
4	Consultas de Emergencia	\$176.00
233	Consulta Externa Especializada	\$3,347.20
8	Fisioterapias	\$924.00
25	Laboratorio Clínico	\$986.13
40	Pequeñas Cirugías Electivas	\$2,403.90
45	Radiología	\$2,888.80
7	Despacho de Medicamentos	\$68.19
426	TOTAL GENERAL	\$78,807.36

- Se verificó la existencias de economías que pudieran ser aplicables a los sobregiros de los meses de abril, mayo y junio de 2012, de conformidad a la Cláusula Decima, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existen economías

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por **TRES MIL CIENTO TREINTA 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,130.71)**, las cuales están disponibles para poder ser utilizadas en la cancelación de los sobregiros anteriormente relacionados, por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$157,044.96)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones médico hospitalarias brindadas en los meses antes descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIROS DE ABRIL, MAYO Y JUNIO 2012, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 363/2011 ISBM
Abril 2012	\$253,855.06	\$239,182.49	\$0.00	\$14,672.57	\$817.51	\$13,855.06	0.48%
Mayo 2012	\$305,987.53	\$239,291.79	\$0.00	\$66,695.74	\$708.21	\$65,987.53	2.29%
Junio 2012	\$317,202.37	\$238,395.01	\$0.00	\$78,807.36	\$1,604.99	\$77,202.37	2.68%
	\$877,044.96	\$716,869.29	\$0.00	\$160,175.67	\$3,130.71	\$157,044.96	5.45%

Con la presente solicitud de incrementos de montos para los meses de abril, mayo y junio de 2012, por **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$157,044.96)**, equivalente al **5.45%**, se estaría incrementando un total de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$409,694.33)**, equivalente al **14.23%**, del monto total del Convenio de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 363/2011 ISBM. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

- Para cubrir los sobregiros de los meses de abril, mayo y junio de 2012, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$157,044.96)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Financiera Institucional del ISBM.

5. Para establecer la base legal para los pagos de los incrementos antes relacionados, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través la División de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio.

DESCRIPCION SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiros:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. A favor del **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, por **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$157,044.96)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de abril, mayo y junio de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 363/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,289,694.33)**.

II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del respectivo Convenio, y lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil y Artículo 20 de la Ley del ISBM, así como la recomendación efectuada, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. **Autorizar el pago de sobregiro** por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 157,044.96)**, al **Hospital Nacional Rosales**, situado en el municipio y departamento de San Salvador, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **abril, mayo y junio de 2012**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No.363/2011 ISBM del Convenio suscrito, de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,289,694.33)**.

II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.

IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo para agilizar el pago de los referidos servicios.

7.2 Hospital Nacional de Sensuntepeque, departamento de Cabañas (Sobregiro mes de septiembre de 2012).

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional de Sensuntepeque**, ubicado en el Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, con un monto máximo mensual de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período contratado de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 371/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM" y Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA" en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**.
- 1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa para el año 2012:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 371/2011 ISBM	Monto Total de la Resolución Modificativa No. 371/2011 ISBM En US\$
30/07/2012	112/2012	160	9.3	26/07/2012	Marzo de 2012	\$210.06	0.88%	\$24,210.06
EN TRÁMITE		181	11.6	23/01/2013	Agosto de 2012	\$1,180.82	4.92%	\$25,390.88
TOTALES						\$1,390.88	5.80%	

2. El 18 de enero de 2013, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud de fecha 16 de enero de 2013, para el inicio de trámite de pago de sobregiro por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,410.50), al **Hospital Nacional de Sensuntepeque**, ubicado en el Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, para responder así a los servicios medico hospitalarios, brindados a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de septiembre de 2012.

- 2.1** Adjunto al requerimiento se remitió memorando de fecha 16 de enero de 2013; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,410.50)**. Según el referido informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, tratamientos hospitalarios exámenes radiológicos y fisioterapias, después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, el cual cubrió hasta el día 24 de septiembre de 2012, y según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante el mes de septiembre de 2012, el **Hospital Nacional de Sensuntepeque**, ubicado en el Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del programa que representaron erogaciones de fondos considerables. Dichos informes cuentan con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, según el siguiente resumen:

Reporte del mes de septiembre 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
2	Tratamientos Hospitalarios	\$770.00
1	Cirugía de Emergencia	\$643.50
6	Consultas de Emergencias	\$184.80
9	Fisioterapias	\$665.50
5	Radiología	\$146.70
23	TOTAL GENERAL	\$2,410.50

- 3.** Se verificó la existencia de economías dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 371/2011 ISBM, que puedan aplicarse al pago del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sobregiro del mes de septiembre de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, por lo que se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **CUATROCIENTOS CUATRO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$404.24)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente prórroga, en la cantidad de **DOS MIL SEIS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,006.26)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes septiembre de 2012, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE SEPTIEMBRE 2012, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 371/2011 ISBM
Septiembre 2012	\$4,006.26	\$1,595.76	\$0.00	\$2,410.50	\$404.24	\$2,006.26	8.36%

Con la presente solicitud de incremento del monto para el mes de septiembre de 2012, por **DOS MIL SEIS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,006.26)**, equivalente al **8.36%**, se estaría acumulando un total de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,397.14)**, equivalente al **14.16%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

- Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **DOS MIL SEIS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,006.26)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
- Para establecer la base legal para el pago del incremento del mes de septiembre de 2012, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencias, brindados por el **Hospital Nacional de Sensuntepeque**, ubicado en el Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Hospital Nacional de Sensuntepeque**, ubicado en el Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, por **DOS MIL SEIS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,006.26)**, en concepto de atenciones

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de septiembre de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 371/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,397.14)**.

- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del respectivo Convenio y lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil y Artículo 20 de la Ley del ISBM; y con base en la recomendación efectuada, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de DOS MIL SEIS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,006.26), al Hospital Nacional de Sensuntepeque, del departamento de Cabañas, con el objeto de realizar el pago de sobregiro por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM durante el mes de septiembre de 2012, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No.371/2011 ISBM, de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,397.14).**
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

Punto Ocho: Solicitudes de aprobación de Imposición de Multas

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración para su aprobación, tres (3) solicitudes de imposición de multa, por retraso en la entrega de diferentes items, que corresponden a los procesos de Libre Gestión números: 159/2012-ISBM, 1912012-ISBM y 195/2012-ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Documentos que literalmente expresa lo siguiente:.....

8.1 SR. FREDY NOE GRANADOS RIVERA (FERRETERIA LA COMERCIAL), por retraso en la entrega de los Ítems Nos. 58, 61, 82, 85, 86, 89 y 100 de la LIBRE GESTIÓN N° 159/2012-ISBM.

ANTECEDENTES:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la LIBRE GESTIÓN N° 159/2012-ISBM, referente al "SUMINISTRO MÁQUINAS, ACCESORIOS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO, REMODELACION Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM", en fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, el ISBM suscribió con FREDY NOE GRANADOS RIVERA (Ferretería La Comercial), la Orden de Compra Número 202/2012, mediante el cual, se pactó el suministro de 60 ítems, de los 106 requeridos en Libre Gestión en referencia, por el precio total de \$ 13,807.03, IVA INCLUIDO, entre los cuales se encuentra los siguientes:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	PRECIO TOTAL INCLUYE IVA US\$
58	1	c/u	Nivel laser con trípode, Stanley.	\$ 169.00	\$ 169.00
61	4	c/u	Carretilla rueda de hule, 4 pies para construcción, Trupper.	\$ 49.00	\$ 196.00
82	1	c/u	Manguera para compresor de 3/8" x 25 pies, Trupper	\$ 17.30	\$ 17.30
85	2	Juego	Brocas para taladro roto martillo para concreto, medidas: 1/4", 5/16", 1/2" y 5/8", Irwin.	\$ 19.80	\$ 39.60
86	2	Juego	Brocas para madera de 1/16" a 1/2", Trupper.	\$ 21.00	\$ 42.00
89	25	Pies	Manguera para succión y descarga de 2" para bomba achicadora, México.	\$ 15.90	\$ 397.50
100	2	c/u	Repuesto para recortadora de grama, Trupper.	\$ 29.00	\$ 58.00
TOTAL POR LOS SIETE ITEMS INCLUYE IVA EN US\$					\$ 919.40

2. ORDEN DE INICIO Y RECEPCIÓN

En fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, se emitió la Orden de Inicio correspondiente, indicando al adjudicado que el plazo de entrega de **OCHO DÍAS HÁBILES**, comenzaba a correr el día dieciocho de octubre de dos mil doce y finalizaba el día **veintinueve de octubre del mismo año.**

Mediante memorándum recibido en fecha ocho de enero de dos mil trece, el Administrador de la Orden de Compra descrita, informó que **FREDY NOE GRANADOS RIVERA (FERRETERIA LA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

COMERCIAL), había entregado el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, con retraso de 53 días los ítems Nos. 58, 61, 82, 85, 89 y 100 de la Libre Gestión en referencia, cuyo valor total asciende a NOVECIENTOS DIECINUEVE 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA IVA INCLUIDO.

3. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA

3.1 CALCULO DE LA MULTA A IMPONER

De conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la UACI y el Administrador de la Orden de Compra, determinaron el monto de la multa a imponer a **FREDY NOE GRANADOS RIVERA**, por un valor **CINCUENTA Y CUATRO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54.01)**.

3.2 CITACIÓN

Mediante nota de fecha once de enero de dos mil trece, la UACI informó a **FREDY NOE GRANADOS RIVERA**, sobre el incumplimiento reportado, concediéndole audiencia de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, para el día dieciséis de enero de dos mil trece.-

3.3 AUDIENCIA

Mediante nota recibida el día dieciséis de enero de dos mil trece, el Señor **FREDY NOE GRANADOS RIVERA**, manifestó aceptar la multa calculada.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra Número 202/2012 -ISBM, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 85 de la LACAP; artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial **RECOMIENDA** al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Imponer al **Señor FREDY NOE GRANADOS RIVERA, propietario de Ferretería La Comercial**; una multa equivalente a **CINCUENTA Y CUATRO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54.01)**, por haber incumplido el plazo de entrega de los ítems Nos. 58, 61, 82, 85, 86, 89 y 100, según lo establecido en la Orden de Compra Número 202/2012-ISBM, referente a la **LIBRE GESTIÓN N° 159/2012-ISBM, “SUMINISTRO DE MAQUINAS, ACCESORIOS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO, REMODELACION Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM”**.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

con la Unidad Financiera Institucional, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.

- IV.** Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada a la brevedad posible.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados, según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra No.202/2012-ISBM de la Libre Gestión No.159/2012-ISBM y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 18 y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I.** Imponer al señor **FREDY NOE GRANADOS RIVERA, propietario de Ferretería La Comercial;** una multa equivalente a **CINCUENTA Y CUATRO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54.01),** por haber incumplido el plazo de entrega de los ítems **58, 61, 82, 85, 86, 89 y 100,** según lo establecido en la Orden de Compra Número 202/2012-ISBM, referente a la **Libre Gestión No. 159/2012-ISBM,** "SUMINISTRO DE MAQUINAS, ACCESORIOS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO, REMODELACION Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM".
- II.** Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III.** Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, UFI, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV.** Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, a fin de realizar la notificación a la brevedad posible.

8.2 SRA. MARIA DEL TRANSITO RAMOS VALLADARES, por retraso en la entrega de todos los ítems objeto de la Libre Gestión No. 191/2012-ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión No. 191/2012-ISBM “**SUMINISTRO DE LUMINARIAS FLOURESCENTES Y BOMBILLOS AHORRADORES DE ENERGIA A SER UTILIZADOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL ISBM**” el cinco de diciembre de dos mil doce, el ISBM suscribió con la señora **MARIA DEL TRANSITO RAMOS VALLADARES**, la Orden de Compra No. 224/2012-ISBM, mediante la cual, se pactó el suministro de los ítems siguientes:

ORDEN DE COMPRA No. 224/2012-ISBM					
No. de ÍTEM	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US \$ INCLUYE IVA
1	Luminaria Fluorescente electrónica de 4x32 watts, 120 voltios en embalaje de 2x4 pies, difusor tipo diamante, para empotrar, tubos incluidos tipo T5	C/U	20	\$59.00	\$1,180.00
2	Luminaria fluorescente de 2x32 watts, 120 voltios electrónica, tipo industrial superficial, tubos incluidos tipo T5	C/U	10	\$40.00	\$400.00
3	Bombillos fluorescentes de 20 watts, 120 voltios, tipo twister	C/U	250	\$3.25	\$812.50
4	Tubo fluorescente de 32 watts tipo T5	C/U	20	\$1.25	\$25.00
5	Tubo fluorescente de 40 watts tipo T8	C/U	20	\$1.25	\$25.00

2. ORDEN DE INICIO Y RECEPCIÓN

El cinco de diciembre de dos mil doce, se emitió la Orden de Inicio correspondiente, indicando al contratista que el plazo de entrega comenzaba a correr el día seis de diciembre de dos mil doce y finalizaba el día trece de diciembre del mismo año.

Mediante memorándum recibido en fecha quince de enero de dos mil trece, el Administrador de Orden de Compra, informó que la señora **MARIA DEL TRANSITO RAMOS VALLADARES**, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, había entregado los Ítem 1, 2, 4 y 5, con ocho días de retraso y el Ítem 3, el día catorce de enero de dos mil trece, contabilizándosele treinta y dos días de retraso.

3. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICION DE MULTA

3.1 CALCULO ESTIMADO DE LA MULTA A IMPONER

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la UACI y el Administrador de Orden de Compra, estimaron el monto de la multa a imponer a la señora **MARIA DEL TRANSITO RAMOS VALLADARES**, determinado que corresponde imponer una multa equivalente a **TREINTA Y NUEVE 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$39.46)**.

3.2 CITACIÓN.

Mediante nota de fecha veintiuno de enero de dos mil trece, la UACI informó a la señora **MARIA DEL TRANSITO RAMOS VALLADARES**, sobre el incumplimiento reportado, concediéndole de conformidad a lo establecido en el 85 de la LACAP audiencia para el día veintitrés de enero de dos mil trece; dicha audiencia no se llevo a cabo debido a que la persona que se presentó no acreditó su personería, por lo que se programó para el día veinticuatro de enero de dos mil trece.

3.3 AUDIENCIA

En audiencia de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, la señora **MARIA DEL TRANSITO RAMOS VALLADARES**, mediante su delegado el señor Ricardo Antonio Gutiérrez Valladares, manifestó aceptar el monto de la multa antes descrita.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con el Administrador de Orden de Compra, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 85 de la LACAP; artículo 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; **RECOMIENDA** al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Imponer a la señora **MARIA DEL TRANSITO RAMOS VALLADARES** propietaria de “Negocios de Ferretería”; una multa equivalente a **TREINTA Y NUEVE 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39.46)**, por haber incumplido el plazo de entrega de los ítems 1,2,3,4 y 5, según lo establecido en la Orden de Compra No. 224/2012-ISBM referente a la Libre Gestión No. 191/2012-ISBM **“SUMINISTRO DE LUMINARIAS FLOURESCENTES Y BOMBILLOS AHORRADORES DE ENERGIA A SER UTILIZADOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL ISBM”**
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada a la brevedad posible.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados, según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra No.224/2012-ISBM de la Libre Gestión No.191/2012-ISBM y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 18 y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer** a la señora **MARIA DEL TRÁNSITO RAMOS VALLADARES**, propietaria de “**Negocios de Ferretería**”; una multa equivalente a **TREINTA Y NUEVE 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39.46)**, por haber incumplido el plazo de entrega de los **ítems 1,2,3,4 y 5**, según lo establecido en la Orden de Compra Número 224/2012-ISBM, referente a la **Libre Gestión No. 191/2012-ISBM**, “**SUMINISTRO DE LUMINARIAS FLOURESCENTES Y BOMBILLOS AHORRADORES DE ENERGIA A SER UTILIZADOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL ISBM**”
- II. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, UFI, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo, a fin de realizar la notificación a la brevedad posible.

8.3 **SRA. MARIA DEL TRANSITO RAMOS VALLADARES**, por **retraso en la entrega de todos los Ítems objeto de la Libre Gestión No. 195/2012-ISBM.**

ANTECEDENTES:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión No.195/2012-ISBM “**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONEXION DE LAVADORAS CON SECADORA INTEGRADAS QUE SERAN UTILIZADAS EN LOS POLICLINICOS MAGISTERIALES PARA LA ATENCION DE USUARIOS DEL ISBM**”, el diecisiete de diciembre de dos mil doce, el ISBM suscribió con la señora **MARIA DEL TRANSITO RAMOS VALLADARES**, la Orden de Compra No. 227/2012-ISBM, mediante la cual se pactó el suministro de los ítems siguientes:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ITEM	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	PRECIO TOTAL INCLUYE IVA US\$
1	24	UNIDAD	(Grifos) Chorros metálicos tipo americano de 1/2"	PP	\$7.00	\$168.00
2	10	UNIDAD	Caja térmica de 2 espacios	GE	\$18.00	\$180.00
3	331	METRO	Conductor TSJ 3x8 (en metros)	CONDUSAL	\$8.00	\$2,648.00
5	19	UNIDAD	Dados Térmico de 50Amp/2 polos	GE	\$12.00	\$228.00
6	28	UNIDAD	Tubería PVC de 1/2" (pieza de 6 metros)	AMANCO	\$3.00	\$84.00
7	12	UNIDAD	Tubería de PVC de 2" para drenaje (pieza de 6 metros)	AMANCO	\$10.00	\$120.00
8	29	UNIDAD	Curva PVC a 90 de 2"	AMANCO	\$1.25	\$36.25
9	12	UNIDAD	Curva PVC a 45 de 2"	AMANCO	\$1.50	\$18.00
10	24	UNIDAD	Adaptador hembra de 1/2" PVC	AMANCO	\$0.35	\$8.40
11	37	UNIDAD	Codo de 1/2" PVC	AMANCO	\$0.30	\$11.10
12	20	UNIDAD	Te de 1/2" PVC	AMANCO	\$0.30	\$6.00
13	280	UNIDAD	grapa plástica para TSJ 3x8	BRASIL	\$0.25	\$70.00
14	10	1/16"	Pegamento PVC (presentación de 1/16)	TANGIT	\$9.00	\$90.00
15	10	ROLLO	Rollo de cinta teflón de 3/4"	MEXICO	\$0.60	\$6.00
TOTAL EN US\$ INCLUYE IVA						\$3,673.75

*Cabe mencionar que el ítem no. 4 se declaró desierto.

2. ORDEN DE INICIO Y RECEPCIÓN

El diecisiete de diciembre de dos mil doce, se emitió la Orden de Inicio correspondiente, indicando a la Contratista que el plazo de entrega vencía ese mismo día, ya que en las especificaciones técnicas de la libre gestión se estableció entrega inmediata.

Mediante memorando recibido en fecha veintiuno de enero de dos mil trece, el Administrador de la referida Orden de Compra, informó que la señora **MARIA DEL TRANSITO RAMOS VALLADARES**, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, había entregado los ítems 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, con un retraso de **CUATRO** días y el ítem No. 3 fue entregado el día veintiuno de enero de dos mil doce, contabilizándosele **TREINTA Y CINCO** días de retraso.

3. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA

3.1 CALCULO ESTIMADO DE LA MULTA A IMPONER

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la UACI y el Administrador de la Orden de Compra, estimaron el monto de la multa a imponer a la señora **MARIA DEL TRANSITO RAMOS VALLADARES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, determinado que corresponde imponer una multa equivalente a CIENTO VEINTIUNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.21).

3.2 CITACIÓN

Mediante nota de fecha veintiuno de enero de dos mil trece, la UACI informó a la señora "**MARIA DEL TRANSITO RAMOS VALLADARES**" sobre el incumplimiento reportado, concediéndole de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, audiencia para el día veintitrés de enero de dos mil trece; dicha audiencia no se llevó a cabo debido a que la persona que se presentó no acreditó su personería, por lo que se reprogramó para el día veinticuatro de enero de dos mil trece.

3.3 AUDIENCIA

En audiencia de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, **MARIA DEL TRANSITO RAMOS VALLADARES**, mediante su delegado el señor **Ricardo Antonio Gutierrez Valladares**, manifestó aceptar el monto de la multa antes descrita.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 85 de la LACAP; artículo 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; **RECOMIENDA** al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Imponer a la señora **MARIA DEL TRANSITO RAMOS VALLADARES**, propietaria de "**Negocios de Ferretería**"; una multa equivalente a **CIENTO VEINTIUNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100.21)**, por haber incumplido el plazo de entrega de los ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, según lo establecido en la Orden de Compra No. 227/2012-ISBM, referente a la Libre Gestión No. 195/2012-ISBM "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONEXION DE LAVADORAS CON SECADORA INTEGRADAS QUE SERAN UTILIZADAS EN LOS POLICLINICOS MAGISTERIALES PARA LA ATENCION DE USUARIOS DEL ISBM**".
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada a la brevedad posible.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuado según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra número 224/2012-ISBM y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 18 y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer** a la señora **MARIA DEL TRANSITO RAMOS VALLADARES, propietaria de “Negocios de Ferretería”**; una multa equivalente a **CIENT 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100.21)**, por haber incumplido el plazo de entrega de los **ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**, según lo establecido en la Orden de Compra Número 224/2012-ISBM, referente a la **Libre Gestión No. 195/2012-ISBM, “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONEXION DE LAVADORAS CON SECADORA INTEGRADAS QUE SERAN UTILIZADAS EN LOS POLICLINICOS MAGISTERIALES PARA LA ATENCION DE USUARIOS DEL ISBM”**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, UFI, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo, a fin de realizar la notificación a la brevedad posible.

En este estado de la reunión, el profesor Rafael Coto se incorporó de nuevo asumiendo la conducción de la misma.

Punto Nueve: Recomendación de aprobación de adjudicación de la Licitación Pública No. 10/2013-ISBM “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, AÑO 2013”.

El Director Presidente, informó que la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Directorio, solicitud de recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública N° 10/2013-ISBM, “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, AÑO 2013”**.

La solicitud presentada dice así: ”

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES:

1. El 23 de octubre de 2012, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la División de Informática y Tecnología, para iniciar la Licitación Pública No. 10/2013-ISBM "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, AÑO 2013" que comprende 21 ítems con un monto presupuestado de US\$75,000.00, según disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM.
2. El 29 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en la certificación del Punto DIECISÉIS, del Acta Número CIENTO SETENTA Y TRES.
3. El 03 de diciembre de 2012, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base los días 03, 04 y 05 de diciembre de 2012, en total 5 interesados descargaron la Base de Licitación.
4. El 20 de diciembre de 2012, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, recibándose 2 ofertas, las cuales fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente dicha Comisión emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión revisó todos los documentos especificados en la cláusula 7. "Contenido de la Oferta", bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". Como resultado de la revisión y análisis de los documentos antes descritos, conforme a lo establecido en la cláusula 16 de la Base de Licitación, la Comisión solicitó a través del Jefe UACI, subsanaciones y/o aclaraciones únicamente a la empresa DPG, S.A. DE C.V.; finalizado el plazo para la presentación de las subsanaciones y/o aclaraciones la Comisión determinó que la empresa cumplió, por lo que los 2 ofertantes pasan a la siguiente etapa.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE

(Porcentaje asignado 10% mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa: 6%)

En esta etapa la Comisión aplicó las razones financieras establecidas en la Base de Licitación y según los resultados obtenidos por los participantes, determinó que los 2 ofertantes sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa. Los resultados obtenidos por los ofertantes se muestran a continuación:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LICITANTE	ÍNDICE DE SOLVENCIA (5%)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (3%)	ÍNDICE DE RENTABILIDAD (2%)	PONDERACIÓN TOTAL (10%)
DPG, S.A. DE C.V.	5.00	1.00	1.50	7.50
PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	5.00	3.00	1.00	9.00

ETAPA - III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%).

La Comisión, verificó que las ofertas cumplan con las condiciones, plazo y especificaciones establecidas en la Sección II de la Base de Licitación, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”. En conclusión, la Comisión determinó que solamente la oferta de DPG, S.A. DE C.V., es elegible para continuar con el proceso de evaluación, ya que PBS EL SALVADOR, S.A DE C.V., no cumple con el tiempo de entrega, ni con el lugar de entrega.-

ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La Comisión revisó la oferta económica, determinando que la oferta de DPG, S.A. DE C.V., no contiene errores aritméticos y que los montos ofertados son acordes a los montos presupuestados por el ISBM, por lo que es recomendable la adjudicación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y de conformidad a lo establecido en las cláusulas 15 y 21 de la Base de Licitación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55 y 56 de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 10/2013-ISBM, según el siguiente detalle:

- I. Adjudicar, en forma total el objeto de la **Licitación Pública No.10/2013-ISBM “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, AÑO 2013”** por un monto total de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$66,116.05) INCLUYE IVA**, a favor de **DPG, S.A. DE C.V.**, según el siguiente detalle:

No: ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	1° ENTREGA	2° ENTREGA	PRECIOS UNITARIOS EN US\$ INCLUYE IVA	PRECIOS TOTALES EN US\$ INCLUYE IVA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Tóner para impresora marca RICOH, modelo SP4210N.	24	12	12	\$275.72	\$6,617.28
2	Tóner para impresora marca XEROX, modelo Phaser 4510 (tóner 113R00711).	12	6	6	\$206.73	\$2,480.76
3	Tóner para fotocopidora marca KYOCERA, modelo KM-3060 (tóner TK-677).	12	6	6	\$100.55	\$1,206.60
4	Tóner para impresora multifuncional marca HP, modelo HPLasejet M3027x (tóner Q7551X).	12	6	6	\$207.90	\$2,494.80
5	Tóner HP para impresor HP LJ COLOR 500 CE400X.	90	45	45	\$190.93	\$17,183.70
6	Tóner HP para impresor HP LJ COLOR 500 CE401A.	40	20	20	\$211.29	\$8,451.60
7	Tóner HP para impresor HP LJ COLOR 500 CE402A.	40	20	20	\$211.29	\$8,451.60
8	Tóner HP para impresor HP LJ COLOR 500 CE403A.	40	20	20	\$211.29	\$8,451.60
9	Tinta CANON PGI-220 BK, Negro.	50	25	25	\$14.82	\$741.00
10	Tinta CANON CLI-221 BK, Negro.	50	25	25	\$13.54	\$677.00
11	Tinta CANON CLI-221 BK, Cyan.	24	12	12	\$13.54	\$324.96
12	Tinta CANON CLI-221, Yellow.	24	12	12	\$13.54	\$324.96
13	Tinta CANON CLI-221, Magenta.	24	12	12	\$13.54	\$324.96
14	Cinta para impresor Epson LQ-590	12	6	6	\$11.01	\$132.12
15	Tóner para fax Brother, TN 330	6	3	3	\$46.21	\$277.26
16	Cinta para fax Brother, modelo Fax 575	6	3	3	\$28.81	\$172.86
17	Tóner para fax Canon L120	3	0	3	\$98.87	\$296.61
18	Kit de mantenimiento para impresor RICOH.	8	4	4	\$389.73	\$3,117.84
19	Kit de mantenimiento para impresor XEROX	4	2	2	\$388.15	\$1,552.60
20	Fusores para impresores HP M3027	3	3	0	\$372.78	\$1,118.34
21	Kit de mantenimiento para fotocopidora KYOCERA KM-3060	2	1	1	\$858.80	\$1,717.60
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACION EN US\$ IVA INCLUIDO						\$ 66,116.05

- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución respectiva y el contrato correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; de conformidad con lo establecido en las cláusulas 15 y 21 de la Base de Licitación Pública N° 10/2013-SIBM y con base en lo dispuesto en los Artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM); y Artículos 55, 56, 63, 64 y 64 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR en forma total el objeto de la Licitación Pública No. 10/2013-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES Y FOTOCOPIADORAS DEL ISBM, AÑO 2013”, por un monto máximo total de hasta SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$66,116.05) INCLUYE IVA, a favor de la Sociedad DPG, S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:**

No: ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	1° ENTREGA	2° ENTREGA	PRECIOS UNITARIOS EN US\$ INCLUYE IVA	PRECIOS TOTALES EN US\$ INCLUYE IVA
1	Tóner para impresora marca RICOH, modelo SP4210N.	24	12	12	\$275.72	\$6,617.28
2	Tóner para impresora marca XEROX, modelo Phaser 4510 (tóner 113R00711).	12	6	6	\$206.73	\$2,480.76
3	Tóner para fotocopidora marca KYOCERA, modelo KM-3060 (tóner TK-677).	12	6	6	\$100.55	\$1,206.60
4	Tóner para impresora multifuncional marca HP, modelo HPLasejet M3027x (tóner Q7551X).	12	6	6	\$207.90	\$2,494.80
5	Tóner HP para impresor HP LJ COLOR 500 CE400X.	90	45	45	\$190.93	\$17,183.70
6	Tóner HP para impresor HP LJ COLOR 500 CE401A.	40	20	20	\$211.29	\$8,451.60
7	Tóner HP para impresor HP LJ COLOR 500 CE402A.	40	20	20	\$211.29	\$8,451.60
8	Tóner HP para impresor HP LJ COLOR 500 CE403A.	40	20	20	\$211.29	\$8,451.60
9	Tinta CANON PGI-220 BK, Negro.	50	25	25	\$14.82	\$741.00
10	Tinta CANON CLI-221 BK, Negro.	50	25	25	\$13.54	\$677.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	Tinta CANON CLI-221 BK, Cyan.	24	12	12	\$13.54	\$324.96
12	Tinta CANON CLI-221, Yellow.	24	12	12	\$13.54	\$324.96
13	Tinta CANON CLI-221, Magenta.	24	12	12	\$13.54	\$324.96
14	Cinta para impresor Epson LQ-590	12	6	6	\$11.01	\$132.12
15	Tóner para fax Brother, TN 330	6	3	3	\$46.21	\$277.26
16	Cinta para fax Brother, modelo Fax 575	6	3	3	\$28.81	\$172.86
17	Tóner para fax Canon L120	3	0	3	\$98.87	\$296.61
18	Kit de mantenimiento para impresor RICOH.	8	4	4	\$389.73	\$3,117.84
19	Kit de mantenimiento para impresor XEROX	4	2	2	\$388.15	\$1,552.60
20	Fusores para impresores HP M3027	3	3	0	\$372.78	\$1,118.34
21	Kit de mantenimiento para fotocopidora KYOCERA KM-3060	2	1	1	\$858.80	\$1,717.60
MONTO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO						\$ 66,116.05

II. **AUTORIZAR al Director Presidente** para que firme la resolución de adjudicación y el contrato respectivo.

III. **ENCOMENDAR a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.

IV. **AUTORIZAR la aplicación inmediata del Acuerdo,** con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Punto Diez: Solicitudes de aprobación de CINCO (5) Bases de Licitaciones Públicas:

El Director Presidente, informó que la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Directorio, solicitud de aprobación de CINCO (5) Bases de Licitaciones Públicas, siendo éstas:

- **Licitación Pública No. 13/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑOS 2013 SEGUNDA CONVOCATORIA" y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- **Licitación Pública No. 14/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIA DEL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013 SEGUNDA CONVOCATORIA”, y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

- **Licitación Pública No. 15/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS DE ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO, 2013 SEGUNDA CONVOCATORIA” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- **Licitación Pública No. 16/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ABRIL A JUNIO DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- **Licitación Pública No. 17/2013-ISBM** “SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, PATOLOGICO Y CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFIAS BILATERALES A LOS LABORATORIOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, ABRIL A JUNIO DE 2013”, SEGUNDA CONVOCATORIA” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

La solicitud presentada dice así:.....

.....

ANTECEDENTES:

- I. A finales del año 2012, se adjudicaron las licitaciones públicas para el suministro en el año 2013, de los siguientes servicios: medicina especializada y subespecializada, odontología y cirugía maxilofacial, servicios médico hospitalarios privados, laboratorios y farmacias privadas, de las cuales se declararon desiertos por primera vez algunos ítems, unos porque los ofertantes no cumplieron con los requisitos exigidos en las bases de licitación y otros porque no se presentaron ofertas.
- II. El 21 y 22 de enero de 2013, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, requerimientos para realizar las gestiones necesarias para la segunda convocatoria para la contratación de los servicios descritos en el romano anterior con el objeto de dar cobertura a nivel nacional para la atención de los docentes y su grupo familiar para el año 2013.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 Bis de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió modificar las bases de las primeras convocatorias, únicamente en los plazos para el inicio de los servicios que se ha programado para el mes de abril; y las garantías de mantenimiento que fueron reducidas a consecuencia del ajuste de los montos asignar por el período contratado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en el artículo 20, literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 20 y 64 Bis de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la **APROBACIÓN** de las siguientes bases de licitaciones y respectivas comisiones de evaluación de ofertas:

- a) Aprobar la Base de la **Licitación Pública No. 13/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2013. SEGUNDA CONVOCATORIA"; y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Pedro José Ramos Juarez	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Ricardo Arturo Erazo Cruz	Supervisor de Apoyo Odontológico	Experto en la materia
3	Griselda de la Paz Castillo Almendarez de Lazo	Médico de apoyo Administrativo	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Dinora Josefina Flores Guevara	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero

- b) Aprobar la Base de la **Licitación Pública No. 14/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA", y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia
3	Carlos Aníbal Monge López	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Dinora Josefina Flores Guevara	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero

- c) Aprobar la Base de la **Licitación Pública No. 15/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA" y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Técnico UACI designado por el Jefe UACI

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	Juan Manuel Baños Martínez	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia
3	Mario Ernesto Tovar Monge	Médico de Apoyo Administrativo	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero

- d) Aprobar la Base de la **Licitación Pública No. 16/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ABRIL A JUNIO DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA", y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Heydi Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Celia Patricia Salmerón de Rodríguez	Técnico Administrativo de servicios de Salud	Experto en la materia
3	Diana Svetlana Morales Villanueva	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero

- e) Aprobar la Base de la **Licitación Pública No. 17/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNOSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM AÑO, ABRIL A JUNIO DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA"; y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Claudia Patricia Gómez de Carranza	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Glenda Marilú Ramos Moreno	Técnico en Laboratorio Clínico	Experto en la materia
3	Carlos Enrique Hernández Ávila	Epidemiólogo	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Dinora Josefina Flores Guevara	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero

- f) Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para efectuar la convocatoria correspondiente a la brevedad posible.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 20 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.13/2013-ISBM**, referente al “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2013. SEGUNDA CONVOCATORIA**”; con un monto estimado de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 154,800.00)**, IVA INCLUIDO, y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL INTEGRANTE	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Pedro José Ramos Juárez	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Ricardo Arturo Erazo Cruz	Supervisor de Apoyo Odontológico	Experto en la materia
3	Griselda de la Paz Castillo Almendárez de Lazo	Médico de Apoyo Administrativo	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Dinora Josefina Flores Guevara	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero

- II. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.14/2013-ISBM**, referente al “**SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA**”; con un monto estimado de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 251,550.00)**, IVA INCLUIDO, y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL INTEGRANTE	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia
3	Carlos Aníbal Monge López	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Dinora Josefina Flores Guevara	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero

- III. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.15/2013-ISBM**, referente al “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA**”; con un monto estimado de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 551,545.00)**, IVA INCLUIDO, y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL INTEGRANTE	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Juan Manuel Baños Martínez	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia
3	Mario Ernesto Tovar Monge	Médico de Apoyo Administrativo	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. Aprobar la Base de la Licitación Pública No.16/2013-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ABRIL A JUNIO DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA”;** con un monto estimado de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 176,400.00), IVA INCLUIDO,** y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL INTEGRANTE	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Heydi Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Celia Patricia Salmerón de Rodríguez	Técnico Administrativo de servicios de Salud	Experto en la materia
3	Diana Svetlana Morales Villanueva	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero

- V. Aprobar la Base de la Licitación Pública No.17/2013-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNOSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM AÑO, ABRIL A JUNIO DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA”;** con un monto estimado de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 146,850.00), IVA INCLUIDO,** y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL INTEGRANTE	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Claudia Patricia Gómez de Carranza	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Glenda Marilú Ramos Moreno	Técnico en Laboratorio Clínico	Experto en la materia
3	Carlos Enrique Hernández Ávila	Epidemiólogo	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Dinora Josefina Flores Guevara	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero

- V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.

- VI. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Adicionalmente y durante el desarrollo del Punto, el Director Presidente solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, un cuadro resumen de los lugares para los cuales se necesita el servicio, el cual se les entregará al final de la sesión.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

- I. Mediante Resolución No. 202/2012-ISBM, de fecha 21 de diciembre de 2012, referente a Recursos de Revisión interpuestos por SEGURINTER, S.A. DE.C.V. y COSASE, S.A. de C.V. contra la Resolución de Adjudicación No. 169/2012-ISBM, de la Licitación Pública No. 09/2013-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2013" se declaró desierta por primera vez la Licitación en referencia.
- II. El 10 de enero de 2013, el Departamento de Servicios Generales, a través de SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación del "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, ABRIL A DICIEMBRE DE 2013" por un monto presupuestado de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 585,000.00).
- III. El día 29 de enero de 2013, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 012/2013-ISBM, en la cual se incorporó cambios a la base de licitación para la segunda convocatoria, según detalle a continuación:

Cláusula No. 1

Nº de Ítem	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	LP 09/2013 No AGENTES REQUERIDOS	LP 012/2013 No AGENTES REQUERIDOS
1	San Salvador	Oficinas Centrales	Dos agentes de 24 horas y un agente de 12 horas (6:00AM a 6:00PM) *	Tres agentes de 24 horas y un agente de 12 horas (6:00AM a 6:00PM) *
* La posición de 12 horas en oficinas centrales, se deberá habilitar de lunes a viernes solamente; sábados, domingos y períodos vacacionales (semana santa, agosto y período de navidad), deberá trasladarse la posición al Centro de Recreación Magisterial en Cantón Metalío, jurisdicción de Acajutla en el departamento de Sonsonate.				
Incorporándose el siguiente ítem:				
62	No Definido	Servicio eventual, para seguridad en eventos y traslado de bienes con alto valor económico	De 6, 12 y 24 horas **	
** Cotización de servicios eventual, deberá ser valuado conforme a jornada de 6, 12 y 24 horas, no mensual. Estos servicios se solicitarán con dos días de anticipación.				

Cláusula No. 7:

SOBRE No. 3 DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA

LP 09 /2013	LP 012 /2013
Constancia emitida por la División de Servicios Privados de Seguridad de la Policía Nacional Civil, en la cual se haga constar la	Constancia emitida por la División de Registro y Control de Servicios Privados de Seguridad de la Policía Nacional Civil, en el que se haga constar la carencia de sanciones impuestas en un período de un año previo a la emisión de la referida

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

carencia de sanciones en los últimos tres años.	Constancia; documento debe ser de reciente emisión (no mayor a 1 mes)
-------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------

SECCIÓN II		
TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO REQUERIDO		
11. Otros Términos:		
Nº	LP 09 /2013	LP 012 /2013
c)	De no haber conformidad por el comportamiento de agentes asignados, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial puede solicitar cambio inmediato de personal asignado.	De no estar conforme por el comportamiento de agentes asignados, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial puede solicitar cambio inmediato de personal asignado.
e)	El Servicio de Seguridad Privada, deberá ser prestado por agentes de sexo masculino o femenino, con un mínimo de edad de 21 años y un máximo de 55 años y escolaridad mínima de 6º grado.	El Servicio de Seguridad Privada, deberá ser prestado por agentes de sexo masculino o femenino, con un mínimo de edad de 21 años y un máximo de 55 años.
f)	Deberá proveer de agentes de seguridad con experiencia, equipo y armamento de acuerdo a la Legislación aplicable, de tal manera que puedan brindar seguridad a las instalaciones.	Se eliminó cláusula

- IV. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 Bis de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Subdirección Administrativa, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública Segunda Convocatoria; haciendo las modificaciones antes citadas a la Bases de Licitación y modificando el plazo para el inicio de los servicios que se ha programado para el mes de abril, la cláusula garantía de mantenimiento de oferta ajustándola a los montos presupuestados para el periodo y agregando el monto para el ítem 62.
- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 585,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en el artículo 20, literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículo 64 Bis de la LACAP solicita al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la Base de la Licitación Pública No. 012/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA", cuyo objetivo es la contratación de servicios de seguridad y vigilancia privada para el ISBM y sus dependencias dentro del territorio nacional, durante el periodo comprendido del 01 de abril de 2013 al 31 de diciembre de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2013, según el siguiente detalle:

Nº	MUNICIPIO	DEPENDENCIAS	MONTO PRESUPUESTADO EN US\$ ABRIL-DICIEMBRE DE 2013, IVA INCLUIDO
1	San Salvador	Oficinas Centrales	\$31,500.00
2	Santa Ana	Centro de Atención de Occidente	\$9,000.00
3	San Miguel	Centro de Atención de Oriente	\$9,000.00
4	Metalío/Acajutla	Centro de Recreación Metalío	\$9,000.00
5	San Salvador	Bodega Colonia Médica	\$9,000.00
CONSULTORIOS MAGISTERIALES			
6	Aguilares	Consultorio de Aguilares	\$9,000.00
7	Apastepeque	Consultorio de Apastepeque	\$9,000.00
8	Atiquizaya	Consultorio de Atiquizaya	\$9,000.00
9	Chalchuapa	Consultorio de Chalchuapa	\$9,000.00
10	Chapeltique	Consultorio de Chapeltique	\$9,000.00
11	Chinameca	Consultorio de Chinameca	\$9,000.00
12	Ciudad Arce	Consultorio de Ciudad Arce	\$9,000.00
13	Anamorós	Consultorio de Anamorós	\$8,875.00
14	Izalco	Consultorio de Izalco	\$9,000.00
15	Jiquilisco	Consultorio de Jiquilisco	\$9,000.00
16	Jocoro	Consultorio de Jocoro	\$9,000.00
17	Juayúa	Consultorio de Juayúa	\$9,000.00
18	Jucuapa	Consultorio de Jucuapa	\$9,000.00
19	La Palma	Consultorio de La Palma	\$9,000.00
20	Lourdes/ Colón	Consultorio de Lourdes/ Colón	\$9,000.00
21	Metapán	Consultorio de Metapán	\$9,000.00
22	Nueva Concepción	Consultorio de Nueva Concepción	\$9,000.00
23	Nueva Guadalupe	Consultorio de Nueva Guadalupe	\$9,000.00
24	Olocuilta	Consultorio de Olocuilta	\$9,000.00
25	Osicala	Consultorio de Osicala	\$9,000.00
26	Puerto de La Libertad	Consultorio de Puerto de La Libertad	\$9,000.00
27	Quezaltepeque	Consultorio de Quezaltepeque	\$9,000.00
28	San Juan Nonualco	Consultorio de San Juan Nonualco	\$9,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

29	San Juan Opico	Consultorio de San Juan Opico	\$9,000.00
30	San Rafael Oriente	Consultorio de San Rafael Oriente	\$9,000.00
31	Armenia	Consultorio de Armenia	\$8,875.00
32	Santa Elena	Consultorio de Santa Elena	\$9,000.00
33	Santiago de María	Consultorio de Santiago de María	\$9,000.00
34	Santiago Nonualco	Consultorio de Santiago Nonualco	\$9,000.00
35	Santo Domingo	Consultorio de Santo Domingo	\$9,000.00
36	Suchitoto	Consultorio de Suchitoto	\$9,000.00
37	Tonacatepeque	Consultorio de Tonacatepeque	\$9,000.00
38	Cara Sucia	Consultorio de Cara Sucia	\$8,875.00
39	Tacachico	Consultorio de Tacachico	\$8,875.00
POLICLÍNICOS			
40	Ahuachapán	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	\$9,000.00
41	Apopa	Policlínico Magisterial de Apopa	\$9,000.00
42	Chalatenango	Policlínico Magisterial de Chalatenango	\$9,000.00
43	Cojutepeque	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	\$9,000.00
44	El Coyolito/ Tejutla	Policlínico Magisterial de El Coyolito	\$4,500.00
45	Ilobasco	Policlínico Magisterial de Ilobasco	\$9,000.00
46	Ilopango	Policlínico Magisterial de Ilopango	\$9,000.00
47	La Unión	Policlínico Magisterial de La Unión	\$9,000.00
48	Mejicanos	Policlínico Magisterial de Mejicanos	\$9,000.00
49	San Francisco Gotera	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	\$9,000.00
50	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Jacinto	\$9,000.00
51	San Miguel	Policlínico Magisterial de San Miguel	\$9,000.00
52	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador	\$9,000.00
53	San Vicente	Policlínico Magisterial de San Vicente	\$18,000.00
54	Santa Ana	Policlínico Magisterial de Santa Ana	\$9,000.00
55	Santa Rosa de Lima	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	\$9,000.00
56	Santa Tecla	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	\$9,000.00
57	Sensuntepeque	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	\$9,000.00
58	Sonsonate	Policlínico Magisterial de Sonsonate	\$18,000.00
59	Soyapango	Policlínico Magisterial de Soyapango	\$9,000.00
60	Usulután	Policlínico Magisterial de Usulután	\$9,000.00
61	Zacatecoluca	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	\$9,000.00
62	No Definido	Servicio eventual, para seguridad en eventos y traslado de bienes con alto valor económico	\$500.00
		TOTAL	\$585,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Pedro José Ramos Juárez	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Jose Atilio Pérez Portillo	Encargado de Bienestar Social	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Nilton Vinicio González Rodríguez	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
4	Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez	Servicios Administrativos	Experta en la materia

- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para efectuar la convocatoria correspondiente a la brevedad posible.

.....

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 20 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.012/2013-ISBM**, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA"; cuyo objetivo es la contratación de servicios de seguridad y vigilancia privada para el ISBM y sus dependencias dentro del territorio nacional, durante el periodo comprendido del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, ambas fechas inclusive, por un monto de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 585,000.00), IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N°	MUNICIPIO	DEPENDENCIAS	MONTO PRESUPUESTADO EN US\$ ABRIL-DICIEMBRE DE 2013, IVA INCLUIDO
1	San Salvador	Oficinas Centrales	\$31,500.00
2	Santa Ana	Centro de Atención de Occidente	\$9,000.00
3	San Miguel	Centro de Atención de Oriente	\$9,000.00
4	Metalío/Acajutla	Centro de Recreación Metalío	\$9,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	San Salvador	Bodega Colonia Médica	\$9,000.00
CONSULTORIOS MAGISTERIALES			
6	Aguilares	Consultorio de Aguilares	\$9,000.00
7	Apastepeque	Consultorio de Apastepeque	\$9,000.00
8	Atiquizaya	Consultorio de Atiquizaya	\$9,000.00
9	Chalchuapa	Consultorio de Chalchuapa	\$9,000.00
10	Chapeltique	Consultorio de Chapeltique	\$9,000.00
11	Chinameca	Consultorio de Chinameca	\$9,000.00
12	Ciudad Arce	Consultorio de Ciudad Arce	\$9,000.00
13	Anamorós	Consultorio de Anamorós	\$8,875.00
14	Izalco	Consultorio de Izalco	\$9,000.00
15	Jiquilisco	Consultorio de Jiquilisco	\$9,000.00
16	Jocoro	Consultorio de Jocoro	\$9,000.00
17	Juayúa	Consultorio de Juayúa	\$9,000.00
18	Jucuapa	Consultorio de Jucuapa	\$9,000.00
19	La Palma	Consultorio de La Palma	\$9,000.00
20	Lourdes/ Colón	Consultorio de Lourdes/ Colón	\$9,000.00
21	Metapán	Consultorio de Metapán	\$9,000.00
22	Nueva Concepción	Consultorio de Nueva Concepción	\$9,000.00
23	Nueva Guadalupe	Consultorio de Nueva Guadalupe	\$9,000.00
24	Olocuilta	Consultorio de Olocuilta	\$9,000.00
25	Osicala	Consultorio de Osicala	\$9,000.00
26	Puerto de La Libertad	Consultorio de Puerto de La Libertad	\$9,000.00
27	Quezaltepeque	Consultorio de Quezaltepeque	\$9,000.00
28	San Juan Nonualco	Consultorio de San Juan Nonualco	\$9,000.00
29	San Juan Opico	Consultorio de San Juan Opico	\$9,000.00
30	San Rafael Oriente	Consultorio de San Rafael Oriente	\$9,000.00
31	Armenia	Consultorio de Armenia	\$8,875.00
32	Santa Elena	Consultorio de Santa Elena	\$9,000.00
33	Santiago de María	Consultorio de Santiago de María	\$9,000.00
34	Santiago Nonualco	Consultorio de Santiago Nonualco	\$9,000.00
35	Santo Domingo	Consultorio de Santo Domingo	\$9,000.00
36	Suchitoto	Consultorio de Suchitoto	\$9,000.00
37	Tonacatepeque	Consultorio de Tonacatepeque	\$9,000.00
38	Cara Sucia	Consultorio de Cara Sucia	\$8,875.00
39	Tacachico	Consultorio de Tacachico	\$8,875.00
POLICLÍNICOS			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

40	Ahuachapán	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	\$9,000.00
41	Apopa	Policlínico Magisterial de Apopa	\$9,000.00
42	Chalatenango	Policlínico Magisterial de Chalatenango	\$9,000.00
43	Cojutepeque	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	\$9,000.00
44	El Coyolito/ Tejutla	Policlínico Magisterial de El Coyolito	\$4,500.00
45	Ilobasco	Policlínico Magisterial de Ilobasco	\$9,000.00
46	Ilopango	Policlínico Magisterial de Ilopango	\$9,000.00
47	La Unión	Policlínico Magisterial de La Unión	\$9,000.00
48	Mejicanos	Policlínico Magisterial de Mejicanos	\$9,000.00
49	San Francisco Gotera	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	\$9,000.00
50	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Jacinto	\$9,000.00
51	San Miguel	Policlínico Magisterial de San Miguel	\$9,000.00
52	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador	\$9,000.00
53	San Vicente	Policlínico Magisterial de San Vicente	\$18,000.00
54	Santa Ana	Policlínico Magisterial de Santa Ana	\$9,000.00
55	Santa Rosa de Lima	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	\$9,000.00
56	Santa Tecla	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	\$9,000.00
57	Sensuntepeque	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	\$9,000.00
58	Sonsonate	Policlínico Magisterial de Sonsonate	\$18,000.00
59	Soyapango	Policlínico Magisterial de Soyapango	\$9,000.00
60	Usulután	Policlínico Magisterial de Usulután	\$9,000.00
61	Zacatecoluca	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	\$9,000.00
62	No Definido	Servicio eventual, para seguridad en eventos y traslado de bienes con alto valor económico	\$500.00
		TOTAL	\$585,000.00

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación antes relacionada, conforme al I siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Pedro José Ramos Juárez	Técnico UACI	Técnico UACI designado por el Jefe UACI
2	Jose Atilio Pérez Portillo	Encargado de Bienestar Social	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Nilton Vinicio González Rodríguez	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
4	Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez	Servicios Administrativos	Experta en la materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Punto Trece: Acciones de Personal

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir será la misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud e ir tomando los respectivos Acuerdos.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

13.1 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM.

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día doce de julio de dos mil doce, el Consejo Directivo en el **PUNTO CUATRO**, acuerda: 1) Aprobar la contratación en dos (2) plazas nominales de Asistente de Apoyo Administrativo, con funciones de Auxiliar de Servicios, a partir del dieciocho de julio de de dos mil doce, entre las cuales se encuentra la señora **Roxana María Mancia Meléndez**, por el sistema de **Contrato**.
2. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 588/2012, el ISBM contrató a la señora **Roxana María Mancia Meléndez**, a partir del 18 de julio de 2012, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial B, ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador.
3. Que con nota de fecha 22 de enero de 2013, la señora **Roxana María Mancia Meléndez**, presenta su renuncia a la Coordinadora Administrativa del Policlínico Magisterial (B), ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, quien se ha desempeñado a partir del 18 de julio de 2012, en el cargo nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** y realizando las funciones de **Auxiliar de Servicios**.
4. En fecha 23 de enero de 2013, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisterial, licenciado Milton Antonio Viche Majano, remite renuncia de la señora **Roxana María Mancia Meléndez**, al Departamento de Recursos Humanos, la cual fue efectiva a partir del 21 de enero de 2013, dejando dicha plaza vacante, en el Policlínico Magisterial B, ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, y debido a que la señora **Roxana María Mancia Meléndez** no ha cumplido el año de servicio no aplica a dicha compensación, ni a las compensaciones proporcionales en concepto de vacaciones, aguinaldos y bonificación.

6. La Sub Dirección Administrativa, después de revisados los antecedentes, considera pertinente recomendar al Consejo Directivo, la aceptación de la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la señora **Roxana María Mancia Meléndez**.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; al Art. 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la señora **Roxana María Mancia Meléndez**, con cargo nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** con funciones de **Auxiliar de Servicios**; dejando la plaza vacante a partir del 21 de enero de 2013, como parte del personal del Policlínico Magisterial B, ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador.
- II. Encomendar a la sub Dirección Administrativa, realizar las gestiones correspondientes para solicitar el reintegro del salario de los días no devengados (del 21 al 31 de enero de 2013), de la señora **Roxana María Mancia Meléndez**, el cual fue depositado en su cuenta bancaria; siendo por un monto de **CIENTO SEIS 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$106.27)**.
- III. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Auxiliar de Servicios**, como parte del personal del Policlínico Magisterial B, ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa y su recomendación; con base en lo dispuesto en el Artículo 22 literal m) de la Ley del ISBM y a los Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por aceptada la renuncia** sin responsabilidad para el ISBM, de la señora **Roxana María Mancia Meléndez**, con cargo nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** con funciones de **Auxiliar de Servicios** en el Policlínico Magisterial situado en el municipio y departamento de San Salvador, conocido como "B"; plaza que quedó vacante desde el veintiuno de enero de dos mil trece.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos**, realizar las gestiones para obtener el reintegro del salario de los días no devengados (del 21 al 31 de enero de 2013), de la señora **Roxana María Mancia Meléndez**, el cual fue depositado en su cuenta bancaria; siendo por un monto de **Ciento Seis 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$106.27)**.
- III. **Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para presentar la propuesta de contratación de la plaza vacante a la brevedad posible; gestiones que se le encomiendan al Departamento de Recursos Humanos y a la Sub Dirección Administrativa.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la documentación correspondiente.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para la continuidad de las gestiones.

.....

13.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según lo establecido en Art. 90, literal b, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato.

Asimismo en dicho artículo se establece que, corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo. Las licencias sin goce de sueldo hasta un máximo de quince días, podrán ser concedidas por la Presidencia del ISBM sin necesidad de autorización del Consejo Directivo.

2. Tomando en cuenta Memorándum de fecha 29 de enero de 2013, presentado por la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y recibido en el Departamento de Recursos Humanos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en la misma fecha, remite solicitud de licencia de permiso personal sin goce de sueldo de la señorita Zenia Guadalupe Soriano Portillo, quien presta sus servicios en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con cargo de Auxiliar de Enfermería, en la cual solicita licencia por 2 meses, para el periodo del 7 de febrero al 7 de abril de 2013, mencionando además que, según nota enviada por la Coordinador Administrativa, su ausencia no afectará el desarrollo de la atención al usuario ni del Policlínico.

3. La Sub Dirección Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, después de revisados los antecedentes presentados por la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, quien menciona además que dicha licencia no afectaría en desarrollo de la atención a los usuarios ni del Policlínico, considera pertinente recomendar al Consejo Directivo, conceder la licencia sin goce de sueldo por dos (2) meses para el período del 7 de febrero al 7 de abril de 2013, a la señorita Zenia Guadalupe Soriano Portillo, quien se encuentra prestando sus servicios en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a partir del 24 de enero de 2011, con cargo de Auxiliar de Enfermería, por el sistema de Contrato; con un salario de Cuatrocientos Veinticinco Dólares 00/100 (US\$425.00).

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM y Art. 90 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente para que, con base al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, pueda conceder Licencia sin Goce de Sueldo, por motivos personales a la señorita **Zenia Guadalupe Soriano Portillo**, quien pertenece al Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con cargo de Auxiliar de Enfermería, por el sistema de Contrato; con un salario de Cuatrocientos Veinticinco Dólares 00/100 (US\$425.00); por un periodo de 2 meses, comprendido desde el 7 de febrero al 7 de abril de 2013.
- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la autorización de la licencia sin goce de sueldo, por motivos personales.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales presentada, las gestiones realizadas por el Departamento de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, y el visto bueno del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; con base en lo establecido en el artículo 22 literal m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y lo dispuesto en el artículo 90 literal “b”, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente para que conceda Licencia sin Goce de Sueldo**, por motivos personales y por un periodo de **sesenta días**, comprendido del **siete de febrero al siete de abril de dos mil trece**, ambas fechas inclusive, a la señorita **Zenia Guadalupe Soriano Portillo**, con cargo de Auxiliar de Enfermería, que labora en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad, por sistema de **contrato**, con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco Dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario **2011-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaría **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos**, realizar las gestiones para continuidad de los trámites que hagan falta así como documentar el respectivo expediente, autorizándose al Director Presidente para firmar el acuerdo institucional y otra documentación necesaria.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, conforme a lo solicitado por la Sub Dirección Administrativa.

.....

13.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SOBRE RE CÁLCULOS DE LAS SUMAS A REINTEGRAR POR SALARIOS PAGADOS Y NO DEVENGADOS DE EX EMPLEADOS.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE de la SESIÓN ORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero de dos mil trece, el Consejo Directivo en los puntos 3.1; 3.2 y 3.4 acordó la Terminación de los Contratos Individuales de Trabajo, a partir del 4 de enero de 2013, los cuales corresponden a las personas siguientes: #####, ##### y #####. Asimismo, se acordó encomendar al Departamento de Recursos Humanos y Sub Dirección Administrativa, presentar de forma inmediata los recálculos de las sumas a reintegrar, para cada uno de ellos, que fueron pagadas y no devengadas, a efecto que las cantidades que se determinen para

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

reintegrar sean las correctas.

2. Mediante memorándum con Ref. 5/2013, de fecha 9 de enero de 2013, la licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, Sub Directora Administrativa, solicita a la Unidad Jurídica, opinión a efectos de verificar que los cálculos correspondientes a las sumas a reintegrar para las personas: #####, ##### y #####; se encuentren dentro del marco legal aplicable.

3. Conforme memorándum con Ref. ISBM-UJ-10-13, de fecha 18 de enero de 2013, el licenciado Franklin Ricardo Abrego, Jefe de la Unidad Jurídica, emite opinión referente al reintegro de personal solicitado; en la cual, menciona que debe modificarse el cuadro presentado a efecto que cada descuento sea identificado de acuerdo a las circunstancias que lo motivan así:

- 1) **Si el empleado no se ha presentado durante su jornada laboral**, entendiéndose ésta como la que legal o contractualmente se haya pactado con el mismo; independientemente de los días de la semana en que se haya señalado, corresponde a las comprendidas dentro de una semana laboral que es de ocho horas de trabajo efectivo diurno y de cuarenta y cuatro horas de trabajo efectivo en la semana; por lo que, tomando en cuenta que el ISBM ha estipulado el salario y el pago del mismo por unidad de tiempo, de manera mensual (Art. 32 RIT ISBM), podemos afirmar que independientemente los días en que se ha señalado la jornada de trabajo del empleado, **cada día de la semana laboral corresponde a una jornada laboral completa, siendo el pago de su salario el equivalente a la suma que resulte de dividir los días del mes entre las ocho horas que corresponde a una jornada ordinaria laboral de un día, por lo tanto su descuento o reintegro por inasistencia es el equivalente a lo que el empleado hubiere percibido en concepto de salario más la pérdida de la remuneración de su día de descanso por semana laboral**, de conformidad al Art. 171 del Código de Trabajo y Art. 34 RIT ISBM.
- 2) **Si el empleado ha omitido la marcación y/o registro de su entrada o salida de la jornada laboral y no se ha justificado conforme al Reglamento de Trabajo del ISBM**. En primer lugar se debe acudir a la información que para tal efecto proporcione el jefe inmediato del empleado, ya que de conformidad con la Normativa para registro, control de asistencia, permanencia y puntualidad de los funcionarios y empleados administrativos del ISBM **la cantidad que deberá descontarse es la correspondiente al tiempo faltado** (Romano III, numeral 4, literal i), siendo una obligación de cada jefatura llevar el control de asistencia del personal a su cargo y comunicar al Departamento de Recursos Humanos las inasistencias, llegadas tardías y ausencias del puesto de trabajo sin autorización, inclusive autorizar los descuentos respectivos y aplicar las sanciones correspondientes. (Romano III, numeral 4, literal e, f y g de la normativa antes mencionada).
- 3) Si no obstante encontrarse la marcación o registro de su entrada el empleado se ausente de su lugar de trabajo, sin solicitar la autorización de su jefe inmediato o sin licencia concedida en legal forma, de la misma manera la pérdida del salario respectivo será la correspondiente

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

al tiempo faltado, por lo que dependerá de la información que para tal efecto emita el Jefe Inmediato del empleado, y de la misma forma deberá tomarse en cuenta dicha circunstancia, en caso de establecer una sanción diferente en las políticas institucionales que para tal efecto emita el ISBM.

Además, menciona que dentro del marco regulatorio del ISBM, no existen parámetros específicos para determinar otro tipo de descuentos o reintegros en los últimos casos, tal como lo establecen en su políticas y normas sobre asistencia de sus empleados, la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio de Hacienda., quienes consideran aplicar otras medidas tales como el descuento de la media jornada o el doble del tiempo en que el empleado se ausenta.

Finalmente, expresa que, tomando en cuenta la ausencia de políticas y/o normas que regulen las situaciones que contempla los numerales 2) y 3) que se expresaron en dicha opinión, recomienda incorporar estas circunstancias y las acciones disciplinarias a realizar para casos como los anteriormente planteados, lo cuales podrán ser incorporados en la normativa de registro y control de asistencia vigente y deberán ser aprobados por la máxima autoridad del ISBM; por otra parte, recomienda que para los casos planteados se requiera toda la información posible que puedan aportar los Jefes Inmediatos de los empleados, ya que tal como se mencionó anteriormente es una obligación de cada jefatura llevar el control de asistencia del personal a su cargo y comunicar al Departamento de Recursos Humanos las inasistencias, llegadas tardías y ausencias del puesto de trabajo sin autorización, siendo ellos, los que de primera mano se dan cuenta de las faltas disciplinarias que su personal comete y por tanto de las medidas disciplinarias a aplicar, así como la autorización de los descuentos respectivos.

4. Con base a la anterior opinión jurídica, el Departamento de Recursos Humanos, revisó y elaboró nuevamente los descuentos por salarios pagados y no devengados, siendo la siguiente para cada ex trabajador solicitado:

NOMBRE: #####
CARGO QUE DESEMPEÑABA: AYUDANTE DE OBRA
SALARIO MENSUAL: \$ 330.00

REINTEGRO POR SALARIOS PAGADOS Y NO DEVENGADOS

Mes	Día del Mes	Jornada a descontar	Tipo	Valor a Descontar por Jornada	Número de Séptimos a descontar en el mes	Total Séptimos
AGOSTO	9	Completa	Lunes a Viernes	\$ 10.65	2	\$ 21.29
	31	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 5.32		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL AGOSTO				\$ 15.97		\$ 21.29
SEPTIEMBRE	28	Completa	Lunes a Viernes	\$ 11.00	1	\$ 11.00
	29	Completa	Sábado	\$ 11.00		
TOTAL SEPTIEMBRE				\$ 22.00		\$ 11.00
OCTUBRE	1	Completa	Lunes a Viernes	\$ 10.65	4	\$ 42.58
	11	Completa	Lunes a Viernes	\$ 10.65		
	24	Completa	Lunes a Viernes	\$ 10.65		
	29	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 5.32		
TOTAL OCTUBRE				\$ 37.27		\$ 42.58
NOVIEMBRE	3	Completa	Sábado	\$ 11.00	4	\$ 44.00
	17	Completa	Sábado	\$ 11.00		
	19	Completa	Lunes a Viernes	\$ 11.00		
	22	Completa	Lunes a Viernes	\$ 11.00		
	24	Completa	Sábado	\$ 11.00		
	26	Completa	Lunes a Viernes	\$ 11.00		
	28	Completa	Lunes a Viernes	\$ 11.00		
	30	Completa	Lunes a Viernes	\$ 11.00		
TOTAL NOVIEMBRE				\$ 88.00		
DICIEMBRE	1	Completa	Sábado	\$ 10.65	3	\$ 31.94
	3	Completa	Lunes a Viernes	\$ 10.65		
	7	Completa	Lunes a Viernes	\$ 10.65		
	8	Completa	Sábado	\$ 10.65		
	10	Completa	Lunes a Viernes	\$ 10.65		
TOTAL DICIEMBRE				\$ 53.25		\$ 31.94
TOTAL GENERAL				\$ 216.49		\$ 150.81

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL A REINTEGRAR	\$ 367.30
---------------------------	------------------

NOMBRE: #####

CARGO QUE DESEMPEÑABA: COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES

SALARIO MENSUAL: \$ 700.00

REINTEGRO POR SALARIOS PAGADOS Y NO DEVENGADOS

Mes	Día del Mes	Jornada a descontar	Tipo	Valor a Descontar por Jornada	Minutos Llegadas tardías	Descuento por llegadas tardías	Número de Séptimos a descontar en el mes	Total Séptimos
ENERO	6	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58	217	\$ 10.21	4	\$ 90.32
	7	Completa	Sábado	\$ 22.58				
	11	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	18	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	19	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 11.29				
	20	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	21	Completa	Sábado	\$ 22.58				
	26	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	28	Completa	Sábado	\$ 22.58				
	31	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 11.29				
TOTAL ENERO				\$ 203.22		\$ 10.21		\$ 90.32
FEBRERO	1	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 12.07	64	\$ 3.22	2	\$ 48.28
	21	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 12.07				
	24	Completa	Lunes a Viernes	\$ 24.14				
	29	Completa	Lunes a Viernes	\$ 24.14				
TOTAL FEBRERO				\$ 72.42		\$ 3.22		\$ 48.28
MARZO	2	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58	270	\$ 12.70	4	\$ 90.32
	3	Completa	Sábado	\$ 22.58				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	6	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	7	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	15	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	29	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	31	Completa	Sábado	\$ 22.58				
TOTAL MARZO				\$ 158.06		\$ 12.70		\$ 90.32
ABRIL	10	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 11.67	277	\$ 13.47	3	\$ 70.00
	11	Completa	Lunes a Viernes	\$ 23.33				
	18	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 11.67				
	19	Completa	Lunes a Viernes	\$ 23.33				
	23	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 11.67				
TOTAL ABRIL				\$ 81.67		\$ 13.47		\$ 70.00
MAYO	3	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58	181	\$ 8.51	4	\$ 90.32
	5	Completa	Sábado	\$ 22.58				
	7	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 11.29				
	9	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 11.29				
	11	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	16	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	18	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	19	Completa	Sábado	\$ 22.58				
	25	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	30	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
TOTAL MAYO				\$ 203.22		\$ 8.51		\$ 90.32
JUNIO	2	Completa	Sábado	\$ 23.33	265	\$ 12.88	5	\$ 116.67
	6	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 11.67				
	9	Completa	Sábado	\$ 23.33				
	13	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 11.67				
	15	Completa	Lunes a Viernes	\$ 23.33				
	16	Completa	Sábado	\$ 23.33				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	20	Completa	Lunes a Viernes	\$ 23.33				
	23	Completa	Sábado	\$ 23.33				
	27	Completa	Lunes a Viernes	\$ 23.33				
TOTAL JUNIO				\$ 186.65		\$ 12.88		\$ 116.67
OCTUBRE	24	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58	0	\$ -	1	\$ 22.58
TOTAL OCTUBRE				\$ 22.58		\$ -		\$ 22.58
NOVIEMBRE	22	Completa	Lunes a Viernes	\$ 23.33	\$ 404.00	\$ 19.64	1	\$ 23.33
TOTAL NOVIEMBRE				\$ 23.33		\$ 19.64		\$ 23.33
TOTAL GENERAL				\$ 951.15		\$ 80.63		\$ 551.82
TOTAL A REINTEGRAR								\$ 1,583.60

NOMBRE: #####

CARGO QUE DESEMPEÑABA: ENCARGADO DE BOTIQUÍN

SALARIO MENSUAL: \$ 425.00

REINTEGRO POR SALARIOS PAGADOS Y NO DEVENGADOS

Mes	Día del Mes	Jornada a descontar	Tipo	Valor a Descontar por Jornada	Número de Séptimos a descontar en el mes	Total Séptimos
ABRIL	9	Completa	Lunes a Viernes	\$ 14.17	3	\$ 42.50
	10	Completa	Lunes a Viernes	\$ 14.17		
	11	Completa	Lunes a Viernes	\$ 14.17		
	12	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 7.08		
	20	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 7.08		
	24	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 7.08		
	25	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 7.08		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL ABRIL				\$ 70.83		\$ 42.50
MAYO	3	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 6.85	2	\$ 27.42
	15	Completa	Lunes a Viernes	\$ 13.71		
	17	Completa	Lunes a Viernes	\$ 13.71		
	19	Falta 1 Marcación	Sábado	\$ 6.85		
TOTAL MAYO				\$ 41.12		\$ 27.42
JUNIO	26	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 7.08	1	\$ 14.17
TOTAL JUNIO				\$ 7.08		\$ 14.17
AGOSTO	4	Completa	Sábado	\$ 13.71	3	\$ 41.13
	14	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 6.85		
	21	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 6.85		
	30	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 6.85		
TOTAL AGOSTO				\$ 34.26		\$ 41.13
SEPTIEMBRE	1	Completa	Sábado	\$ 14.17	5	\$ 70.83
	5	Completa	Lunes a Viernes	\$ 14.17		
	7	Completa	Lunes a Viernes	\$ 14.17		
	8	Completa	Sábado	\$ 14.17		
	10	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 7.08		
	17	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 7.08		
	22	Completa	Sábado	\$ 14.17		
	25	Completa	Lunes a Viernes	\$ 14.17		
	28	Completa	Lunes a Viernes	\$ 14.17		
TOTAL SEPTIEMBRE				\$ 113.35		\$ 70.83
OCTUBRE	2	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 6.85	2	\$ 27.42
	4	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 6.85		
	5	Completa	Lunes a Viernes	\$ 13.71		
	24	Completa	Lunes a Viernes	\$ 13.71		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL OCTUBRE	\$ 41.12		\$ 27.42
TOTAL GENERAL	\$ 307.76		\$ 223.47
TOTAL A REINTEGRAR			\$ 531.23

De los anteriores cálculos, cabe mencionar que en los casos a que hace falta un marcación; las Jefaturas Inmediatas, conforme la opinión jurídica, debieron notificar los descuentos que deben ser aplicados para cada uno de su personal a cargo. Sin embargo, únicamente para el caso del Sr. #####, la Jefatura Inmediata presentó los descuentos a aplicar a dicho personal, en los cuales, los días que hace falta una marcación, notificó el descuento de media jornada de trabajo.

Asimismo, con base a lo anterior, y en vista que para los casos de los señores ##### y #####, no se notificaron los descuentos a realizar; el Departamento de Recursos Humanos llevó a cabo el cálculo de los días en que haga falta una marcación, el descuento correspondiente a media jornada laboral.

5. Mediante memorándum de fecha 23 de enero de 2013, la licenciada María del Socorro Campos, Técnico del Departamento de Servicios Generales, informa al Departamento de Recursos Humanos, que el señor #####, Ex Encargado de Botiquín del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, que a la fecha se le ha determinado las siguientes diferencias por faltantes y sobrantes en las existencias de medicamentos que estaban a su cargo para el despacho a usuarios del ISBM, por un monto total de Cinco Mil Doscientos Veinticuatro 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,224.15).

6. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, tomando en cuenta la opinión jurídica efectuada, sobre la forma de proceder en los cálculos de las sumas a reintegrar por los días pagados y no devengados de los ex trabajadores #####, ##### y #####; por lo que considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: a) Dar por enterado y encomendar a la Sub Dirección Administrativa, gestionar el reintegro de los montos por salarios pagados y no devengados de las personas a quienes se llevó a cabo la Terminación de Contrato Sin Responsabilidad para el ISBM a partir del 4 de enero de 2013 conforme a recomendación; y

b) Autorizar el reintegro por los faltantes en las existencias de medicamentos que estaban a cargo del señor #####, quien se desempeñaba como Encargado de Botiquín del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, por un monto total de Cinco Mil Doscientos Veinticuatro 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,224.15).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis de la opinión jurídica realizada; y con base al Art. 171 del Código de Trabajo, Art. 100 de las Disposiciones Generales de Presupuesto y Art. 34 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterado y encomendar a la Sub Dirección Administrativa, gestionar el reintegro de los montos por salarios pagados y no devengados de los ex trabajadores; #####, ##### y #####, conforme al detalle adjunto.
- II. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, gestionar el reintegro por faltantes en las existencias de medicamentos al señor #####, quien se desempeñaba como Encargado de Botiquín del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, por un monto total de Cinco Mil Doscientos Veinticuatro 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,224.15) y que deberá cancelar a la mayor brevedad posible en la Colecturía del ISBM.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura el Directorio se pronunció sobre lo siguiente:

- 1) Licenciado Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y licenciada Gladys Emeli Argueta de López, estuvieron de acuerdo en que el tema del faltante de medicamentos en el Botiquín del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, Cuscatlán, debe ser presentado en un Punto de la próxima sesión y deberá contemplarse al 31 de diciembre de 2012.
- 2) Licenciado Paz Zetino Gutiérrez, preguntó sobre a quién sería imputable el reparo, si la Corte de Cuentas hace la auditoría; se sabe que la negligencia fue de recursos humanos, pero si al momento del reparo ya no son empleados, cómo se les cobrará?
- 3) Licenciado José Carlos Olano Guzmán, dijo que en el recálculo de los ex trabajadores no han hecho la aplicación correcta del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, porque también habían perdido el derecho del aguinaldo.
- 4) Profesor Simón Marcelino Díaz Salazar, expresó que a la fecha los ex trabajadores no devolverán lo que se les pagó de más, en el recálculo tiene que cobrarse el monto nominal y no montos líquidos porque el ISBM aplicó las retenciones del FSV, AFP y otros.
- 5) El profesor Rafael Coto, dijo que se tienen que agotar todas las gestiones administrativas, de cada una de las observaciones efectuadas.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, manifestó coincidir con que el tema del faltante debe ir en un Punto de una próxima sesión, que sea respaldado con el anexo del inventario final levantado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, ya que tendrían que deducir responsabilidades. Para el caso del presente Punto, es un informe que da a conocer datos preliminares sobre el faltante en el Botiquín Magisterial de Cojutepeque, que también debería traer como anexo un inventario inicial de donde se partió para elaborar el Punto.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa; con base en lo establecido en el artículo 171 del Código de Trabajo, Artículo 100 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, Artículo 34 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Artículos 20 y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterados de los recálculos efectuados** de conformidad a los Acuerdos de los Puntos 3.1, 3.2, y 3.4 del Acta CIENTO SETENTA Y NUEVE, de la sesión extraordinaria, del Consejo Directivo de fecha tres de enero de dos mil trece.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos**, gestionar el reintegro de los montos por salarios pagados y no devengados de los ex trabajadores; #####, ##### y #####, conforme al detalle relacionado en su recomendación, el cual se transcribe a continuación:

NOMBRE: #####
CARGO QUE DESEMPEÑABA: AYUDANTE DE OBRA
SALARIO MENSUAL: \$ 330.00

REINTEGRO POR SALARIOS PAGADOS Y NO DEVENGADOS

Mes	Día del Mes	Jornada a descontar	Tipo	Valor a Descontar por Jornada	Número de Séptimos a descontar en el mes	Total Séptimos
AGOSTO	9	Completa	Lunes a Viernes	\$ 10.65	2	\$ 21.29
	31	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 5.32		
				\$ 15.97		\$ 21.29

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL AGOSTO						
SEPTIEMBRE	28	Completa	Lunes a Viernes	\$ 11.00	1	\$ 11.00
	29	Completa	Sábado	\$ 11.00		
TOTAL SEPTIEMBRE				\$ 22.00		\$ 11.00
OCTUBRE	1	Completa	Lunes a Viernes	\$ 10.65	4	\$ 42.58
	11	Completa	Lunes a Viernes	\$ 10.65		
	24	Completa	Lunes a Viernes	\$ 10.65		
	29	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 5.32		
TOTAL OCTUBRE				\$ 37.27		\$ 42.58
NOVIEMBRE	3	Completa	Sábado	\$ 11.00	4	\$ 44.00
	17	Completa	Sábado	\$ 11.00		
	19	Completa	Lunes a Viernes	\$ 11.00		
	22	Completa	Lunes a Viernes	\$ 11.00		
	24	Completa	Sábado	\$ 11.00		
	26	Completa	Lunes a Viernes	\$ 11.00		
	28	Completa	Lunes a Viernes	\$ 11.00		
	30	Completa	Lunes a Viernes	\$ 11.00		
TOTAL NOVIEMBRE				\$ 88.00		
DICIEMBRE	1	Completa	Sábado	\$ 10.65	3	\$ 31.94
	3	Completa	Lunes a Viernes	\$ 10.65		
	7	Completa	Lunes a Viernes	\$ 10.65		
	8	Completa	Sábado	\$ 10.65		
	10	Completa	Lunes a Viernes	\$ 10.65		
TOTAL DICIEMBRE				\$ 53.25		\$ 31.94
TOTAL GENERAL				\$ 216.49		\$ 150.81

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL A REINTEGRAR	\$ 367.30
---------------------------	------------------

NOMBRE: #####

CARGO QUE DESEMPEÑABA: COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES

SALARIO MENSUAL: \$ 700.00

REINTEGRO POR SALARIOS PAGADOS Y NO DEVENGADOS

Mes	Día del Mes	Jornada a descontar	Tipo	Valor a Descontar por Jornada	Minutos Llegadas tardías	Descuento por llegadas tardías	Número de Séptimos a descontar en el mes	Total Séptimos
ENERO	6	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58	217	\$ 10.21	4	\$ 90.32
	7	Completa	Sábado	\$ 22.58				
	11	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	18	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	19	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 11.29				
	20	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	21	Completa	Sábado	\$ 22.58				
	26	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	28	Completa	Sábado	\$ 22.58				
	31	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 11.29				
TOTAL ENERO				\$ 203.22		\$ 10.21		\$ 90.32
FEBRERO	1	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 12.07	64	\$ 3.22	2	\$ 48.28
	21	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 12.07				
	24	Completa	Lunes a Viernes	\$ 24.14				
	29	Completa	Lunes a Viernes	\$ 24.14				
TOTAL FEBRERO				\$ 72.42		\$ 3.22		\$ 48.28
MARZO	2	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58	270	\$ 12.70	4	\$ 90.32
	3	Completa	Sábado	\$ 22.58				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	6	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	7	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	15	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	29	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	31	Completa	Sábado	\$ 22.58				
TOTAL MARZO				\$ 158.06		\$ 12.70		\$ 90.32
ABRIL	10	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 11.67				
	11	Completa	Lunes a Viernes	\$ 23.33				
	18	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 11.67	277	\$ 13.47	3	\$ 70.00
	19	Completa	Lunes a Viernes	\$ 23.33				
	23	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 11.67				
TOTAL ABRIL				\$ 81.67		\$ 13.47		\$ 70.00
MAYO	3	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	5	Completa	Sábado	\$ 22.58				
	7	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 11.29				
	9	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 11.29				
	11	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58	181	\$ 8.51	4	\$ 90.32
	16	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	18	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	19	Completa	Sábado	\$ 22.58				
	25	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
	30	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58				
TOTAL MAYO				\$ 203.22		\$ 8.51		\$ 90.32
JUNIO	2	Completa	Sábado	\$ 23.33				
	6	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 11.67				
	9	Completa	Sábado	\$ 23.33				
	13	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 11.67	265	\$ 12.88	5	\$ 116.67
	15	Completa	Lunes a Viernes	\$ 23.33				
	16	Completa	Sábado	\$ 23.33				
	20	Completa	Lunes a Viernes	\$ 23.33				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	23	Completa	Sábado	\$ 23.33				
	27	Completa	Lunes a Viernes	\$ 23.33				
TOTAL JUNIO				\$ 186.65		\$ 12.88		\$ 116.67
OCTUBRE	24	Completa	Lunes a Viernes	\$ 22.58	0	\$ -	1	\$ 22.58
TOTAL OCTUBRE				\$ 22.58		\$ -		\$ 22.58
NOVIEMBRE	22	Completa	Lunes a Viernes	\$ 23.33	\$ 404.00	\$ 19.64	1	\$ 23.33
TOTAL NOVIEMBRE				\$ 23.33		\$ 19.64		\$ 23.33
TOTAL GENERAL				\$ 951.15		\$ 80.63		\$ 551.82
TOTAL A REINTEGRAR								\$ 1,583.60

NOMBRE:

#####

CARGO QUE DESEMPEÑABA: ENCARGADO DE BOTIQUÍN

SALARIO MENSUAL: \$ 425.00

REINTEGRO POR SALARIOS PAGADOS Y NO DEVENGADOS

Mes	Día del Mes	Jornada a descontar	Tipo	Valor a Descontar por Jornada	Número de Séptimos a descontar en el mes	Total Séptimos
ABRIL	9	Completa	Lunes a Viernes	\$ 14.17	3	\$ 42.50
	10	Completa	Lunes a Viernes	\$ 14.17		
	11	Completa	Lunes a Viernes	\$ 14.17		
	12	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 7.08		
	20	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 7.08		
	24	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 7.08		
	25	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 7.08		
				\$ 70.83		\$ 42.50

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL ABRIL						
MAYO	3	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 6.85	2	\$ 27.42
	15	Completa	Lunes a Viernes	\$ 13.71		
	17	Completa	Lunes a Viernes	\$ 13.71		
	19	Falta 1 Marcación	Sábado	\$ 6.85		
TOTAL MAYO					\$ 41.12	\$ 27.42
JUNIO	26	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 7.08	1	\$ 14.17
TOTAL JUNIO					\$ 7.08	\$ 14.17
AGOSTO	4	Completa	Sábado	\$ 13.71	3	\$ 41.13
	14	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 6.85		
	21	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 6.85		
	30	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 6.85		
TOTAL AGOSTO					\$ 34.26	\$ 41.13
SEPTIEMBRE	1	Completa	Sábado	\$ 14.17	5	\$ 70.83
	5	Completa	Lunes a Viernes	\$ 14.17		
	7	Completa	Lunes a Viernes	\$ 14.17		
	8	Completa	Sábado	\$ 14.17		
	10	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 7.08		
	17	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 7.08		
	22	Completa	Sábado	\$ 14.17		
	25	Completa	Lunes a Viernes	\$ 14.17		
	28	Completa	Lunes a Viernes	\$ 14.17		
TOTAL SEPTIEMBRE					\$ 113.35	\$ 70.83
OCTUBRE	2	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 6.85	2	\$ 27.42
	4	Falta 1 Marcación	Lunes a Viernes	\$ 6.85		
	5	Completa	Lunes a Viernes	\$ 13.71		
	24	Completa	Lunes a Viernes	\$ 13.71		
					\$ 41.12	\$ 27.42

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL OCTUBRE			
TOTAL GENERAL	\$ 307.76		\$ 223.47
TOTAL A REINTEGRAR			\$ 531.23

- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, Sub Dirección de Salud y Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, presentar en Punto para próxima sesión de Consejo Directivo **INFORME CONJUNTO Y DETALLADO**, sobre el faltante de medicamentos en el **Botiquín del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, Cuscatlán**, al 31 de diciembre de 2012.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos**, presentar en Punto para próxima sesión de Consejo Directivo **INFORME EXPLICATIVO**, sobre los motivos por los cuales no incluyeron en los recálculos efectuados, los datos de los montos nominales referentes a las bonificaciones pagadas en el mes de junio del año dos mil doce, a los ex trabajadores ##### Y #####, en vista de que las inasistencias reportadas también se encontraron dentro de los meses previos al pago de dicha prestación, que se otorga conforme a lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- V. **Encomendar a la jefatura de la División de Informática y Tecnología, que con los insumos que le proporcionará la jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, se diseñe un mecanismo de control de inventarios, el cual cada cierto plazo, registre y controle las existencias de medicamentos en los Botiquines Magisteriales, con la finalidad de poder en un momento dado tener el dato de los medicamentos entregados, movimientos de traslados a otros Botiquines y las existencias totales, evitando así los extravíos de medicinas y que la responsabilidad inherente de cada Encargado de Botiquín se cumpla en el momento.
- VI. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para los efectos consiguientes.

13.4 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CINCO (5) CANDIDATOS EN CINCO (5) PLAZAS NOMINALES DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS.

ANTECEDENTE:

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha de un total de (6) plazas nominales de Asistente de Apoyo Administrativo, para ser contratadas según las necesidades de requerimientos de personal.

2. Según memorándum de fecha 17 de septiembre de 2012, el cual fue recibido en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 19 de septiembre de 2012, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, con el Visto Bueno de la Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández menciona que debido a la demanda en los Centros de Salud a nivel nacional donde es fundamental cumplir con las normas de higiene a través de una limpieza óptima en cada uno de los locales, con personal de limpieza que ejecute esas labores, con lo cual se deberá mantener las condiciones apropiadas para brindar servicios de salud, y dicha jefatura considera necesario la contratación de Auxiliares de Servicios para diversos Consultorios Magisteriales, entre los cuales se encuentra un Auxiliar de Servicios para el Consultorio de Izalco, departamento de Sonsonate; Consultorio de Juayúa, departamento de Sonsonate y Consultorio Olocuilta departamento de La Paz.

3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de Auxiliar de Servicios, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2012 y 2013; se proporcionaron los currículos a la Comisión de Selección de Personal, quien llevó a cabo las correspondientes entrevistas.

En fecha 3 de enero y 1 febrero ambas del 2013, la Comisión de Selección de Personal, menciona que se llevaron a cabo las revisiones de los aspectos solicitados y además se llevaron a cabo las entrevistas de los aspirantes que aplicaron a las Plazas Funcional de Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de Izalco, departamento de Sonsonate el Consultorio Magisterial de Olocuilta, departamento de La Paz y Consultorio Magisterial de Juayúa departamento de Sonsonate presentando las recomendaciones de contratación de la siguiente manera:

3.1 Consultorio Magisterial de Izalco: Según recomendación de la Comisión de Selección de Personal, de fecha 03 de enero de 2013, menciona que los tres candidatos cumplen con el perfil requerido, en cuanto nivel académico, experiencia laboral, habilidades y áreas de conocimientos; la primera opción presentó una nota favorable en la prueba de conocimiento y en el desarrollo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la entrevista se mostró seguro, agradable y con deseos de pertenecer a la institución, además que presenta una excelente actitud de servicio y amabilidad hacia los demás. La segunda opción, de igual forma presentó buenos resultados en la prueba de conocimientos, es una persona introvertida, de poca plática; y finalmente la tercera opción, conoce sobre el sistema del ISBM agradable en su plática, no obstante, la nota del examen de conocimiento fue la más baja de todos los entrevistados para esta plaza. Se propone para contratación la terna detallada a continuación:

CARGO NOMINAL: ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO
 CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR DE SERVICIOS

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	Raúl Alberto Acosta Navarrete	Izalco	Sonsonate
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

3.2 Consultorio Magisterial de Olocuilta: Según recomendación de la Comisión de Selección de Personal, de fecha 01 de febrero de 2013, menciona que los tres candidatos cumplen con el perfil requerido, en cuanto nivel académico, experiencia laboral, habilidades y áreas de conocimientos; la primera opción académicamente preparada bastante amable, educada y hacendosa. Desarrollo muy buena entrevista, de plática agradable, extrovertida y con claridad en sus objetivos. La segunda opción, el nivel académico adecuado para el cargo, tiene experiencia en el cargo, puesto que se ha desempeñado en el mismo en dos empresas y buen desempeño en la entrevista; y finalmente la tercera opción, es una persona con baja escolaridad, con un año de prestar servicios de vigilante en el Consultorio de Olocuilta demuestra ser de personalidad tranquila, servicial y de apoyo en los aspectos que se le requieren. Se propone para contratación la terna detallada a continuación:

CARGO NOMINAL: ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO
 CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR DE SERVICIOS

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	Ana Margarita Mejía Cruz	Olocuilta	La Paz
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

3.3 Consultorio Magisterial de Juayúa: Según recomendación de la Comisión de Selección de Personal, de fecha 01 de febrero de 2013, menciona que los tres candidatos cumplen con el perfil requerido, en cuanto nivel académico, experiencia laboral, habilidades y áreas de conocimientos; la primera opción excelente entrevista, muy comunicativo, educado y extrovertido. Buen perfil
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

académico ha trabajado la tierra léxico bastante adecuado, menciona que por la zona de residencia, no ha tenido oportunidad de trabajo en los últimos tiempos. La segunda opción, poca presentación, se notó dificultad para expresar sus ideas, tiene experiencia en la labor; no obstante le cuesta comunicarse; y finalmente la tercera opción, no se presentó a la entrevista. Se propone para contratación la terna detallada a continuación:

CARGO NOMINAL: ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO
 CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR DE SERVICIOS

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	Wilson Ulises Alvanez Marroquín	Juayua	Sonsonate
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

4. Conforme **ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinte de diciembre de dos mil trece, el Consejo Directivo acuerda: aceptar la renuncia de Marvin Armando Díaz Flores, Auxiliar de Servicios del Consultorio de Jocoro, Morazán, la cual fue efectiva a partir del 1 de enero de 2013, quedando dicha plaza vacante.

Según memorándum de fecha 31 de enero de 2013, el cual fue recibido en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 31 de enero de 2013, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, menciona que debido a la renuncia del Señor Marvin Armando Díaz Flores, Auxiliar de Servicios del Consultorio de Jocoro, es necesario la reposición de la plaza vacante y contar con un trabajador responsable que cuente con las características definidas en el perfil del puesto. Por lo anterior solicita iniciar el proceso de selección de aspirantes al cargo de Auxiliar de Servicios del Consultorio de Jocoro Departamento de Morazán.

4.1 Consultorio Magisterial de Jocoro: Según recomendación de la Comisión de Selección de Personal, de fecha 01 de febrero de 2013, menciona que los tres candidatos cumplen con el perfil requerido, en cuanto nivel académico, experiencia laboral, habilidades y áreas de conocimientos; la primera opción muy cordial su plática excelente entrevista, conoce varias áreas laborales venta, cobro, limpieza y administración tiene un nivel académico suficiente para el cargo. La segunda opción, buena entrevista, persona agradable muy orientado hacia su futuro. Menciona que en todos sus trabajos ha manejado dinero y nunca ha tenido dificultad; y finalmente la tercera opción, platica agradable muy inclinado a la información, tiene claros sus objetivos, demuestra amabilidad se ve una persona muy activa.. Se propone para contratación la terna detallada a continuación:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO NOMINAL: ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO
CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR DE SERVICIOS

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	Claudia Evelin Rivera Membreño	Jocoro	Morazán
	OPCIÓN 2	Elmo Gregorio Villalta Martínez		
	OPCIÓN 3	William Alfonso Hernández Gómez		

5. Según Solicitud de Punto de Consejo Directivo, en el **ACTA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS** de la **SESIÓN ORDINARIA** de fecha cinco de febrero de dos mil trece, en el punto **TRECE PUNTO UNO**, se solita al Consejo Directivo autorizar la renuncia sin responsabilidad para el ISBM de la Señora Roxana María Mancía Meléndez con cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo, con funciones de Auxiliar de Servicios en el Policlínico Magisterial de San Salvador B (Mejicanos), San Salvador; la cual fue efectiva a partir del 21 de enero de 2013, quedando dicha plaza vacante.

Según memorándum de fecha 31 de enero de 2013, el cual fue recibido en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 31 de enero de 2013, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, menciona que debido a la renuncia de la Srita. Roxana María Mancía Meléndez, Auxiliar de Servicios del Policlínico de Mejicanos, es necesario la reposición de la plaza vacante y contar con un trabajador responsable que cuente con las características de finidas en el perfil del puesto. Por lo anterior solicita iniciar el proceso de selección de aspirantes al cargo de Auxiliar de Servicios del Policlínico Magisterial B del Municipio de San Salvador Departamento de San Salvador.

5.1 Policlínico Magisterial de mejicanos: Según recomendación de la Comisión de Selección de Personal, de fecha 01 de febrero de 2013, menciona que los tres candidatos cumplen con el perfil requerido, en cuanto nivel académico, experiencia laboral, habilidades y áreas de conocimientos; la primera opción excelente entrevista muy comunicativa y formal, tiene bien definidos sus objetivos y se percibe que de buen actuar conoce las actividades del ISBM, ya que es la mensajera de un proveedor de Laboratorio Clínico y atiende varios establecimientos de salud nuestros. La segunda opción, hizo horas sociales en el ISBM actúa de manera introvertida aunque su plática es agradable; y finalmente la tercera opción, persona muy humilde le cuesta hilar ideas. Se propone para contratación la terna detallada a continuación:

CARGO NOMINAL: ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO
CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR DE SERVICIOS

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	Sonia Noemy Rivas de Araujo	Policlínico Magisterial (B del municipio de San Salvador	Departamento de San Salvador
	OPCIÓN 2	Marcos Elías Aguilón Perez		
	OPCIÓN 3	Silvia Margarita Quintanilla de Alvarenga		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando los resultados de las evaluaciones realizadas, el cumplimiento del perfil del puesto y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, para la contratación en plazas de **Auxiliar de Servicios**; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo; la contratación de cinco (5) candidatos según recomendación, en plazas nominales de **Asistente de Apoyo Administrativo** y funcional de **Auxiliar de Servicios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Policlínico y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuado y tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l), Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en cinco (5) plazas nominales de **Asistente de Apoyo Administrativo** y funcional de **Auxiliar de Servicios**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO
 CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR DE SERVICIOS

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	Raúl Alberto Acosta Navarrete	Izalco	
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	Ana Margarita Mejía Cruz	Olocuilta	La Paz
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	Wilson Ulises Alvanez Marroquín	Juayúa	Sonsonate
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	Claudia Evelin Rivera Membreño	Jocoro	Morazán
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	Sonia Noemy Rivas de Araujo	Policlínico Magisterial (B del municipio de San Salvador	Departamento de San Salvador
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 11 de febrero de 2013.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; de conformidad en la necesidad de contratación planteada y con base a lo dispuesto en los Artículos 20, literal l) y 22, literal m) de la Ley del ISBM y lo regulado en los artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la contratación en cinco (5) plazas nominales de **Asistente de Apoyo Administrativo** y funcional de **Auxiliar de Servicios**, a partir del once de febrero de dos mil trece, para los municipios de Izalco, Sonsonate;: Olocuilta, La Paz; Juayúa, Sonsonate; Jocoro, Morazán; y San Salvador, todas las plazas con salario mensual de **Trecientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00)**; todos por el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2013-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; plazas que dependen directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO
 CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR DE SERVICIOS

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	Raúl Alberto Acosta Navarrete	Izalco	Sonsonate

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	Ana Margarita Mejía Cruz	Olocuilta	La Paz

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	Wilson Ulises Alvarez Marroquín	Juayúa	Sonsonate

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	Claudia Evelin Rivera Membreño	Jocoro	Morazán

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	Sonia Noemy Rivas de Araujo	Policlínico Magisterial (B del municipio de San Salvador	Departamento de San Salvador

- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Subdirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los contratos y la documentación necesaria para la continuidad de las gestiones.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** con la finalidad de realizar con prontitud los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

13.5 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SECRETARIA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

.....

ANTECEDENTES:

1. Mediante **ACTA NÚMERO CIENTO NUEVE** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día treinta de junio de dos mil once, el Consejo Directivo en el **PUNTO NUEVE PUNTO CINCO**, acuerda: Aprobar el perfil y funciones para la plaza de Recepcionista UACI.

2. Según **ACTA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de enero de dos mil trece, el Consejo Directivo en el **PUNTO DOCE PUNTO DOS**, acuerda respecto a la Secretaria de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; no aprobar lo solicitado y devolver el punto al Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, para que en revisión conjunta con el Jefe de la unidad solicitante, revisen los aspectos descritos del perfil y las funciones cuya aprobación se tramitó, para que se adecuen al nivel de responsabilidad del cargo, para que nuevamente se presente el Punto al Directorio en la sesión del cinco de febrero, debiendo socializarse previamente con el Director Presidente.

3. Según memorándum con Ref. ISBM-UACI 168 /01-2013, de fecha 28 de enero de 2013, el licenciado José Ernesto Loza, Jefe de la UACI, informa a la licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, Sub Directora Administrativa; la necesidad de cubrir la plaza mencionada, por tal motivo solicitó de la manera más atenta interponer sus buenos oficios para que en la próxima reunión de Consejo Directorio, sea presentado el punto para la contratación. Asimismo, adjunta perfil y funciones de dicha plaza.

4. El perfil solicitado de la **Secretaria de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** es ser graduada de bachiller comercial opción Secretariado o Contador, áreas afines o Bachiller General, preferentemente con estudios universitarios o una carrera técnica en el ramo; con experiencia laboral de tres años en cargos similares; con conocimientos generales en computación, buen manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina, conocimientos de diferentes técnicas de archivo y buena redacción. Además de ser responsable, honesta y discreta, habilidad para trabajar en equipo, buena redacción, acostumbrada a trabajar bajo presión y seguimiento de instrucciones.

5. La función principal que deberá realizar la Secretaria de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional es de: Ejecutar las actividades de asistencia secretarial administrativo de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Además, deberá

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

realizar las siguientes funciones: a) Responsable de la elaboración de inventario documental de la Unidad; b) Registrar en la planta de control de procesos, todos los requerimientos de adquisiciones y contrataciones que ingresan a la unidad; c) Transcribir los informes mensuales y trimestrales que se presentan a la Presidencia del ISBM y a la UNAC- Ministerio de Hacienda; d) Llevar el registro, control y archivo de entrada, distribución y salida de correspondencia de la UACI; e) Apoyar en las diferentes solicitudes de información que se requieran a la UACI de otras unidades y cumplir con los plazos de entrega determinados; f) Registrar en el banco de proveedores todas las personas naturales y/o jurídicas adjudicadas del área administrativa y de salud; entre otras.

6. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**; dispone a la fecha de una (1) plaza nominal de **Secretaria III**, con salario mensual de Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), para ser contratada según requerimiento de personal. Dicha plaza en el ejercicio fiscal 2012 correspondía a Secretaria II, sin embargo, para el presente año fue reclasificada a Secretaria III.

7. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de **Secretaria o Secretaria de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2012 y 2013; proporcionando los currículos a la Comisión de Selección de Personal, quien llevó a cabo las correspondientes entrevistas.

8. Según recomendación de contratación de la Comisión de Selección de Personal de fecha 1 de febrero de 2013, en la que menciona que las cuatro aspirantes cumplen con los requisitos del perfil requerido en cuanto a nivel académico, área de conocimientos y habilidades; así como también poseen resultados favorables en su evaluación psicológica. La 1° candidata propuesta se recomienda por mostrar una muy buena actitud de servicio, orientada en la atención al cliente, se muestra dinámica, atenta, con deseos de superación, con la experiencia laboral que se requiere y logró obtener el promedio mayor de las pruebas realizadas, mostrando un amplio dominio de paquetes computacionales. La 2° candidata se recomienda por demostrar seguridad en la entrevista, atenta y con buena fluidez verbal, a pesar que no ha tenido suficiente experiencia en puestos de atención al cliente, mas sin embargo obtuvo una buena puntuación en la prueba de conocimientos. La 3° candidata a pesar de tener amplia experiencia en recepción, no tiene conocimientos en el uso de paquetes computacionales, ni conocimientos básicos secretariales, como técnicas de redacción y archivo, además de obtener un promedio regular en las pruebas de conocimientos aplicadas. La 4° candidata a pesar de tener experiencia en el área de atención al cliente directa, no conoce el uso de Excel y no tiene experiencia en puestos secretariales. Obtuvo el más bajo promedio en las pruebas de conocimientos aplicadas. Las candidatas, según orden de recomendación son:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO NOMINAL: SECRETARIA III

CARGO FUNCIONAL: SECRETARIA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

No.	OPCIONES	NOMBRE
1	OPCIÓN 1	MIRNA RUTH RIVERA DE ESTRADA
	OPCIÓN 2	#####
	OPCIÓN 3	#####
	OPCIÓN 4	#####

9. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, tomando en cuenta la solicitud del licenciado José Ernesto Loza, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y los resultados de las evaluaciones realizadas, el cumplimiento del perfil del puesto y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, para la contratación en plaza de Secretaria de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: a) autorizar el perfil y funciones de la plaza de **Secretaria de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, en sustitución de la plaza de Recepcionista UACI; b) Eliminar el perfil y funciones de la plaza de **Recepcionista UACI**; y c) Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Secretaria III con funciones de **Secretaria de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m); y Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar perfil y funciones de la plaza de **Secretaria de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, en sustitución de la plaza de Recepcionista UACI.
- II. Eliminar el perfil y funciones de la plaza de **Recepcionista UACI**, el cual fue aprobado según **ACTA NÚMERO CIENTO NUEVE** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día treinta de junio de dos mil once, en el **PUNTO NUEVE PUNTO CINCO**.
- III. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Secretaria III** para realizar funciones de **Secretaria de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01-Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: **SECRETARIA III**

CARGO FUNCIONAL: **SECRETARIA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

No.	OPCIONES	NOMBRE
1	OPCIÓN 1	MIRNA RUTH RIVERA DE ESTRADA
	OPCIÓN 2	#####
	OPCIÓN 3	#####
	OPCIÓN 4	#####

- IV. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo de la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir del 11 de febrero de 2013.
- V. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; de conformidad en la necesidad de contratación planteada, con base a lo dispuesto en los Artículos 20, literal l) y 22, literal m) de la Ley del ISBM y lo regulado en los artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la eliminación del perfil y funciones** de la plaza funcional de **Recepcionista UACI**, que fue aprobado según **ACTA NÚMERO CIENTO NUEVE** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día treinta de junio de dos mil once, en el **PUNTO NUEVE PUNTO CINCO**.
- II. **Aprobar las funciones y el perfil** de la plaza de **Secretaria de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, en sustitución de la plaza de Recepcionista UACI, conforme a las especificaciones siguientes:

FUNCIONES:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- a) Responsable de la elaboración de Inventario Documental de la Unidad.
- b) Registrar en la planta de control de procesos, todos los requerimientos de adquisiciones y contrataciones que ingresan a la unidad.
- c) Transcribir los informes mensuales y trimestrales que se presentan a la Presidencia del ISBM y a la UNAC- Ministerio de Hacienda.
- d) Llevar el registro, control y archivo de entrada, distribución y salida de correspondencia de la UACI.
- e) Apoyar en las diferentes solicitudes de información que se requieran a la UACI de otras unidades y cumplir con los plazos de entrega determinados.
- f) Registrar en el banco de proveedores todas las personas naturales y/o jurídicas adjudicadas del área administrativa y de salud.
- g) Registrar en el banco de ofertantes todos los potenciales proveedores.
- h) Actualizar la agenda de su superior jerárquico, coordinando con él (ella) las reuniones y compromisos propios de la unidad.
- i) Redactar correspondencia: cartas, memorando, actas e informes solicitados por el Jefe UACI.
- j) Brindar apoyo logístico en la organización y ejecución de reuniones, eventos y capacitaciones propios de la Unidad.
- k) Realizar y recibir llamadas telefónicas.
- l) Redactar convocatorias y atender al personal en reuniones y comisiones de la UACI.
- m) Velar por el suministro de materiales de oficina de la unidad y la oportuna distribución de los mismos al personal de la unidad.
- n) Mantener en orden y debido resguardo el equipo, materiales, insumos de oficina y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- o) Operar la maquina fotocopidora, impresora, escáner y fax.
- p) Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.
- q) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.

PERFIL:

- a) Título de Bachiller comercial opción Secretariado o Contador, Áreas afines o Bachillerato general, preferentemente con estudios universitarios o una carrera técnica en el ramo
- b) 3 años de experiencia en cargos similares
- c) Conocimientos generales en computación, buen manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina, conocimientos de diferentes técnicas de archivo, buena redacción

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dejando dicha plaza vacante, en la División de Supervisión y Control, de las oficinas centrales, del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador.

5. Que de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, se concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios, en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio en la forma siguiente: **De un año hasta 5 años 20%**...También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación por los días laborados que les correspondan a la fecha de su retiro o fallecimiento. La compensación será calculada sobre la base del último sueldo ordinario mensual.

6. La Sub Dirección Administrativa, después de revisados los antecedentes, considera pertinente recomendar al Consejo Directivo, la aceptación de la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la licenciada **Yolanda Patricia Martínez Avelar** y otorgar la compensación a la cual tiene derecho por retiro voluntario, de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; al Art. 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la licenciada **Yolanda Patricia Martínez Avelar**, con cargo nominal de **Trabajador Social** con funciones de **Técnico en Trabajo Social**; dejando la plaza vacante a partir del 1 de febrero de 2013, como parte del personal de la División de Supervisión y Control, de las oficinas centrales, del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador.
- II. Aprobar realizar el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Quinientos Setenta y Uno 86/100 Dólares** de los Estados Unidos de América (US\$571.86); más una compensación proporcional por vacaciones de **Diecinueve 38/100 Dólares** de los Estados Unidos de América (US\$19.38); siendo un total de **Quinientos Noventa y Uno 24/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$591.24)**, en concepto de retiro voluntario y por compensación proporcional por vacaciones. Adicionalmente se informa que en el mes de diciembre se realizó el pago correspondiente al aguinaldo conforme a la normativa aplicable; por lo que no se detalla en los cálculos por retiro voluntario.
- III. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Técnico en Trabajo Social**, como parte del personal de la División de Supervisión y Control, de las oficinas centrales, del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador..

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa y su recomendación; con base en lo dispuesto en el Artículo 22 literal "j" de la Ley del ISBM y Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia** sin responsabilidad para el ISBM, de la licenciada **Yolanda Patricia Martínez Avelar**, con cargo nominal de **Trabajador Social** con funciones de **Técnico en Trabajo Social**; en las oficinas centrales, plaza que quedó vacante desde el uno de febrero de dos mil trece.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos**, realizar las gestiones para el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Quinientos Setenta y Uno 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$571.86); una compensación proporcional por vacaciones, de Diecinueve 38/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$19.38); siendo un total de **Quinientos Noventa y Uno 24/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$591.24)**.
- III. **Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la propuesta de contratación de la plaza vacante; gestiones que se le encomiendan al Departamento de Recursos Humanos y a la Sub Dirección Administrativa.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la documentación correspondiente.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

13.7 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO ADMINISTRADOR CON FUNCIONES DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES.

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día seis de diciembre de dos mil doce, el Consejo Directivo en *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

el **PUNTO ONCE**, acuerda: I. Dar por aceptada la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la doctora **Tránsito Esmeralda Rivera Alvarenga**, con cargo nominal de Técnico Administrador con funciones de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en el Policlínico Magisterial de Ilobasco, Cabañas.

2. Que con nota de fecha 29 de enero de 2013, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, informa que debido a la renuncia de la doctora Tránsito Esmeralda Rivera Alvarenga, Coordinadora Administrativa del Policlínico Magisterial del municipio de Ilobasco, del departamento de Cabañas, a partir del 1 de enero de 2013, es necesario llevar a cabo la contratación de dicho recurso, para que cubra las actividades de coordinación en el Policlínico antes mencionado.

3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes, personas que puedan aplicar a la plaza de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; proporcionando un currículum a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo la correspondiente evaluación y entrevista, ya que en la base de datos no se cuenta con personal que cumpla con dicho perfil y que residan preferentemente en la zona.

4. En fecha 1 de febrero de 2013, la Comisión de Selección de Personal, remite recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones de la aspirante y tomando en cuenta que además de cumplir con los requisitos establecidos para el cargo y resida en la zona de trabajo, presenta la siguiente propuesta de contratación:

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN	
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	OPCIÓN 1	MILAGRO DE MARÍA PLEITEZ HENRÍQUEZ	ILOBASCO	CABAÑAS

De la opción presentada luego de revisar los resultados de la evaluación realizada, la Comisión de Selección de Personal, considera pertinente proponer como única opción, ya que no se cuenta con más personas para esa zona, no obstante la aspirante, que es doctora en medicina, ha expresado su disponibilidad en realizar actividades administrativas, ya que cuenta con experiencia en la conducción de personal, puesto que ha ostentado el cargo de coordinadora de ECOS (Equipo Comunitario de Salud Familiar), y en cuya entrevista se observó una actitud positiva hacia el trabajo de conducción, deseos de apoyar el quehacer institucional, denota responsabilidad, conocimientos sobre dirección de personal, colaboración en momentos que por cualquier eventualidad con un galeno y que por la distancia no se pudiera reforzar de manera inmediata, pudiera ejercer como médico; residente en la zona descubierta y su manifiesto interés en aplicar a la plaza de coordinadora.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando los antecedentes, luego de las evaluaciones realizadas y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, para la contratación en plaza nominal de Técnico Administrador con funciones de Coordinador Administrativo del Policlínico Magisterial, considera pertinente recomendar al Consejo Directivo; la contratación de una (1) candidata según recomendación, en plaza nominal de Técnico Administrador con funciones de Coordinador Administrativo del Policlínico Magisterial, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Técnico Administrador** con funciones de **Coordinador Administrativo del Policlínico Magisterial**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$700.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia, conforme el detalle siguiente:

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN	
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	OPCIÓN 1	MILAGRO DE MARÍA PLEITEZ HENRIQUEZ	ILOBASCO	CABAÑAS

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir los contratos respectivos de los candidatos aprobados, para que inicien funciones a partir del 11 de febrero de 2013.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del presente Punto, el profesor Coto hizo el recordatorio al Directorio que desde el mes de diciembre del año pasado, que renunció la doctora Tránsito Esmeralda Rivera Alvarenga, con el inicio del año y resolviendo otros aspectos de mayor relevancia se ha estado operando sin la coordinación administrativa en el Policlínico Magisterial de Ilobasco, Cabañas; además la candidata que es doctora de reciente graduación y única opción, ha manifestado que está dispuesta a trabajar en el área administrativa. También se ha considerado que en ninguno de los Policlínicos cercanos se cuenta con personal administrativo que pueda ser promocionado.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, y la recomendación efectuada; de conformidad en la necesidad de contratación, con base a lo dispuesto en los Artículos 20, literal l) y 22, literal m) de la Ley del ISBM y lo regulado en los artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la contratación de la señora **Milagro de María Pleitez Henríquez**, en plaza nominal de **Técnico Administrador** con funciones de **Coordinador Administrativo de Policlínico Magisterial**, a partir del once de febrero de dos mil trece, para el Policlínico Magisterial de Ilobasco, Cabañas, con salario mensual de **Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 700.00)**; por el Sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2013-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; plaza que depende directamente del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.
- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Subdirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y la documentación necesaria para la continuidad de las gestiones.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** con la finalidad de realizar con prontitud los trámites correspondientes.

.....

13.8 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE DOS (2) PLAZAS NOMINALES DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, AUTORIZACIÓN DE PERFIL Y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FUNCIONES, Y CONTRATACIÓN EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO.

ANTECEDENTES:

1. Según memorándum con Ref. DSG 012/2013 de fecha 15 de enero de 2013, el ingeniero Álvaro Herrera Escobar, Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicita la contratación de dos personas con cargo de Encargado de Mantenimiento para la zona occidental y oriental respectivamente.

Lo anterior, en vista de la creciente demanda de necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo en las dependencias institucionales a nivel nacional, por lo que dicha jefatura solicita que el personal sea contratado para los Centros de Atención Regional de Occidente y Oriente; con la finalidad de atender de manera oportuna dichas necesidades. Además, adjunta perfil y funciones para la plaza requerida.

Asimismo, dicha jefatura menciona que el Encargado de Mantenimiento poseerá una jornada laboral de lunes a viernes a partir de las 8:00 a las 16:00 horas y los días sábados, a partir de las 8:00 a las 12:00 horas del día. Además de gozar de vacaciones anuales durante un período de 15 días.

2. El perfil solicitado que debe cumplir el Encargado de Mantenimiento es ser graduado de Técnico en Ingeniería Civil o Arquitectura o carreras afines; con experiencia laboral de dos años como mínimo desempeñando puestos similares; con conocimientos en la utilización y manejo de máquinas-herramientas y herramientas para construcción y ejecución de obras, elaboración de planes de mantenimiento y desarrollo de estos, levantamiento de presupuesto para el desarrollo de obras de reparación y remodelación. Además, de contar con habilidades para la ejecución de obras de reparación y remodelación de espacios, trabajar en coordinación y equipo, capacidad de supervisión y control de personal asignado, atender y darle seguimiento a instrucciones.

3. La función principal que deberá realizar el Encargo de Mantenimiento es de: Realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como readecuaciones de espacios en las distintas dependencias institucionales. Además, deberá realizar las siguientes funciones: a) Coordinar labores de mantenimiento en conjunto con el Departamento de Servicios Generales; b) Dar mantenimiento preventivo y correctivo en las dependencias institucionales de la zona asignada; c) Establecer cronograma de actividades para la realización de mantenimientos durante el año, en coordinación con el Departamento de Servicios Generales; d) Gestionar los requerimientos de materiales necesarios para dar mantenimiento y realizar readecuaciones en los inmuebles del ISBM; e) Dar seguimiento al reporte de necesidades emitidos por los Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Coordinadores de Centros de Atención Regionales; entre otras.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de **Encargado de Mantenimiento**, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2012 y 2013. Sin embargo, por el perfil y experiencia laboral requerido para dicha plaza, únicamente se contó con un candidato para la zona de oriente; proporcionando dicho currículo a la Comisión de Selección de Personal, quien llevó a cabo la correspondiente entrevista.

5. Según recomendación de contratación de la Comisión de Selección de Personal de fecha 4 de febrero de 2013, se menciona que dicho aspirante cumple con los requisitos del perfil requerido en cuanto a nivel académico, experiencia laboral, área de conocimientos y habilidades para la plaza de Encargado de Mantenimiento. De acuerdo a la entrevista realizada, se pudo observar una actitud de servicio y además, manifestó tener amplios conocimiento de mantenimientos de obras en construcción e infraestructuras, la cual puede verificarse en la información presentada en su hoja de vida. Asimismo, obtuvo un buen resultado en la prueba de conocimientos aplicada, siendo este de 8.0; por lo cual, se recomienda como única opción, el siguiente candidato:

CARGO NOMINAL: **ENCARGADO DE MANTENIMIENTO**

CARGO FUNCIONAL: **ENCARGADO DE MANTENIMIENTO**

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN
1	OPCIÓN 1	JIMMY ALEXANDER PEREIRA ESCOBAR	CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE ORIENTE. SAN MIGUEL, SAN MIGUEL

6. La Sub Dirección Administrativa, tomando en cuenta los antecedentes respecto a las necesidades de descentralizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las dependencias institucionales a nivel nacional y que en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2013 no dispone de dichas plazas; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: a) autorizar el perfil y funciones de **Encargado de Mantenimiento**; b) Autorizar la creación de dos (2) plazas nominales de **Encargado de Mantenimiento**, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01 Servicios Médicos y Hospitalarios** con salario mensual de **Seiscientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$650.00)**; y c) aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de **Encargado de Mantenimiento**, según recomendación, para ser contratado en el Centro de Atención Regional de Oriente; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Centro de Atención Regional bajo la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia; en coordinación y directrices técnicas del Departamento de Servicios Generales y d) autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en plaza nominal y funcional de Encargado de Mantenimiento para el Centro de Atención Regional de Occidente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la petición realizada por el Departamento de Servicios Generales y a través del Departamento de Recursos Humanos, con base al Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m); y Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar perfil y funciones del **Encargado de Mantenimiento**.
- II. Autorizar la creación de dos (2) plazas nominales de **Encargado de Mantenimiento** con salario mensual de **Seiscientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$650.00)** por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**.
- III. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de **Encargado de Mantenimiento**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Seiscientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$650.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Centro de Atención Regional de Oriente, bajo la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia; en coordinación y directrices técnicas del Departamento de Servicios Generales, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: **ENCARGADO DE MANTENIMIENTO**

CARGO FUNCIONAL: **ENCARGADO DE MANTENIMIENTO**

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN	HORARIO	VACACIONES ANUALES
1	OPCIÓN 1	JIMMY ALEXANDER PEREIRA ESCOBAR	CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE ORIENTE. SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 12:00 HORAS.	UN PERÍODO DE 15 DÍAS

- IV. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 11 de febrero de 2013.
- V. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en plaza nominal y funcional de Encargado de Mantenimiento para el Centro de Atención Regional de Occidente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VI. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, y la recomendación presentada; de conformidad en la necesidad de contratación y con base en lo dispuesto en los Artículos 20, literales f) y l), y 22, literal m) de la Ley del ISBM y lo regulado en los artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

I. Aprobar las funciones y el perfil de la plaza del **Encargado de Mantenimiento**, conforme a las especificaciones siguientes:

FUNCIONES:

- a) Coordinar labores de mantenimiento en conjunto con el Departamento de Servicios Generales.
- b) Dar mantenimiento preventivo y correctivo en las dependencias institucionales de la zona asignada.
- c) Establecer cronograma de actividades para la realización de mantenimientos durante el año, en coordinación con el Departamento de Servicios Generales.
- d) Gestionar los requerimientos de materiales necesarios para dar mantenimiento y realizar las readecuaciones en los inmuebles del ISBM.
- e) Dar seguimiento al reporte de necesidades emitidas por los Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Coordinadores de Centros de Atención Regionales.
- f) Realizar gestiones para la adquisición del suministro de materiales a utilizar en reparación y readecuaciones.
- g) Verificar continuamente el buen funcionamiento de las instalaciones en las diferentes dependencias institucionales de la zona asignada.
- h) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
- i) Presentar reportes mensuales de mantenimientos realizados en las distintas dependencias institucionales al Departamento de Servicios Generales.
- j) Solicitar recurso humano al Departamento de Servicios Generales para la realización

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de reparaciones y readecuaciones.

k) Desarrollar la actividad de Administración de Contrato, según lo establecido por la ley.

PERFIL:

- a) Graduado de Técnico en Ingeniería Civil o Arquitectura o carreras afines.
- b) 2 años como mínimo desempeñando puestos similares.
- c) Utilización y manejo de máquinas-herramientas y herramientas para construcción y ejecución de obras, elaboración de planes de mantenimiento y desarrollo de estos, levantamiento de presupuesto para el desarrollo de obras de reparación y remodelación.
- d) Ejecución de obras de reparación y remodelación de espacios, trabajar en coordinación y equipo, capacidad de supervisión y control de personal asignado, atender y darle seguimiento a instrucciones.

- II. **Autorizar la creación de dos (2) plazas nominales de Encargado de Mantenimiento**, para el Centro de Atención Regional de Oriente, San Miguel, San Miguel, **con horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.**, con salario mensual de **Seiscientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 650.00)**, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2013-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**; plaza que depende directamente del Coordinador de Centro de Atención Regional de Oriente, bajo la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia; en coordinación y directrices técnicas del Departamento de Servicios Generales.
- III. **Aprobar** la contratación del señor **Jimmy Alexander Pereira Escobar**, en plaza nominal y funcional de **Encargado de Mantenimiento**, a partir del once de febrero de dos mil trece, para el Centro de Atención Regional de Oriente, San Miguel, San Miguel, **con horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.**, con salario mensual de **Seiscientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 650.00)**, por el Sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2013-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**; plaza que depende directamente del Coordinador de Centro de Atención Regional de Oriente, bajo la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia; en coordinación y directrices técnicas del Departamento de Servicios Generales.
- IV. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Subdirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- V. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y la documentación necesaria para la continuidad de las gestiones.
- VI. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Subdirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos, para la contratación en plaza nominal y funcional de Encargado de Mantenimiento para el Centro de Atención Regional de Occidente.
- VII. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** con la finalidad de realizar con prontitud los trámites correspondientes.

.....

13.9 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES DE MOTORISTA DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES Y REASIGNACIÓN DE PLAZA FUNCIONAL.

.....

ANTECEDENTES:

1. A partir de la puesta en marcha de los Laboratorios Clínicos, el ISBM ha requerido de personal que apoye en las labores del traslado de muestras y exámenes de laboratorio de los diferentes Policlínicos y Consultorios Magisteriales, por lo que se dio inicio al proceso de contratación de dicho personal.

2. Según **ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero de dos mil trece, el Consejo Directivo en el **PUNTO TRES PUNTO TRES**, acuerda: Aprobar la contratación a partir del 04 de enero de 2013, en cargo nominal y funcional de **Motorista**, con salario mensual de US \$450.00; de los señores que se detallan a continuación: 1) José Iván Martínez Meléndez, con sede de trabajo en el Policlínico Magisterial de San Salvador, San Salvador; 2) Sergio Alberto Claros Pleitez, con sede de trabajo en el Policlínico Magisterial de San Miguel, San Miguel; y 3) José Luis Rivera Corea, con sede de trabajo en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, Santa Ana; quienes darán el apoyo en el traslado de muestras y exámenes de laboratorio.

3. La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos y con la finalidad de asignar las correspondientes actividades al personal, considera conveniente la creación de una plaza funcional de **Motorista de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**; con la finalidad de adecuar las funciones que correspondan a Motoristas que se encuentran con actividades de traslado de muestras y exámenes de laboratorio.

4. El perfil solicitado que debe cumplir el **Motorista de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** es ser graduado de noveno grado, con dos años como mínimo desempeñando puestos de motorista, con conocimientos de nomenclatura, leyes y normas, e instructivos de tránsito, además de mecánica automotriz básica. Con habilidad para el trabajo en equipo,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

facilidad de expresión oral, buenas relaciones interpersonales, responsable, honesto y compromiso con el trabajo.

5. La función principal que deberá realizar el **Motorista de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** es de: Apoyar en el traslado de insumos médicos, medicamentos, muestras y exámenes de laboratorios clínicos. Además, deberá realizar, entre otras, las siguientes funciones: a) Trasladar muestras y exámenes de laboratorio en los diferentes Policlínicos y Consultorios Magisteriales; b) Trasladar medicamentos entre los Botiquines Magisteriales según los requerimientos; c) Trasladar materiales y equipo médico cuando se requiera; Apoyar en el traslado de pacientes de Policlínicos y Consultorios Magisteriales a los Hospitales, u otro Centro Asistencial de Salud; d) Gestionar el mantenimiento y revisión general del vehículo; e) Apoyar en el traslado de expedientes de pacientes, recetas, entre otros; cuando sea requerido.

6. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, tomando en cuenta la necesidad de asignar las adecuadas actividades del personal, en el desempeño de su cargo; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: a) autorizar el perfil y funciones de **Motorista de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**; y b) Autorizar la reasignación de plaza funcional de **Motorista de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, al siguiente personal contratado en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales: José Iván Martínez Meléndez, Sergio Alberto Claros Pleitez y José Luis Rivera Corea; quienes dependen directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia; en coordinación y directrices técnicas del Departamento de Servicios Generales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la petición realizada por el Departamento de Servicios Generales y a través del Departamento de Recursos Humanos, con base al Art. 20, literal f) y Art. 22, literal m); y Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar perfil y funciones del **Motorista de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**.
- II. Autorizar la reasignación de plaza funcional de **Motorista de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, al siguiente personal contratado en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales: José Iván Martínez Meléndez, Sergio Alberto Claros Pleitez y José Luis Rivera Corea; quienes dependen directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia; en coordinación y directrices técnicas del Departamento de Servicios Generales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; de conformidad en la necesidad de contratación planteada, con base a lo dispuesto en los Artículos 20, literal f) y 22, literal m) de la Ley del ISBM y, en lo aplicable, las regulaciones del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar las funciones y el perfil** de la plaza de **Motorista de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, conforme a las especificaciones siguientes:

FUNCIONES:

- a) Trasladar muestras y exámenes de laboratorio en los diferentes Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- b) Trasladar medicamentos entre los Botiquines Magisteriales según los requerimientos.
- c) Trasladar materiales y equipo médico cuando se requiera.
- d) Apoyar en el traslado de pacientes de Policlínicos y Consultorios Magisteriales a los Hospitales, u otro Centro Asistencial de Salud.
- e) Gestionar el mantenimiento y revisión general del vehículo.
- f) Apoyar en el traslado de expedientes de pacientes, recetas, entre otros; cuando sea requerido.
- g) Desarrollar diligentemente otras actividades relacionadas a su cargo.
- h) Otras funciones que le sean asignadas por su Jefe Inmediato, de acuerdo al cargo.
- i) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
- j) Desarrollar la actividad de Administración de Contrato y/o Caja Chica, según lo establecido por la ley.

PERFIL:

- a) Graduado de noveno grado.
- b) 2 años como mínimo desempeñando puestos de motorista.

- c) Conocimiento de nomenclatura, de las Leyes y Normas, e instructivos de Transito, mecánica automotriz básica.
- d) Habilidad para el trabajo en equipo, facilidad de expresión oral, buenas relaciones interpersonales, responsable, honesto y compromiso con el trabajo.

- II. **Autorizar la reasignación de plaza funcional de Motorista de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, al personal contratado para los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, **con horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes y el sábado, de 7:00 a.m. a 11:00 m.**, a los señores **JOSÉ IVÁN MARTÍNEZ MELÉNDEZ, SERGIO ALBERTO CLAROS PLEITEZ Y JOSÉ LUIS RIVERA COREA**, plazas que dependen directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia; en coordinación y directrices técnicas del Departamento de Servicios Generales.
- III. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Subdirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para firmar toda la documentación necesaria para la continuidad de las gestiones.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** con la finalidad de realizar con prontitud los trámites correspondientes

.....

13.10 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES DE COLABORADOR DE MANTENIMIENTO II Y APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN CANDIDATO EN DICHA PLAZA.

.....

ANTECEDENTES:

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha, de una (1) plaza nominal de Auxiliar de Mantenimiento II, para ser contratado según las necesidades de requerimientos de personal, dicha plaza está vacante desde el 3 de enero de 2013, debido a la terminación de contrato del Sr. Miguel Ángel Galdámez Escobar.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Que con nota de fecha 8 de enero de 2013, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, ingeniero Álvaro Herrera Escobar, informa que debido a la necesidad de cambiar la modalidad de contratación del personal de mantenimiento y descentralizar las actividades que se realizan de reparaciones en diferentes dependencias, es necesario contar con una persona que se encuentre destacada en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, para que apoye en las labores del mantenimiento de dicho Centro Recreativo así como de limpieza.

Además que dicho recurso, cuando sea requerido por causas no previstas, podría apoyar en el mantenimiento de actividades menores en el Policlínico Magisterial de Sonsonate y Consultorio Magisterial de Izalco, asimismo establece el horario que debe cumplir el Colaborador de Mantenimiento siendo el siguiente: martes de 13:00 horas a 17:00 horas, de miércoles a domingo de 9:00 a.m. a 17:00 horas y descansando el día lunes y el día martes por la mañana. Adjunta perfil y funciones para la plaza requerida.

3. El perfil que debe cumplir es: tener estudios mínimos de noveno grado, un año de experiencia en cargos afines, con conocimientos generales de construcción, albañilería, fontanería entre otros oficios, además de contar con habilidades para trabajar en equipo, creativo, capaz e innovador, buenas relaciones interpersonales, acostumbrado a recibir indicaciones.

La función principal que deberá realizar es: apoyar en las actividades tales como: readecuación de espacios, albañilería, fontanería, limpieza del Centro Recreativo y demás Centros de Salud. Además, deberá realizar las siguientes funciones: a) apoyar en las actividades de mantenimiento de las instalaciones; b) apoyar en la instalación, reparación y ajuste de tuberías y otros equipos de plomería; c) apoyar en la colocación de materiales tales como ladrillo, piedra y otros relacionados a la albañilería; d) apoyar cuando sea requerido en el orden e ingreso de los usuarios; e) apoyar en el mantenimiento de la piscina y la playa; f) apoyar en el mantenimiento de las instalaciones del Centro Recreativo y Centros de Salud de la zona occidental cuando sea requerido y g) otras funciones que sean asignadas por la jefatura inmediata de acuerdo al cargo y al lugar donde se encuentre destacado; entre otras.

4. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes, personas que puedan aplicar a la plaza de Colaborador de Mantenimiento; proporcionando un currículo a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo la correspondiente evaluación y entrevista, ya que en la base de datos no se cuenta con más personal que cumpla con dicho perfil, además de los conocimientos antes mencionados.

5. En fecha 19 de enero de 2013, se recibió recomendación de la Comisión de Selección de Personal, en la que luego de haber revisado y realizado los respectivos análisis del aspirante y ya que no se cuenta con más personas que cumplan con el perfil, ni con la disponibilidad para desplazarse a la zona, se propone a un candidato para aplicar a la plaza.

Tomando en cuenta los resultados de la evaluación realizada y el cumplimiento del perfil del puesto, y a que el aspirante propuesto cuenta con experiencia en el área de oficios de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mantenimiento, además de conocer sobre primeros auxilios, lo cual, por tratarse de una zona costera se considera importante; además que en la entrevista se observó con actitud positiva hacia el trabajo, responsable, con experiencia en el área, manifestando disposición de trasladarse a la zona, por lo que se propone como única opción al aspirante siguiente:

CARGO NOMINAL: AUXILIAR DE MANTENIMIENTO II

CARGO FUNCIONAL: COLABORADOR DE MANTENIMIENTO

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN
1	OPCIÓN 1	JULIO ADALBERTO LÓPEZ CINES	CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO

6. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando los antecedentes y además, luego de las evaluaciones realizadas, el cumplimiento del perfil del puesto y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal para la contratación en plaza nominal de Auxiliar de Mantenimiento II con funciones de Colaborador de Mantenimiento, considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: I) la aprobación de perfil y funciones de Colaborador de Mantenimiento, II) la contratación de un (1) candidato, según recomendación, en plaza nominal de Auxiliar de Mantenimiento II con funciones de Colaborador de Mantenimiento, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe del Departamento de Servicios Generales, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal I) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar perfil y funciones de la plaza de **Colaborador de Mantenimiento**.
- II. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Auxiliar de Mantenimiento II** con funciones de **Colaborador de Mantenimiento**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe del Departamento de Servicios Generales, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, conforme el detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO NOMINAL: AUXILIAR DE MANTENIMIENTO II

CARGO FUNCIONAL: COLABORADOR DE MANTENIMIENTO

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN	HORARIO	VACACIONES ANUALES
1	OPCIÓN 1	JULIO ADALBERTO LÓPEZ CINES	CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO	MARTES DE 13:00 HORAS A 17:00 HORAS, MIÉRCOLES A DOMINGO DE 9:00 A.M. A 17:00 HORAS Y DESCANSANDO EL DÍA LUNES Y EL DÍA MARTES POR LA MAÑANA.	UN PERÍODO DE 15 DÍAS

III. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 9 de febrero de 2013.

IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; de conformidad en la necesidad de contratación planteada, con base a lo dispuesto en los Artículos 20, literales f) y l), y 22 literal m) de la Ley del ISBM; y lo regulado en los artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

I. **Aprobar las funciones y el perfil** de la plaza de **Colaborador de Mantenimiento II**, conforme a las especificaciones siguientes:

FUNCIONES:

- a) Apoyar en las actividades de mantenimiento de las instalaciones.
- b) Apoyar en la instalación, reparación y ajuste de tuberías y otros equipos de plomería.
- c) Apoyar en la colocación de materiales tales como ladrillo, piedra y otros relacionados a la albañilería.
- d) Apoyar cuando sea requerido en el orden e ingreso de los usuarios.
- e) Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones del Centro Recreativo y Centros de Salud aledaños a la zona cuando sea requerido.
- f) Otras funciones que sean asignadas por la jefatura inmediata de acuerdo al cargo.
- g) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Trabajo y demás normativas vigentes.

- h) Desarrollar la actividad de Administración de Contrato y/o Caja Chica, según lo establecido por la ley.

PERFIL:

- a) Estudios mínimos de noveno grado.
 - b) Un año de experiencia en cargos afines, con conocimientos generales y oficios varios como albañilería, jardinería, entre otros oficios.
 - c) Construcción, albañilería, fontanería.
 - d) Facilidad para trabajar en equipo, creativo, capaz e innovador, buenas relaciones interpersonales, acostumbrado a recibir indicaciones.
- II. **Aprobar** la contratación del señor **Julio Adalberto López Cines**, en plaza nominal de **Auxiliar de Mantenimiento II** con funciones de **Colaborador de Mantenimiento II**, a partir del nueve de febrero de dos mil trece, para el Centro Magisterial de Metalío en Sonsonate, **siendo su horario el siguiente: martes de las 13:00 a las 17:00 horas; de miércoles a domingo de 9:00 a 17:00 horas, descansando el día lunes y la mañana del día martes, gozará de un período anual de vacaciones de quince días**, con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00)**, por el Sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2013-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**; plaza que depende directamente del Jefe del Departamento Servicios Generales, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.
- III. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Subdirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y la documentación necesaria para la continuidad de las gestiones.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** con la finalidad de realizar con prontitud los trámites correspondientes

Punto Catorce: Gestión de inmuebles

El Director Presidente informó al Directorio que en atención a los acuerdos de los Puntos de inmuebles, de las Actas CIENTO SETENTA Y OCHO y CIENTO SETENTA Y NUEVE, en las que se encomendó al Director Presidente para visitar los inmuebles ofrecidos en arrendamientos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para un posible traslado de los Policlínicos Magisteriales de Chalatenango y Apopa, así como un traslado para el Consultorio Magisterial de Metapán, Santa Ana. Al respecto recomienda se aprueben las ofertas que fueron vistas en las sesiones citadas, propiedad de los señores Humberto Ernesto Gómez Alvarenga y José Gilberto Amador Gamero, respectivamente. Asimismo informó que el inmueble que se le encomendó visitar en Metapán, propiedad del señor Oscar Figueroa, ubicado en Segunda Calle Poniente y Calle Luna, Metapán, **no reúne todas las condiciones favorables para trasladar el Consultorio Magisterial de dicho municipio**; razón por la cual fue a visitar el inmueble ofrecido por el señor René Argueta Figueroa, oferta que se recibió en las oficinas del ISBM el día treinta y uno de enero del presente año y que está ubicado en Octava Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, Metapán, son dos apartamentos en segunda planta, cada uno con su servicio sanitario, y su valor de arrendamiento es de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$155.00)** cada apartamento, libres de impuestos, el precio incluye servicio de agua potable, no así la energía eléctrica u otro servicio, explicando que reúne todas las condiciones como para trasladar el Consultorio Magisterial del municipio de Metapán.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado y la correspondencia recibida, así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país; y, con base en lo dispuesto en los artículos 20 y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el arrendamiento de tres (3) inmuebles** para los Policlínicos de las ciudades de **Chalatenango y Apopa**, a partir **del uno de marzo del presente año**; y el inmueble para el Consultorio Magisterial de **Metapán, departamento de Santa Ana**, a partir **del once de febrero del presente año**, de conformidad al detalle siguiente:

No.	Nombre del Oferente y/o propietario	Ubicación	Descripción	Condiciones y precio de la Oferta
1	Señor ##### Representante Legal de la señora María Laura Menjivar de Gómez Tel. ##### Cel. #####	Calle Morazán No. 52, Barrio El Calvario, Chalatenango	Área de terreno 392.87 Mts ² Área construida 193.08 Mts ² encielada, ventanas francesas con sus defensas, puertas de madera en todas las habitaciones, parqueo interno para 3 vehículos, 6 habitaciones para oficinas, sala amplia para atención a usuarios, pisos de cerámica, jardinería interior y exterior, 3 baños, alambre razor en tapiales internos, portón y verja exterior, instalaciones eléctricas de 110 y 220watts	Alquiler US\$1,000.00 no incluye impuestos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	señor José Gilberto Amador Gamero	Avenida Quirino Chávez No.60, Apopa, San Salvador	Con una superficie de 335.00 M ² , en un solo nivel. Área libre exterior para parqueo de vehículos y otros usos de 300 M ² . Cuenta con acceso único para uso vehicular y peatonal, construcción sistema mixto, con muro perimetral completo, servicio eléctrico, agua potable y aguas servidas. Cisterna de 27 M ³ . Inmueble libre gravamen, registro en CNR bajo el No. 06020160737, bajo el Sistema de Folio Real matrícula No. 01-117409-000 inscripción 2	Alquiler US\$2,000.00 más IVA Dicho canon mensual tendrá una revisión al renovarse el contrato
3	Señor René Argueta Figueroa	8ª. Avenida Sur y 2ª. Calle Oriente. Metapán, Santa Ana.	2 apartamentos en segunda planta, cada uno cuenta con su servicio sanitario	Alquiler US\$155.00 libras de impuestos. Precio incluye servicio de agua potable, no así el servicio de energía eléctrica u otro servicio

II. Encomendar a la Unidad Jurídica informar la presente aprobación a los propietarios de los inmuebles descritos en el cuadro del Romano I, del presente Acuerdo, que para la formalización del contrato de arrendamiento de los inmuebles citados, será necesario presentar por escrito la aceptación y mantenimiento del precio del alquiler mensual aprobado, juntamente con la documentación siguiente:

- Fotocopia certificada notarialmente del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Número de Identificación Tributaria (NIT), del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Carné de Contribuyente del IVA, del propietario (s), si es el caso
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura de propiedad del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del propietario (s).
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura Pública de Poder (en caso de ser representante legal del propietario (s) y, en este caso, también fotocopia certificada notarialmente del DUI y NIT del apoderado legal.
- Solvencias municipales del inmueble y solvencias fiscales del propietario (s), todas vigentes a la fecha de contratación.
- Declaración jurada notarial según formato que se les proporcione.

III. Autorizar la terminación de los Contratos de arrendamiento de los inmuebles donde funcionan los Policlínicos Magisteriales de Chalatenango, Contrato No.A-10/2012 ISBM y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la Alcaldía Municipal de Santa Ana, el día 14 de septiembre de 2012.

- 5) El 08 de octubre de 2012, se emitió Resolución No. 140/2012-ISBM, de Revocación del Contrato No. 124/2011-ISBM y su prórroga, por muerte del contratista ##### propietario de la Farmacia DANY, con fundamento en los artículos 96 literal a) y 100 de la LACAP, la cual fue notificada a la parte interesada.
- 6) En fecha 20 de noviembre de 2012, la señora ##### presenta nota a la UACI, por medio de la que remite “original de la partida de defunción número ochenta y nueve, del libro 00012, folio 91, emitida en San Salvador a los 15 días del mes de octubre del año 2012, del señor #####”, con la finalidad que se agregue y se devuelva la partida de defunción que se presentó el día 17 de septiembre de 2012: “Partida de defunción número mil ciento noventa y seis, extendida en la Alcaldía Municipal de Santa Ana”, ya que por **error involuntario** se presentó la referida partida, **siendo la correcta la emitida en la ciudad de san salvador**, a efecto que se modifique la resolución No. 140/2012-ISBM que revoca al contrato No. 124/2011-ISBM.
- 7) El 06 de diciembre de 2012, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, presentó una solicitud de aprobación para el Consejo Directivo relativa a la Rectificación de Resolución No. 140/2012-ISBM, Revocación del Contrato No. 124/2012-ISBM y su prórroga, con el visto bueno del Jefe de la Unidad Jurídica en la que solicitaban como aspectos más importantes:
 - ✓ Aprobar la rectificación de la Resolución de Revocación, en el sentido de relacionar los datos de la última Certificación de Partida de Defunción presentada.
 - ✓ Autorizar la devolución de la Certificación de Partida de Defunción presentada en fecha 17 de septiembre de 2012.
- 8) En el Acuerdo del Punto ocho del Acta Ciento setenta y cinco de la Sesión realizada el seis de diciembre de dos mil doce, el Consejo Directivo resolvió no aprobar la solicitud de rectificación de la Resolución No. 140/2012-ISBM, y solicitó a la Unidad Jurídica hacer análisis y relación detallada de los hechos, para presentar una opinión jurídica del modo correcto de proceder en el caso, informe que a la fecha no se ha recibido.

HALLAZGOS ENCONTRADOS:

- A. Dos certificaciones de Partidas de Defunción del señor ##### presentadas en original, que coinciden en hora y fecha del fallecimiento y los motivos, no obstante presentan las siguientes situaciones irregulares:
 - ✓ Son extendidas por dos Registros del Estado Familiar de diferentes Alcaldías Municipales, la primera del municipio de Santa Ana y la segunda del municipio de San Salvador.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- ✓ Las fechas de extensión de las Partidas de Defunción difieren, por cuanto una se emitió el 14 de septiembre de 2012, en Santa Ana y la otra el 15 de octubre de 2012, en San Salvador.
- ✓ En la Certificación de la Partida No. 1196, extendida en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, se establece en las generales del señor ##### **que es soltero, del domicilio de Santa Ana y que falleció en su domicilio, el día ** de ##### del año****, a consecuencia ##### causado por #####, recibiendo atención médica por parte del doctor #####, proporcionando los datos el señor #####, quien manifestó ser amigo del fallecido.**
- ✓ En la Certificación de la Partida No. 89, extendida en la Alcaldía Municipal de San Salvador, se establece en las generales del señor ##### **que es casado, siendo su cónyuge #####, además de señalarse como su domicilio el de la #####, Condado de los #####, Estado de #####, y que falleció en la Ciudad de #####, Condado de los #####, Estado de #####, Estados Unidos de América, a consecuencia de ##### causado por ##### proporcionando los datos el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país.**

B. Dos notas que fueron recibidas por la UACI, en las cuales se encuentra agregada a cada una de ellas, una Certificación de Partida de Defunción distinta, la primera presentada el 17 de septiembre de 2012, en **la que no se identifica al remitente**, por lo que se desconoce quien suscribe y la segunda presentada el 20 de noviembre de 2012, ésta última posterior a la notificación de la Resolución No. 140/2012-ISBM, de revocación del contrato del señor #####, por causa de muerte, suscrita por la señora #####, **quien no se identifica en la calidad en que actúa para presentar una nueva Certificación de Partida de Defunción y solicitar al mismo tiempo que se le devuelva la remitida el 17 de septiembre de 2012**, a pesar de no constar que esta haya sido presentada por dicha señora.

VALORACIONES DE CASO:

El trámite realizado por la UACI y la Unidad Jurídica, carece de legalidad por cuanto se constata que el motivo por el cual la señora ##### solicita se agregue una nueva Certificación de Defunción del señor ##### y se devuelva la Certificación de Defunción presentada en fecha 17 de septiembre de 2012, es por un **error involuntario**, no considerándose un fundamento jurídico para rectificar una resolución administrativa, ya que de la lectura de la nota de fecha 20 de noviembre de 2012, **se verifica que la remitente establece la diferencia entre las Certificaciones de las Partidas de Defunción presentadas al ISBM**, que no representan **aspectos de forma sino de fondo** en el contenido de los referidos instrumentos públicos, por lo que desde esa perspectiva la solicitud de la señora #####, debió declararse improcedente y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

comunicar lo pertinente de manera inmediata a la Fiscalía General de la República-FGR-, de conformidad al Art.395 del Código Penal, y bajo esa premisa solicitar al Consejo Directivo lo siguiente: 1) Ratificar el aviso efectuado a la FGR para efectos de investigación. 2) Dejar sin efecto la Resolución No. 140/2012-ISBM, a través de la cual se revocó el Contrato No. 124/2012-ISBM y su prórroga, por no cumplirse con el requisito estipulado en el Art. 64 del RELACAP. 3) Declarar la suspensión de los efectos del Contrato No. 124/2012-ISBM y su prórroga, como medida preventiva, e informar lo pertinente a la UNAC para que emita opinión sobre el referido caso, en vista que la suspensión no se encuentra regulada en la Ley, gestión que se le encomendaría a la UACI en coordinación con la Unidad Jurídica.

Desde el punto de vista anterior, las dependencias encargadas efectuaron un trámite que no corresponde a derecho, no obstante fue verificado por la Unidad Jurídica, debido a que con sólo la lectura de los documentos, se advierten hechos que pueden ser constitutivos de ilícitos penales como puede ser el posible delito de Falsedad Ideológica, Art. 284 del Código Penal, u otros que en el transcurso de la investigación realizada por la FGR se puedan determinar. **Además de ello, el solicitar y recomendar al Consejo Directivo autorizar la devolución de la primera Certificación de Partida de Defunción, hubiese implicado haber adquirido un nivel de participación por parte del Consejo Directivo en el ilícito penal, por cuanto se ha dejado constancia escrita de la situación irregular presentada.**

Sumado a lo expuesto, se evidencia en el presente caso negligencia grave por parte del Jefe de la Unidad Jurídica ya que en los Acuerdos del Punto 8 Acta 175, de Sesión Ordinaria, de fecha 06 de diciembre de 2012, Romano IV, se acordó: **“Solicitar a la Unidad Jurídica haga análisis y relación detallada de los hechos y presente opinión jurídica del modo correcto de proceder en el presente caso”**, sin que a la fecha se haya presentado el informe solicitado, no obstante la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo ha brindado seguimiento a través de correo electrónico para que se presente dicho informe, **habiendo transcurrido 60 días de dicha encomienda sin obtenerse resultado.**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Director Presidente, luego del análisis y revisión del caso, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal “a” y 22 literales “a” y “j” de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I. **Dar aviso** de forma inmediata a la Fiscalía General de la República-FGR-, anexando para tal efecto Fotocopia de las Certificaciones de Partidas de Defunción del señor #####
- II. **Dejar sin efecto** la Resolución No.140/2012-ISBM, a través de la cual se revocó el Contrato No. 124/2012-ISBM y su prórroga, en vista de haberse presentado 2 Certificaciones de Partida de Defunción del señor #####, que difieren entre sí, y que materializan indicios que hacen temer su autenticidad, mientras se encuentre en trámite la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

investigación por la FGR.

- III. **Girar Instrucciones** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para que solicite a la UNAC recomendación sobre la figura a utilizar para suspender los efectos del Contrato No. 124/2012-ISBM y su prórroga, mientras no se determine qué Partida de Defunción del señor ##### es auténtica para declarar la revocación del referido contrato y su prórroga.
- IV. **Declarar la suspensión** de los efectos del contrato No. 124/2012-ISBM y su prórroga, como medida preventiva, a la espera de la figura que se recomiende por la UNAC.
- V. **Encomendar** al Director Presidente analizar las medidas disciplinarias y presentar propuesta para la aplicación del Régimen Sancionatorio del Reglamento Interno de Trabajo a los empleados involucrados en este caso, conforme a lo regulado en dicho Reglamento.
- VI. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para implementar a la brevedad la ejecución de las acciones aprobadas.

.....

Agotado el Punto anterior y considerando el análisis, revisión e informe del caso presentado por la Presidencia, así como los antecedentes del Acuerdo del Punto Ocho del Acta Ciento Setenta y Cinco, de la sesión ordinaria de Consejo Directivo realizada el seis de diciembre de dos mil doce; con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal “a” y “s”, y 22 literales “a”, “j” y “q” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **DAR por recibido y enterados del Informe de la Presidencia** sobre la situación del caso relacionado con **la Resolución N° 140/2012-ISBM, relativa a la Revocación del Contrato N° 124/2012-ISBM y su prórroga, por muerte del Contratista, suscrito con el proveedor #####**, suministrante de los servicios privados de la “Farmacia Dany”, situada en la ciudad y departamento de Santa Ana; informe que incluye relación de antecedentes, hallazgos y valoraciones así como las recomendaciones sobre la forma de proceder en este caso, relacionado con la recepción de dos Certificaciones de Partidas de Defunción a nombre del señor #####, emitidas por dos diferentes autoridades salvadoreñas, que fueron presentadas a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISBM para seguimiento de trámite administrativo.
- II. **ORDENAR se dé pronto aviso a las autoridades competentes para la investigación de un posible hecho ilícito**, mediante la presentación de la denuncia ante la Fiscalía General de la República, a efecto de que se instruyan las investigaciones y, en caso de ser procedente, el proceso penal correspondiente. Para mejor proveer, apórtese la prueba documental que se tenga disponible.
- III. **ENCOMENDAR a la Coordinación de Procesos Judiciales** el inicio y seguimiento de las diligencias correspondientes a la interposición y seguimiento de la denuncia a la que se refiere el Romano precedente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. DEJAR SIN EFECTO la Resolución No.140/2012-ISBM**, a través de la cual se revocó el Contrato No. 124/2012-ISBM y su prórroga, en vista de haberse presentado dos Certificaciones de Partida de Defunción del señor #####, que difieren entre sí, y que materializan indicios que hacen temer su autenticidad, mientras se encuentre en trámite la investigación por la Fiscalía General de la República. **Se encomienda el seguimiento a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y se faculta al Director Presidente para firmar la documentación necesaria.**
- V. ENCOMENDAR al Jefe la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI del ISBM**, solicite a la UNAC del Ministerio de Hacienda, recomendación sobre la figura a utilizar para suspender los efectos del Contrato No. 124/2012-ISBM y su prórroga, mientras no se determine qué Partida de Defunción del señor ##### es auténtica para declarar la revocación del referido contrato y su prórroga.
- VI. DECLARAR la suspensión de los efectos del contrato No. 124/2012-ISBM y su prórroga**, como medida preventiva, a la espera de la figura que se recomiende por la UNAC del Ministerio de Hacienda, **encomendándosele el seguimiento a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y facultándose al Director Presidente para firmar la documentación necesaria.**
- VII. ENCOMENDAR al Director Presidente** que conforme a lo normado en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y en relación a lo encomendado en los Romanos IV, V y VI del Acuerdo del Punto Ocho del Acta Ciento Setenta y Cinco, de la sesión ordinaria de Consejo Directivo realizada el seis de diciembre de dos mil doce, **se deduzcan las responsabilidades administrativas y se presente propuesta al Directorio para aplicar las medidas disciplinarias que fueren procedente, a los empleados del ISBM que tramitaron la aprobación y otorgaron el Visto Bueno para pasar a conocimiento del Consejo Directivo con una recomendación improcedente, el Punto Ocho del Acta Ciento Setenta y Cinco**, de la sesión ya mencionada, considerando que a esta fecha no se recibió el informe encomendado a la Unidad Jurídica sobre la forma de proceder en este caso.
- VIII. Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para implementar con prontitud las acciones aprobadas.

Punto Dieciséis: Informe sobre las modificaciones propuestas al Proyecto de Reformas de la Ley del ISBM, en seguimiento a observaciones de CAPRES.

El Director Presidente informó al Directorio sobre las modificaciones propuestas al Proyecto de Reformas de la Ley del ISBM, en seguimiento a las observaciones efectuadas por el jurídico de CAPRES.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El documento del proyecto de Reformas a la Ley del ISBM, formará parte integrante del presente Punto, según detalle anexo.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado así como la revisión y análisis de la Coordinación de Procesos Judiciales y de la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterados y avalar las modificaciones propuestas al Proyecto de Reformas de la Ley del ISBM**, en seguimiento a las observaciones efectuadas por personal jurídico de Casa Presidencial (CAPRES), de conformidad al detalle siguiente:.....

.....

DECRETO N° _____

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo N° 485 de fecha 22 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial N° 236, Tomo N° 377, del dieciocho de diciembre de ese mismo año, se emitió la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, mediante la cual se crea el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como una entidad oficial autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual tiene por objeto la administración de las cotizaciones destinadas al financiamiento de un programa especial para brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y las demás prestaciones que en la Ley se expresan, a favor de los docentes que trabajan para el Estado en el Ramo de Educación, su cónyuge o conviviente y sus hijos, cuya vigencia data desde el 1 de abril de 2008.
- II. Que a la fecha la Ley del ISBM no ha tenido reformas puntuales en su contenido y en la práctica, se han identificado una serie de vacíos en dicha legislación, por lo que se requiere una reforma integral de la Ley, a fin de fortalecer la autonomía del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en beneficio de los afiliados al referido Instituto.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Educación

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DECRETA las siguientes:

REFORMAS A LA LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Art. 1.- Refórmase el inciso segundo Art. 1, de la siguiente manera:

“El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que en el texto de esta Ley se denominará "el Instituto", se relacionará con el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y su domicilio será el de la ciudad de San Salvador, debiendo establecer oficinas o dependencias en cualquier otro lugar del territorio, si las necesidades así lo requiriesen.

Art. 2.- Refórmase el inciso primero del Art. 2, de la siguiente manera:

“El Instituto tendrá por objeto brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y las demás prestaciones que en esta Ley se expresan, a favor de los servidores públicos docentes que trabajan para instituciones del Estado en el Ramo de Educación, Justicia y Seguridad Pública, Gobernación y del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, su cónyuge o conviviente y sus hijos, a través de la administración de las cotizaciones destinadas al financiamiento de este programa especial y el patrimonio del Instituto.”

Art. 3.- Refórmase el Inciso primero del Art. 3, de la siguiente manera:

“La cobertura de los servicios de asistencia médica y hospitalaria que brindará el Instituto, comprenderá medicina preventiva con énfasis en salud familiar, salud mental, consulta externa de medicina general, especializada y sub-especializada; hospitalización para tratamiento médico, cirugías y atención de obstetricia y ginecología; dispensación y administración de medicamentos; servicios de apoyo diagnóstico de laboratorios clínicos, patológicos y de Electrodiagnóstico; imagenología; programas de control: infantil, al adolescente, a la mujer, al adulto hombre y al adulto mayor, así como programas específicos para patologías crónicas; consulta y tratamiento odontológicos no cosméticos; comprenderá asimismo, los procesos de rehabilitación de los derechohabientes, en lo que se refiere a la cobertura de la presente Ley.”

Art. 4.- Reformase el Art. 4, de la siguiente manera:

“Para los efectos de esta Ley, son servidores públicos docentes todos los educadores que prestan sus servicios al Estado en los Ramos de Educación, Justicia y Seguridad Pública, Gobernación y del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, cualquiera que fuere su forma de nombramiento, desempeñando la docencia o labores de dirección en sus respectivos centros educativos, o laborando en las unidades técnicas del Ministerio de Educación y demás dependencias dedicadas a la docencia de las Carteras de Estado antes mencionadas y del Instituto Salvadoreño para el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia.”

Art. 5.- Adiciónese un tercer inciso al Art. 5, de la siguiente manera:

“Para recibir los servicios de asistencia médica y hospitalaria a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, es requisito indispensable que el servidor público docente y sus beneficiarios estén afiliados e inscritos en el Instituto.”

Art. 6.- Refórmase el Art. 6 Numeral 1 y 2, de la siguiente manera:

“Quedan excluidos del Régimen de Salud que regula la presente Ley:

- 1) Los servidores públicos docentes que prestan sus servicios por hora clase y que no acumulen un mínimo de ochenta horas clase cada mes calendario;
- 2) Los docentes pensionados que reingresen al servicio del Estado en el Ramo de Educación, Justicia y Seguridad Pública, Gobernación y del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia”.

Art. 7.- Refórmase el Art. 7, de la siguiente manera:

“El Instituto podrá establecer centros asistenciales para brindar directamente a sus usuarios los servicios médicos y hospitalarios a que se refiere esta Ley; o contratar tales servicios con instituciones públicas o empresas privadas, y médicos que los brinden o supervisen dentro del territorio de la República de El Salvador, conforme a la ley respectiva. Asimismo, el Instituto podrá prestar, servicios médicos y hospitalarios y otros servicios relacionados con el ámbito de su competencia, a instituciones públicas o empresas privadas, mediante convenio o contrato, respectivamente.”

Art. 8.- Refórmase los literales e) y f) del Art. 10, de la siguiente manera:

- e) Un Director electo de entre los servidores públicos docentes que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación y en los organismos de administración de la carrera docente, en la forma y condiciones que determine el reglamento; y,
- f) Tres Directores electos por los servidores públicos docentes que presten sus servicios al Estado en el Ramo de Educación desempeñando la docencia o labores de dirección en centros educativos, en la forma y condiciones que determine el reglamento.”

Art. 9.- Refórmase el Art. 13, de la siguiente manera:

“Cuando un director propietario nombrado por autoridad conforme a lo establecido en el Art.10 de esta Ley, dejare el cargo de manera permanente, se procederá a designar o elegir el respectivo sustituto por la autoridad que corresponda, quien ejercerá el cargo por el resto del período que faltare. Mientras se realiza la sustitución, actuará el suplente respectivo.

Cuando se trate de un director propietario electo por cualquier sector docente de los representados en el Consejo Directivo, asumirá como propietario el suplente respectivo, quien ejercerá el cargo por el resto del período que faltare; el Consejo Directivo abrirá un proceso de elección para elegir a quien se desempeñará como suplente.”

Art. 10.- Refórmase el Art. 14, de la siguiente manera:

“El Consejo Directivo podrá sesionar ordinariamente hasta cuatro veces al mes con un mínimo de dos reuniones mensuales y extraordinariamente, cuando se estime necesario, a convocatoria del Director Presidente o cuando así lo acuerden por lo menos cinco Directores. La convocatoria se hará del conocimiento previo de todos los miembros, bajo pena de nulidad de la sesión, si se excluyere a alguno de éstos.

Para que haya quórum, será necesaria la concurrencia de cinco de sus miembros.

Ninguna resolución del Consejo Directivo será adoptada con menos de cinco votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En caso de que los Directores propietarios y sus respectivos suplentes concurren a las sesiones del Consejo Directivo, estos últimos solamente tendrán derecho a voz.”

Art. 11.- Refórmase el inciso final del Art. 16, de la siguiente manera:

“Quedarán excluidos de la responsabilidad a que se refiere el inciso anterior, los miembros del Consejo Directivo que hubieren votado en contra del referido acto administrativo o se hayan abstenido de votar, razonando en ambos casos su decisión.”

Art. 12.- Refórmase el Art. 17, de la siguiente manera:

“Los miembros propietarios del Consejo Directivo tendrán derecho a percibir las dietas que señale la Ley de Salarios, sin que puedan devengar más del valor de cuatro sesiones en el mes, a excepción del Presidente quien trabajará a tiempo completo y percibirá el salario y gastos de representación que se indique en el presupuesto respectivo; los suplentes gozarán de dietas solamente cuando sustituyan a los propietarios.”

Art. 13.- Refórmase el inciso final del Art. 18, de la siguiente manera:

“Los Directores a que se refieren los literales e) y f) del Art. 10 de esta Ley, deberán conservar la plaza de su empleo en el sector que representan, durante el período para el cual hayan sido electos o fungieren como tal.”

Art. 14.- Refórmase el numeral 2) del Art. 19, de la siguiente manera:

“2) El Secretario General, Presidente o personas que ejerzan cargo similar, como máximos representantes de las organizaciones de carácter político partidarista legalmente inscritas en el Tribunal Supremo Electoral.”

Art. 15.- Refórmase los literales d), f), g), i) y r) del Art. 20, de la siguiente manera:

- “d) Aprobar programas de promoción y educación encaminados a la prevención de enfermedades, con el fin de proteger la salud de los docentes y sus beneficiarios;
- f) Aprobar, conforme a la ley respectiva, los proyectos de presupuesto y la estructura organizativa del Instituto, los niveles de jerarquía y salariales del personal. El proyecto de presupuesto, una vez aprobado por el Consejo Directivo, deberá ser presentado al Ministerio de Educación a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio fiscal que preceda al presupuesto del ejercicio en el cual se aplicará, con el propósito que éste lo remita al Ministerio de Hacienda para ser enviado a la aprobación de la Asamblea Legislativa;
- g) Aprobar los servicios médicos y hospitalarios, los cuadros básicos de servicios y medicamentos, así como las prestaciones y beneficios conforme a la presente Ley;
- i) Autorizar los ajustes necesarios en el presupuesto vigente para atender cualquier tipo de necesidades y/o contingencias que puedan afectar la salud de los usuarios del ISBM, conforme a su competencia;
- r) Aprobar el informe anual de los resultados de gestión, para ser remitidos al Ministerio de Educación y su posterior divulgación pública; y,”

Art. 16.- Refórmase el literal i) del Art. 22 y créase un nuevo literal j, adicionándose el anterior en el orden correspondiente, de la siguiente manera:

- “i) Presentar al Consejo Directivo los Estados Financieros y una memoria anual de labores del Instituto, dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo ejercicio;
- j) Presentar al Consejo Directivo los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos y de salarios del próximo año, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal;”

Art. 17.- Refórmase el Art. 25, de la siguiente manera:

“Quedan excluidos de la cobertura del Programa del Instituto:

- a) La atención de embarazo, parto y puerperio de las hijas mayores de dieciocho años de los servidores públicos docentes, y las menores de dieciocho años que se encuentren en unión no matrimonial o que hayan contraído matrimonio.; y,
- b) Los servicios siguientes:
 - 1) algunas prótesis externas; las cuales se determinarán reglamentariamente.
 - 2) estudios y tratamientos de infertilidad y otros afines;

- 3) procedimientos, tratamientos y consultas que se refieran a cirugías estéticas, salvo que dicho tratamiento sea derivado de un accidente o enfermedad, que causen una limitación funcional, que se haya generado durante la vigencia de la cobertura;
- 4) entrega de lentes de contacto
- 5) entrega de medicamentos y suplementos nutricionales para adelgazar, salvo cuando se tratare de patologías que estén justificados medicamente.
- 6) entrega de leches de ningún tipo, salvo cuando se tratare de aquellas patologías que estén justificadas medicamente.
- 7) entrega de vitaminas, con excepción de las vitaminas prenatales para embarazadas, para el programa infantil y las vitaminas para pacientes con patologías que lo ameriten.
- 8) Los productos naturales y de especialidades farmacéuticas utilizadas en tratamientos homeopáticos.”
- 9) entrega de jabones, shampoos y pasta dentales no medicados, cremas cosmetológicas y otros productos similares; y,
- 10) algunos insumos médicos de uso ambulatorio, los cuales se determinarán reglamentariamente.

Lo anterior no inhibirá al Instituto para brindar los servicios a que se refiere el literal b) del presente artículo, si los mismos le fueren donados por organismos nacionales o internacionales.

La entrega de anteojos se determinará a través de normativa institucional.”

Art. 18.- Refórmase el Art. 26, de la siguiente manera:

“Cuando una enfermedad o accidente produzca una incapacidad temporal para el trabajo, los servidores públicos docentes tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores hasta por tres meses, con goce de sueldo. El pago de dicha prestación será efectuado por el Ministerio de Educación o la Cartera de Estado o Institución que le corresponde pagar el sueldo al docente, en un 100% del sueldo base y los sobresueldos en su caso, que devengare el mismo.”

Art. 19.- Refórmase el Art. 27, de la siguiente manera:

“Cuando la incapacidad a las que hace referencia el artículo anterior excedieren de tres meses, el servidor público docente tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual al servicio del Ministerio de Educación o la Cartera de Estado o Institución que le corresponde pagar el sueldo al docente; y en caso de que la incapacidad sea consecuencia de una misma enfermedad, el subsidio no podrá exceder de doce meses.”

Art. 20.- Refórmase el Art. 28, de la siguiente manera:

“La determinación de la incapacidad para el trabajo de la que resulte el derecho a recibir subsidio estará a cargo del médico tratante acreditado ante el Instituto, el cual se concederá por períodos no mayores de tres meses, sin que en conjunto por la misma enfermedad excedan de doce meses. El ISBM se reserva el derecho de convalidar incapacidades emitidas otros médicos o instituciones públicas o privadas.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, para efectos de determinar la incapacidad para el trabajo, también tendrán validez las resoluciones definitivas emitidas por las Juntas o Tribunal de la Carrera Docente en los procesos de inhabilitación por motivos de salud diligenciados con base en la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento.

Ningún servidor público docente podrá efectuar trabajo remunerado durante el tiempo que reciba subsidio.”

Art. 21.- Refórmase el literal e) del Art. 29, de la siguiente manera:

“e) Cuando fallezca el servidor público docente subsidiado;”

Art. 22.- Refórmase el inciso primero y cuarto del Art. 30, de la siguiente manera:

“El Instituto podrá exigir todos los exámenes y análisis médicos que juzgue necesario practicar para comprobar el padecimiento de las enfermedades e incapacidades que adolezcan los servidores públicos docentes a quienes brinda protección médico-hospitalaria. Dichos servidores deberán someterse a los exámenes en mención para ser beneficiarios por el padecimiento que se comprobare con éstos.

En caso de que la información sea requerida a instituciones o médicos privados, deberá ser solicitada por el docente, quien deberá remitirla inmediatamente al Instituto”

Art. 23.- Refórmase el Art. 31, de la siguiente manera:

“Se concederá pensión por invalidez por riesgos profesionales, cuando exista menoscabo de la capacidad de trabajo, a consecuencia de enfermedades o accidentes surgidos durante el ejercicio de la docencia o con ocasión de la misma. Dichos menoscabos se fijarán tomando en cuenta el grado en que se afecten las facultades o aptitudes del educador para desempeñar la docencia, labores técnicas o de dirección, clasificándose como invalidez total, parcial o invalidez temporal.

El ISBM está facultado para calificar si el riesgo es profesional o no. La clasificación de la invalidez y el porcentaje del menoscabo de la capacidad de trabajo corresponderá a la Comisión Calificadora de Invalidez según la Ley del Sistema de Ahorro Para Pensiones.”

Art. 24.- Refórmase el inciso primero del Art. 38, de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“El subsidio establecido en el Art. 27 y las pensiones por invalidez por riesgos profesionales reguladas en la presente Ley, son de carácter personal, no pudiendo embargarse ni transferirse por acto entre vivos, ni transmitirse por causa de muerte; solamente podrán embargarse por obligaciones alimenticias legales hasta en un 20% en lo que exceda de la pensión mínima, asimismo se aplicarán las deducciones que corresponda cuando concurren las circunstancias establecidas en el Art. 40 y 48 de esta Ley.”

Art. 25.- Refórmase el Art. 39, de la siguiente manera:

“A los subsidios y pensiones se les descontarán el 3% para continuar con el goce de la cobertura de salud; asimismo para el goce de la cobertura del servicio de los hijos y cónyuge o conviviente, se efectuará la cotización establecida en el Art. 54 literal b) de la presente Ley.

Asimismo el Estado aportará el 7.5% para garantizar la cobertura de salud del docente que ostente tal calidad, y el aporte para la cobertura del grupo familiar debiendo, además, aportar el porcentaje previsional que corresponda. Y cuando finalice la relación laboral, dichos porcentajes serán totalmente de cargo del docente pensionado.”

Art. 26.- Refórmase el inciso primero del Art. 40, de la siguiente manera:

“Cuando la enfermedad fuere causada deliberadamente por el servidor público docente o se debiera a mala conducta suya, o éste no cumpliera con las prescripciones médicas para su tratamiento o curación, no tendrá derecho a subsidio ni pensión temporal, sino solamente a que se le brinden los servicios médicos indispensables para salvaguardar la vida del paciente.”

Art. 27.- Refórmase el inciso primero del Art. 42, de la siguiente manera:

“El derecho que, por la disposición que antecede, se concede al cónyuge o conviviente que dependía económicamente del docente fallecido a la fecha de su muerte, será vitalicio; salvo que contraiga nuevas nupcias o viva en concubinato, o abandone a los hijos habidos con dicho docente, casos en que caducará su derecho.”

Art. 28.- Adiciónese un último inciso al Art. 43, de la siguiente manera:

“A las pensiones de sobrevivencia por riesgos profesionales para los beneficiarios establecidos en el Art. 2 de la presente Ley, se les descontarán el 7.8% para continuar con el goce de la cobertura de salud, de los beneficiarios de dicha pensión.”

Art. 29.- Refórmase el Art. 47, de la siguiente manera:

“El Instituto podrá desarrollar programas de recreación en beneficio de sus afiliados y beneficiarios, para lo cual podrá adquirir inmuebles con el objeto de brindarles recreación y esparcimiento en el marco de la medicina profiláctica y preventiva que el Instituto brinde.”

Art. 30.- Refórmense los literales a), b), c) d) y g) del Art. 48, de la siguiente manera:

- a) Si de los exámenes y análisis médicos practicados, o por cualquier otro medio, se dedujere o se estableciere la utilización inadecuada o fraudulenta de los servicios, o mediante falsedad los hubiese obtenido; se le notificará al presunto infractor, para que aporte a la Unidad Jurídica del Instituto las explicaciones por escrito y acompañe la prueba para desvirtuar los señalamientos que se le hubieren hecho, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación;
- b) Con lo que responda, o sin su respuesta, la Unidad Jurídica deberá remitir al Consejo Directivo el expediente respectivo en un plazo de tres días hábiles, a fin que pronuncie la resolución final;
- c) En caso que el Consejo Directivo estime necesario la práctica de prueba adicional, devolverá el expediente a la Unidad Jurídica, dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción del mismo, para que ésta la practique dentro de ocho días hábiles posteriores;
- d) El Consejo Directivo deberá pronunciar la resolución final dentro de los quince días hábiles después de la remisión final que hiciere la Unidad Jurídica;
- g) Si el recurrente obtuviera un fallo desfavorable, deberá reintegrar el costo de los servicios utilizados inadecuadamente o mediante falsedad, más la penalización a que se refiere el literal c) de este artículo, en el término que establezca la resolución respectiva. El ISBM, a solicitud del docente, podrá establecer plazos para el pago del monto determinado.”

Art. 31.- Refórmase el literal c) del Art. 49 y adiciónese un literal d), de la siguiente manera:

- c) Cuando se tratare de medicamentos que, estando comprendidos dentro del respectivo cuadro básico de medicamentos del Instituto y no se contara con existencias de medicamentos o disponibilidad de ellos en los establecimientos privados o institucionales en los que se despachan medicamentos, fueren los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente.
- d) Cuando se tratare de medicamentos que no estando comprendidos dentro del respectivo cuadro básico de medicamentos del Instituto fueren los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente.”

Art. 32.- Refórmase el literal c) y el inciso final del Art. 50, de la siguiente manera:

- c) Los ingresos que genere la inversión de las reservas y operación de los recursos del Instituto.

Las cotizaciones y aportaciones, junto con los otros recursos económicos del Instituto, se destinarán exclusivamente a cubrir el costo de las prestaciones, remuneraciones, gastos de administración, la adquisición de bienes inmuebles, la constitución de las correspondientes reservas y otros gastos inherentes al giro del Instituto.”

Art. 33.- Refórmase el Art. 51, de la siguiente manera:

“El Instituto se financiará mediante las cotizaciones periódicas de los servidores públicos docentes y del Ministerio de Educación, Justicia y Seguridad Pública, Gobernación y del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia.”

Art. 34.- Refórmase el Art. 52, de la siguiente manera:

“Las cotizaciones serán obligatorias y se efectuarán por períodos de pago iguales a los que empleare el Estado en el Ramo de Educación, Justicia y Seguridad Pública, Gobernación y del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia para el pago de los salarios de sus servidores.”

Art. 35.- Refórmase el Art. 54, de la siguiente manera:

“Las cotizaciones al Instituto son obligatorias, las cuales responden al principio de solidaridad y serán las siguientes:

- a) Para la cobertura del servicio a los servidores públicos docentes, el 10.5% calculado sobre las remuneraciones de los docentes. Esta tasa estará distribuida en 7.5% de la remuneración mensual a cargo del Estado en el Ramo de Educación o la Cartera de Estado o Institución que le corresponde pagar el sueldo al docente y 3.0% a cargo del docente;
- b) Para la cobertura del servicio a los hijos y cónyuge o conviviente, la cotización obligatoria a cargo del servidor público docente será de un dólar con dos centavos al entrar en vigencia la presente Ley, sobre la remuneración mensual que reciba, la cual será ajustada en base a un estudio actuarial, y el Estado en el Ramo de Educación o la Cartera de Estado o Institución que le corresponde pagar el sueldo al docente aportará tres veces el aporte del docente; y,
- c) Para la cobertura de salud de los docentes subsidiados del Art. 27 o pensionados, se les descontará el 3% a cargo del docente en esta calidad.

El estudio actuarial a que se refiere el literal b) del presente artículo, deberá realizarse cada cinco años o cuando el Consejo Directivo lo considere necesario, de acuerdo a la necesidad del servicio, para determinar si dicha contribución responde al costo real del servicio objeto de esta Ley y podrá modificarse y reajustarse de conformidad al mismo, a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

efecto de garantizar la sostenibilidad financiera del servicio.”

Art. 36.- Refórmase el Art. 55, de la siguiente manera:

“Las cotizaciones a cargo de los servidores públicos docentes serán deducidas de los salarios que éstos devenguen periódicamente, por los pagadores encargados de abonar sus sueldos.

Será responsabilidad de dichos pagadores remitir al Instituto las cotizaciones establecidas en el artículo anterior, acompañadas de una nómina de los cotizantes en la que consten los referidos descuentos, dentro de los diez días hábiles siguientes al de haberse efectuado el pago de los salarios correspondientes. Así mismo, en los casos en que al docente deba pagársele el sueldo que corresponda al lapso de suspensión previa de conformidad con la Ley de la Carrera Docente, por haber obtenido sentencia definitiva absolutoria, será responsabilidad del pagador encargado de pagar dicho sueldo deducir de éste la totalidad de las cotizaciones que dejaron de efectuarse.

“El incumplimiento a lo preceptuado en el inciso que antecede, se sancionará con una multa al pagador, de la manera siguiente:

- a) Incumplimiento de 1 a 5 días= el valor de cinco días de salario mínimo del sector servicios;
- b) Incumplimiento de 6 a 10 días=el valor de diez días de salario mínimo del sector servicios;
- c) Incumplimiento de 11 días en adelante= el valor de diez días de salario mínimo del sector servicios más el 1% del valor de lo dejado de percibir o enterar.

Lo anterior; sin perjuicio de tener que enterar lo que dejó de descontarse o remitirse y de la responsabilidad penal y administrativa correspondiente.

Las cotizaciones de los docentes subsidiados y pensionados por el Instituto, se les descontarán de su respectivo subsidio o pensión por el encargado de pagarlos.

En los casos en que los pensionados temporales y permanentes parciales estuvieren también recibiendo salario, el descuento de sus cotizaciones sólo podrá verificarse sobre las respectivas pensiones”

Art. 37.- Refórmase el Art. 56, de la siguiente manera:

“La multa y el monto de lo que dejó de descontarse o remitirse deberán hacerse efectivos por el pagador infractor dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se le haya notificado la resolución que los establece, previa extensión del mandamiento de ingreso por el Instituto.

Pasados treinta días sin que el infractor haya hecho efectiva la multa, el Instituto remitirá la certificación de la resolución al Fiscal General de la República para que la haga efectiva judicialmente.

La certificación de la resolución que imponga la multa tendrá fuerza ejecutiva y el producto de la misma ingresará al patrimonio del Instituto.”

Art. 38.- Refórmase el Art. 57, de la siguiente manera:

“Cuando un educador devengue, además del salario base, sobresueldos u horas clases, cotizará al Instituto sobre el total devengado”

Art. 39.- Refórmase el Art. 58, de la siguiente manera:

“El monto de las cotizaciones a cargo del Estado en el Ramo de Educación, deberá ser consignado en el respectivo presupuesto. Dichas cotizaciones deberán ser abonadas al Instituto junto con las cotizaciones a cargo de los servidores públicos docentes afiliados, en el plazo establecido en el Art. 55 de la presente ley.”

Art. 40.- Refórmase el Art. 61, de la siguiente manera:

“Los gastos administrativos del Instituto durante cada ejercicio, no deberán exceder del 10% de los ingresos corrientes.

Se excluye de los gastos administrativos aquellas asignaciones que directamente se utilicen en la prestación de servicios de asistencia médica y hospitalaria las cuales deberán ser tomadas en consideración en la elaboración del presupuesto institucional”

Art. 41.- Refórmase el inciso segundo del Art. 64, de la siguiente manera:

“Los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquéllos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual, serán incorporados al ejercicio correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, realizando las ampliaciones automáticas a los presupuestos respectivos, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo del Instituto y deberán hacerse del conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda.”

Art. 42.- Refórmase el inciso primero del Art. 66, de la siguiente manera:

“El Presidente del Consejo Directivo será quien autorice las erogaciones del Instituto, pudiendo delegar estas facultades en otros funcionarios o empleados del Instituto, previa autorización del Consejo Directivo.”

Art. 43.- Refórmase el Art. 69, de la siguiente manera:

“La presente Ley constituye un régimen especial respecto de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos, en lo que corresponda; y se aplicará con preferencia a cualesquiera otras leyes o reglamentos y demás disposiciones dictadas para la administración del Gobierno Central o de otras instituciones o empresas estatales de carácter autónomo, que la contraríen”

Art. 44.- Refórmase el Art. 70, de la siguiente manera:

“Periódicamente, el Instituto evaluará la prestación de los servicios de salud brindados por sus proveedores a los usuarios del mismo, así como las quejas y denuncias sobre la práctica médica, profesional y ética de los prestadores de dichos servicios.”

Art. 45.- El Presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil _____

II. **Avalar la continuidad del proceso para la aprobación de las Reformas a la Ley del ISBM, encomendado a la Presidencia** el seguimiento de las gestiones, con el apoyo de la Coordinadora de Procesos Judiciales y la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

III. **Declarar el presente Acuerdo de Aplicación inmediata.**

Punto Diecisiete: Varios

17.1 Informes de Presidencia.

El Director Presidente, informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes, entre las cuales destacó el Informe sobre Seguimiento a Denuncia Penal, Caso: #####, ante la Fiscalía General de la República, en atención al Acuerdo del Punto DIEZ del Acta CIENTO SETENTA Y SIETE, por medio del cual se autorizó la terminación del contrato individual de trabajo sin responsabilidad para el ISBM del señor #####, Ex Pagador de Bienes y Servicios de este instituto, del cual se les ha entregado copia. Procediendo a continuación a dar lectura.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterado del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

17.2 Lectura de correspondencia.

El Director Presidente informó que se procederá a da lectura a tres correspondencias de las cuales ya se les entregó copia, siendo éstas: **1) remitida y suscrita por el doctor Raúl Alberto Pineda Díaz, Director del Hospital Nacional "Santa Teresa"**, del municipio de Zacatecoluca, La Paz, por medio de la cual en su calidad de Director ofrece los servicios de salud para los afiliados al Programa de Salud de ese municipio; manifestando que dicho Hospital está recién inaugurado, con el equipo indicado y personal altamente calificado. **2) remitida y suscrita por los Médicos Regentes Magisteriales**, por medio de la cual solicitan incremento salarial de US\$750.00 porque manifiestan que se aumentará su carga laboral. **3) remitida y suscrita por el TEC #####, hijo del maestro fallecido #####**, por medio de la cual rindió de parte de su familia y en lo personal, muestras de agradecimiento para el doctor José Antonio Córdoba Posada, Nefrólogo-Internista, equipo de médicos y enfermeras del Hospital de Diagnóstico, así como para los centros escolares que estuvieron apoyándolos en todo momento, a CIA donde realizaban las Hemodiálisis y principalmente al ISBM.

Finalizada la lectura de las correspondencias citadas, la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, hizo referencia a la nota del doctor Pineda Díaz, Director del Hospital Nacional "Santa Teresa", del municipio de Zacatecoluca, La Paz, recordando que el motivo por el cual no se había suscrito convenio con este Hospital, era porque estaba dañado a causa de terremoto. Considera que debe solicitarse opinión técnica sobre la viabilidad de este convenio a la Sub Dirección de Salud considerando la cantidad de usuarios que se atienden en la zona, la demanda de servicios médicos hospitalarios y otros aspectos del área de salud que sean relevantes, sin olvidar que se tiene contrato firmado con un hospital privado para la atención en Zacatecoluca y lugares aledaños. Además hay que solicitar al Hospital los aranceles que ofrecen al ISBM.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, hizo referencia al adjunto de firmas remitido por los Médicos Regentes Magisteriales, manifestando que las firmas no vienen en documento original, lo cual no quiere decir que sean para esta nota en particular que se recibió.

Agotado el Punto, considerando las correspondencias recibidas, con base en lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** suscrita por: el doctor Raúl Alberto Pineda Díaz, Director del Hospital Nacional "Santa Teresa", de Zacatecoluca, La Paz; por medio de la cual en su calidad de Director de ese hospital, ofrece los servicios de salud para los afiliados al Programa de Salud del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, analice la oferta del doctor Raúl Alberto Pineda Díaz e informe al Consejo Directivo sobre la necesidad de suscribir convenio para la obtención de los servicios de salud del Hospital Nacional "Santa Teresa".
- III. **Dar por recibida la correspondencia** suscrita por los Médicos Regentes Magisteriales, por medio de la cual solicitan un incremento salarial de US\$750.00 por el aumento de carga adicional a sus labores.
- IV. **Encomendar al Director Presidente**, gire instrucciones a las áreas operativas correspondientes para que hagan del conocimiento de los Médicos Regentes Magisteriales, que por el momento el ISBM no cuenta con la disponibilidad financiera para poder aprobar la propuesta planteada.
- V. **Dar por recibida la correspondencia** suscrita por el TEC #####, hijo del maestro fallecido #####, por medio de la cual expresa de parte de su familia y en lo personal, las muestras de agradecimiento por la atención que se le brindó al señor ##### de parte del ISBM, personal médico, de enfermeras y de los centros escolares que estuvieron apoyándolos en todo momento.
- VI. **Encomendar a la jefatura de la División de Informática y Tecnología**, publicar en la página web del ISBM la nota en referencia.
- VII. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para los efectos consiguientes.

17.3 Informe sobre proceso de promoción interna de Jefatura de Recursos Humanos e inicio de proceso de Selección por medio de fuente externa.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre proceso de promoción interna de Jefatura de Recursos Humanos e inicio de proceso de Selección por medio de fuente externa, presentado por la Sub Dirección Administrativa, al cual se le dará lectura en el acto.

Agotado el Punto, considerando el informe recibido, con base en lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM y Artículo 20 Párrafo Segundo del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Darse por recibidos y enterados del informe sobre proceso de promoción interna de Jefatura de Recursos Humanos e inicio de proceso de selección por medio de fuente externa**, presentado por la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Autorizar a la Sub Dirección Administrativa**, la continuidad del proceso de selección de fuente externa para la contratación de Jefatura de Recursos Humanos.
- III. **Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar la segunda sesión ordinaria de febrero el día martes, **diecinueve de febrero**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas con veinte minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Suplente por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**